

Sumario

Número 241 - Viernes, 14 de diciembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2018-2019.

11

Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2018-2019.

21

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

23

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves (BOJA núm. 233, de 3.12.2018).

24

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 25

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 26

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 27

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. 28

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica el Anexo i de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de Directores y Directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía. 30

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato indefinido a tiempo completo una plaza de Investigador/a-Doctor/a adscrita al Centro de Documentación y Estudios. 31

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de proyectos expositivos y se aprueban las bases reguladoras para la selección de los que participarán en el programa IniciarTE 2019. 42

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 49

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de noviembre de 2018. 57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Alberto Magno», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 3097/2018). 58

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2018/2019. 60

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2018/2019. 62

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Jaén y Jaén Sur para la suscripción de un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Jaén. 64

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso num. 1253/2018, y se emplaza a terceros interesados. 65

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 357/2018, y se emplaza a terceros interesados. 66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 67

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.	71
Acuerdo de 16 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Rodalquilar-Níjar (Almería). (PP. 2794/2018).	77
Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Íllora, Láchar y Pinos Puente (Granada). (PP. 3149/2018).	78
Acuerdo de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública en el procedimiento que se cita, en los términos municipales de Arenas del Rey y Jayena, provincia de Granada.	79
Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Cazorra y Santo Tomás (Jaén). (PP. 2340/2018).	80
Acuerdo de 11 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Yunquera (Málaga). (PP. 2722/2018).	81

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2018, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía. 2015.	82
--	----

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 1699/2009. (PP. 3090/2018).	142
Edicto de 19 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 827/18. (PP. 3082/2018).	144
Edicto de 5 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 937/2017. (PP. 3035/2018).	145
Edicto de 8 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1195/2016. (PP. 2808/2018).	146

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 7 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 968/2016. (PP. 3099/2018). 148
- Edicto de 4 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 148/2018. 150

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2018. 151
- Edicto de 3 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 429/2018. 152
- Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1029/2018. 153
- Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 949/2017. 154
- Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 153/2018. 156
- Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 924/2018. 160
- Edicto de 27 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 94/2018. 161
- Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 179/2018. 163
- Edicto de 17 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/2018. 165
- Edicto de 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 222/2018. 169
- Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 152/2018. 171
- Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 515/2013. 175
- Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 235/2018. 178

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de emisión del Informe sobre Esfuerzo de Integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 180

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Personal Interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Almería, de los integrantes que se relacionan. 181

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 182

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones. 183

Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2018 en materia de políticas migratorias para la Línea 1 (BOJA núm. 207, de 25.10.2018). 184

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita. 187

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 188

Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifican resoluciones de desistimiento relativas a la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes. 189

Anuncio de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 190

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 191

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 193

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 194

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Hospital Punta de Europa de Algeciras. 196

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería. 197

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz). 198

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena. 199

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz). 200

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. 201

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de resoluciones de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan. 202

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en empresas ordinarias. 204

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en líneas de actuación de fomento y formación. 206

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo concediendo trámite de audiencia. 208

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 209

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 211

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 213

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 214

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 215

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 216

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 217

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre los actos administrativos que se citan. 218

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 219

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 220

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 221

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan. 222

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 223

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 224

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Ayamonte. (PP. 3157/2018). 225
- Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita. 226
- Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el Informe Ambiental Estratégico que se cita, en Padul (Granada). 227

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 24 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por concurso-oposición una plaza de Ingeniero Eléctrico, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 11.9.2018. (PP. 2887/2018). 228
- Anuncio, de 13 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de Íllora, de trámite de información pública de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza para suelo no urbanizable. (PP. 3042/2018). 229

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2018-2019.

Mediante Orden de 29 de enero de 2014 (BOJA núm. 24, de 5 de febrero), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, y se efectuó su convocatoria para el curso 2013-2014.

El propósito fundamental de un sistema de becas y ayudas al estudio es desarrollar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, estableciendo medidas directamente vinculadas a la corrección de las desigualdades sociales, facilitando que todos los alumnos y alumnas obtengan las titulaciones y alcancen las máximas cualificaciones académicas y reduciendo la tasa de abandono educativo temprano, entendido como el porcentaje de personas que abandonan el sistema educativo una vez concluida la enseñanza obligatoria y no siguen ningún estudio o formación.

La Beca Adriano tiene la finalidad de atender desde un punto de vista educativo y económico las necesidades del alumnado que no obtenga la condición de beneficiario y quede excluido de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, por el único motivo de no haber alcanzado la calificación establecida por dicho Ministerio para obtener una beca. Esta Beca Adriano, íntegramente financiada por la Junta de Andalucía, se considera como una medida para evitar la exclusión y el abandono educativo ligado a los recursos económicos de la unidad familiar, evitando una diferenciación no justificada en el tratamiento del rendimiento académico exigido al alumnado en general y al alumnado beneficiario de becas o ayudas, y favoreciendo la continuación de todo el alumnado en los estudios postobligatorios.

La disposición adicional segunda de la Orden de 29 de enero de 2014 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio la competencia para efectuar la convocatoria de la Beca Adriano, la cual se aprobará para cada curso académico mediante resolución.

De conformidad con el artículo 12.2.c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y finalidad.

1. Se realiza la convocatoria de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse en la modalidad presencial alguna

de las siguientes enseñanzas oficiales en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 2018-2019:

- a) Enseñanzas de Bachillerato.
 - b) Enseñanzas de segundo curso de Grado Medio de Formación Profesional, de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas.
 - c) Enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
 - d) Enseñanzas Artísticas Superiores.
2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta convocatoria el alumnado que curse enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.
3. La finalidad de la beca se especifica en el artículo 2 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Segundo. Requisitos y condiciones de las personas beneficiarias.

Los requisitos y condiciones de las personas beneficiarias se establecen en el artículo 4 de la Orden de 29 de enero de 2014, según el cual, podrá concederse la Beca Adriano al alumnado que curse estudios oficiales de alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el artículo 1.1 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los siguientes requisitos y condiciones:

a) Reunir los requisitos y condiciones para ser persona beneficiaria de la beca de cuantía fija ligada a la renta de la normativa de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, a excepción de los referidos a la nota media y a la carga lectiva superada, recogidos en los artículos 18.2, 19.2 y 30 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Alcanzar una nota media igual o superior a 5 puntos e inferior a la nota mínima que se establezca en la normativa del Ministerio competente en materia de educación, cuando esta se fije por encima de 5 puntos, en el curso o prueba de acceso a las enseñanzas para las que solicita la beca.

c) Superar la carga lectiva que seguidamente se indica:

El alumnado de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas deberá acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos.

El alumnado de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberá acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que suponga el ochenta por ciento de las horas totales del curso en que hubiera estado matriculado.

No se concederá la beca a quienes estén repitiendo curso total o parcialmente.

En el caso del alumnado que haya repetido curso, se entenderá que cumple el requisito académico para ser becario cuando tenga superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca.

Sólo podrá obtenerse beca o ayuda durante el número de años que dure el plan de estudios de las enseñanzas que curse la persona beneficiaria.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

e) No superar los umbrales de renta y patrimonio familiar que se establezcan anualmente por la resolución del órgano competente en materia de becas y ayudas al estudio que apruebe la convocatoria de la beca.

f) Estar matriculado del curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo en estudios oficiales de alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el apartado primero en un centro docente no universitario de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial.

Las materias, asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigibles para obtener beca.

No obstante, no se requerirá estar matriculado de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las materias, asignaturas o módulos que resten para finalizar los estudios.

Tercero. Cuantía de la Beca Adriano para el curso escolar 2018-2019.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 29 de enero de 2014, la cuantía de la Beca Adriano a conceder a cada persona beneficiaria queda fijada para el curso escolar 2018-2019 en 1.600 euros.

Cuarto. Procedimiento de concesión, tramitación y órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 29 de enero de 2014, el procedimiento de concesión de la Beca Adriano se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá de forma independiente, en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes presentadas ni prelación entre las mismas.

2. La tramitación de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 29 de enero de 2014.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión serán los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán ajustándose al formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas>

2. Una vez cumplimentada la solicitud y firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar, se presentará según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de enero de 2014.

En lo relativo a la documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 29 de enero de 2014.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en la Orden de 29 de enero de 2014.

Sexto. Renta, patrimonio familiar y miembros computables.

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden de 29 de enero de 2014, el cumplimiento de los requisitos y parámetros económicos y patrimoniales de las personas solicitantes de la Beca Adriano, así como la composición de la unidad familiar y el importe de las deducciones que deban practicarse, se obtendrán según lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar 2018-2019, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007,

de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Para la concesión de la Beca Adriano durante el curso escolar 2018-2019 se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

- Familias de un miembro: Hasta 3.771 euros.
- Familias de dos miembros: Hasta 7.278 euros.
- Familias de tres miembros: Hasta 10.606 euros.
- Familias de cuatro miembros: Hasta 13.909 euros.
- Familias de cinco miembros: Hasta 17.206 euros.
- Familias de seis miembros: Hasta 20.430 euros.
- Familias de siete miembros: Hasta 23.580 euros.
- Familias de ocho miembros: Hasta 26.660 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio.

2. A efectos de la determinación de la renta y patrimonio familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca Adriano durante el curso escolar 2018-2019 se computará el ejercicio 2017.

Séptimo. Resolución, notificación y recursos.

1. El apartado 4 del artículo 20 de la Orden de 29 de enero de 2014 establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, que será de tres meses, computado desde la fecha de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de beca, conforme al artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El apartado 5 del artículo 20 de la Orden de 29 de enero de 2014 dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El artículo 21 de la Orden de 29 de enero de 2014 establece que las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de la Beca Adriano serán notificadas individualmente, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. El artículo 24 en relación con el artículo 28 de la Orden de 29 de enero de 2014 establece que las personas beneficiarias de la Beca Adriano quedan obligadas a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y dedicación al estudio, presentación a exámenes y superación de asignaturas o de créditos, así como la realización de la práctica que haya motivado su concesión. En este sentido, se entenderá que las personas beneficiarias no han destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida si han incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- Haber causado baja en el centro educativo antes de final del curso escolar correspondiente.

- No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

- No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

b) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, a efectuar por el órgano concedente, para verificar, en su caso, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

f) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber obtenido beca en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.

g) Poner en conocimiento del órgano concedente la anulación de la matrícula así como la no incorporación o el abandono de los estudios o cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, en el plazo de veinte días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a cuyo fin tendrá las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la beca siempre que sea necesaria para la comprobación de la efectividad del abono de su importe.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno. Seguimiento del alumnado beneficiario.

La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio remitirá una relación nominal del alumnado beneficiario de la Beca Adriano, con indicación de su Documento Nacional de Identidad y curso para el que se le concede la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado dicho alumnado, para el seguimiento académico del mismo por las personas que ejerzan la tutoría del alumnado y por los equipos directivos de los centros docentes, a tales efectos los equipos directivos de los centros que tengan alumnado beneficiario de la Beca Adriano habrán de confirmar, tanto las calificaciones como las faltas de asistencia injustificada de dicho alumnado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada una de las sesiones de evaluación. Una vez finalizado ese plazo sólo se podrá justificar y confirmar las faltas de asistencia de forma debidamente motivada por parte del equipo directivo del centro, para lo cual habrá de remitir a esta Dirección General, con carácter previo a la justificación, informe y documentación justificativa a respecto.

Décimo. Forma y secuencia de pago de la Beca Adriano.

El pago de las cantidades de la Beca Adriano se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Undécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso escolar 2018-2019 es de 1.125.000,00 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2019. Los gastos ocasionados por esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1100010000/G/42F/48004/00/01.

3. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá realizar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de enero de 2014, la Beca Adriano será incompatible con la percepción de otras becas, ayudas, subsidios, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, la Beca Adriano será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- La Directora General, M.^a Isabel González Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BECA ADRIANO (Código procedimiento: 6377)

SOLICITUD

Curso: 2018 / 2019

LOCALIZADOR SOLICITUD

(Utilización únicamente electrónica a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
DNI/NIF/NIE:		SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)		PAÍS DE NACIONALIDAD:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
¿Constituye una unidad familiar independiente?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
Únicamente en el caso de no constituir unidad familiar independiente, ¿Reside fuera de su domicilio familiar durante el curso?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
¿Participó el año pasado como titular al 50% o más en alguna entidad que realizó durante dicho periodo actividades económicas?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
¿Obtuvo durante el año 2017 este miembro de la Unidad Familiar rentas en el Extranjero?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							

2 DATOS ACADÉMICOS		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:
MUNICIPIO:		
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA ADRIANO:		CURSO:
NÚMERO DE HORAS LECTIVAS SEMANALES (SÓLO PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES):		
OFERTA ESPECÍFICA PARA PERSONAS ADULTAS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	¿REALIZA ESTUDIOS PRESENCIALES?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	¿POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
INDIQUE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE POSEE:		



002136/5D

3 DATOS ACADÉMICOS DEL ÚLTIMO CURSO REALIZADO		
¿El último curso realizado es el 2017/2018? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Curso (aaaa/aaaa):	
¿El centro donde cursó el último estudio está en España? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Localidad donde está el centro donde estudió el último curso (si fue en España):	
¿Fueron estudios universitarios? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Provincia donde está el centro donde estudió el último curso (si fue en España):	
Nombre del centro:		
Estudios que cursó en el último curso:		

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO

4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil

5 DATOS BANCARIOS

La cuenta debe encontrarse activa durante todo el curso escolar y el alumnado solicitante debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su DNI/NIE en la misma.

IBAN: ES

6 SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE

Marque con una X las casillas que correspondan. Para que sean tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a **31 de diciembre de 2017**.

Condición de familia numerosa:

General

Especial

Condición de discapacidad (1). Grado de discapacidad:

Igual o superior a 33%

Igual o superior a 65%

Hermanos/as universitarios/as de la persona solicitante estudiantes fuera del domicilio familiar: indique número

Orfandad absoluta de la persona solicitante.

(1) Referida al hermano/a, hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante. Indique número de personas de la familia afectadas.

7 DOCUMENTOS A APORTAR

Documentación acreditativa de alguna deducción de la renta familiar o de la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Documentación acreditativa de su emancipación o independencia familiar y económica.

8 AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002136/5D

ANEXO

(Página 3 de 4)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9 COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CONSENTIMIENTOS EXPRESOS												
Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso; los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. Las personas firmantes prestan declaración bajo su responsabilidad que sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZAN a la Consejería competente en materia de educación a recabar certificaciones o consultar sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.												
PARENTESCO	DNI/NIIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD	¿Participó el año pasado como titular al 50% o más en alguna entidad que realizó durante dicho periodo actividades económicas?	¿Obtuvo durante el año 2017 este miembro de la Unidad Familiar rentas en el extranjero?	CONSENTIMIENTO	DATOS IDENTIDAD (1)	DATOS DE RESIDENCIA (2)	CONDICIÓN (3)	CONDICIÓN FAMILIA (4)	FIRMA (sólo para miembros mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2017)
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
							SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		

002136/5D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO

10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca, que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta beca y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo al órgano competente. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la denegación de la solicitud o reintegro de la beca, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la BECA ADRIANO para el curso escolar 2018/19.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación y Equidad cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la Beca Adriano, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002136/5D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2018-2019.

BDNS (Identif.): 427305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria:

Se realiza la convocatoria de la Beca Adriano para el curso académico 2018-2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LÍNEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Becas Adriano	1.125.000 euros	1100010000/G/42F/48004/00/01

Segundo. Beneficiarios.

Podrá concederse la Beca Adriano al alumnado que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado, que curse en la modalidad presencial alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Enseñanzas de Bachillerato.
- Enseñanzas de segundo curso de Grado Medio de Formación Profesional, de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.

Queda excluido del ámbito de aplicación de esta orden el alumnado que curse enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.

Tercero. Objeto:

Mediante la convocatoria de esta beca se pretende atender al alumnado matriculado en las enseñanzas oficiales especificadas en el artículo 1, que cumpliendo los requisitos económicos de la normativa de becas y ayudas de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, y los requisitos académicos necesarios para continuar sus estudios, no ha alcanzado la puntuación académica referida a la nota media o no ha superado la carga lectiva exigida en dicha normativa. La Beca Adriano pretende, así, facilitar la permanencia de este alumnado en el sistema educativo, compensando la ausencia de ingresos de las familias como consecuencia de la dedicación al estudio de la persona beneficiaria de la beca.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Educación.

Quinto. Importe.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 es de 1.125.000 euros.

2. De acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras el importe de la Beca Adriano será igual a la cuantía fija ligada a la renta de la persona solicitante que se establezca en la norma estatal que se dicte para determinar las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso escolar, conforme al artículo 9.1.b) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y se fijará para cada curso escolar en la correspondiente convocatoria.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.1 a) del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, la cuantía de la Beca Adriano a conceder a cada persona beneficiaria queda fijada para el curso 2018-2019 en 1.600 euros.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2019.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

1. La solicitud se ajustará al modelo que como anexo acompaña a la resolución de convocatoria y deberá cumplimentarse mediante el formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso académico 2018-2019, se encuentre matriculado el alumno o alumna solicitante de la beca y para el que solicite la misma.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- La Directora General de Participación y Equidad, María Isabel González Gómez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

La Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), establece que el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De acuerdo con esta facultad, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en dicha convocatoria, hasta el día 14 de enero de 2019 inclusive, a fin de facilitar que las personas que pretendan concurrir a la misma puedan preparar y formular más adecuadamente sus solicitudes de participación. Por este motivo, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, establecido en el resuelto primero, de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), hasta el día 14 de enero de 2019, inclusive.

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves (BOJA núm. 233, de 3.12.2018).

Advertido error en el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2018), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

En el apartado segundo, segundo párrafo del Acuerdo:

Donde dice: «En particular, se puede proceder a la clasificación como suelo urbano o susceptible de ser urbanizado del espacio incluido en la propuesta».

Debe decir: «En particular, no se puede proceder a la clasificación como suelo urbano o susceptible de ser urbanizado del espacio incluido en la propuesta».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 18 de octubre de 2018 (BOJA núm. 207, de 25 de octubre de 2018), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2018.- La Directora General, P.S. (art. 3.5, Decreto 207/2015, BOJA núm. 136, de 15.7), la Viceconsejera, Elena Marín Bracho.

A N E X O

DNI: 28783015-X.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: García.
Nombre: Sandra.
Codigo puesto: 2650010.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Admón. General y Títulos.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo a esta resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 1 de octubre de 2018 (BOJA núm. 194, de 5 de octubre), al funcionario cuyos datos figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

A N E X O

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 75.265.676-Q.

Primer apellido: Caporale.

Segundo apellido: Cayuela.

Nombre: Franck.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Documentación, Formac. e Inv. y Titulaciones.

Código: 6731310.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de directivo: Instituto Andaluz del Deporte (IAD).

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 4.7.2018 y 9.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María del Carmen Benítez Ortúzar	76916188W	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones
Teresa Espejo Arias	50432259K	Pintura	Pintura
Mariana Fátima Fernández Cabrera	75091018C	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física
Beatriz Ibarra Molero	24256088N	Química Física	Química Física
Mario Nicolás López Martínez	30477203H	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea
Pedro Mercado Pacheco	52541982T	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho
Luis Ignacio Mochón López	24204772D	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario
Sergio Moreno Ríos	24224802Y	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación
Ángel Orte Gutiérrez	44365284D	Química Física	Fisicoquímica
José María Peinado Herreros	24291317M	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular III e Inmunología
Clementina Pozo Llorente	24180681E	Microbiología	Microbiología
Isabel Reche Cañabate	27513259S	Ecología	Ecología
María Esther Romero González	24228126H	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Filosofía I
Alberto Zafra Gómez	74636258Q	Química Analítica	Química Analítica

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema general de turno libre, convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 2018 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 10 de diciembre de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O**A la Resolución del Rector**

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2018 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa a:

Apellidos y nombre: Espinosa Parra, Jorge Alberto. DNI núm. 77326356-B, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Frechoso Guijarro, María Teresa. DNI núm. 26235908-S, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Ibancos Losada, Candela Cristina. DNI núm. 40350116-C, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Blanca Losa, Alba. DNI núm. 77371014-A, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: González Ruiz, María de los Ángeles. DNI núm. 77345733-E, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Moya Sánchez, Víctor. DNI núm. 48475102-A, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Jiménez Cantero, Gemma María. DNI núm. 77365741-C, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Esteban López, Elisa María. DNI núm. 26239012-Z, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Sánchez Aparicio, Rafael. DNI núm. 26028596-W, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Fernández Olmo, María Soledad. DNI núm. 26029291-F, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Rocha Luján, José Manuel. DNI núm. 25991581-V, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cabrera Moscoso, Eva María. DNI núm. 26014651-H, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Del Moral Teruel, Jesús. DNI núm. 77367748-A, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Pérez García, Bárbara. DNI núm. 77349385-V, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Rodríguez Jaén, Silvia. DNI núm. 26016021-P, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Quero Haro, Francisca. DNI núm. 26033927-C, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Gila Moreno, María del Carmen. DNI núm. 77337164-D, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Merino Quesada, Irene. DNI núm. 77336574-V, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Gámez Campos, Juan Manuel. DNI núm. 75069059-A, con destino en la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica el Anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de Directores y Directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía.

Por resolución de 7 de noviembre de 2018 se convocó concurso de méritos para la selección de Directores y Directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía.

Con fecha 7 de diciembre de 2018, la Delegación Territorial de Granada comunica a esta Dirección General que el día 5 de diciembre de 2018 se materializó la jubilación del hasta ahora director del IES «La Contraviesa», de Albuñol (Granada), código 18700347.

A la vista de la petición de los integrantes de la Comunidad Educativa, por parte de dicha Delegación Territorial se propone la inclusión del citado centro en el procedimiento convocado por la citada Resolución de 7 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 10 de noviembre de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los Directores y las Directoras de los referidos centros docentes públicos, esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Modificar el Anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de Directores y Directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía, incluyendo en el mismo el IES «La Contraviesa», de Albuñol (Granada), código 18700347.

2. Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- La Directora General, por suplencia (art. 3.5 del Decreto 207/2015, de 14.7), la Viceconsejera, Elena Marín Bracho.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato indefinido a tiempo completo una plaza de Investigador/a-Doctor/a adscrita al Centro de Documentación y Estudios.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Se constituyó mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, que fue desarrollada por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el IAPH se adaptó a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se aprobaron sus estatutos.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, que aprueba los estatutos de la Agencia, se procede a convocar públicamente y con arreglo a los artículos 55, 61 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EB, un proceso selectivo para cubrir una plaza de investigador/a doctor/a, con sujeción a las siguientes Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, el puesto de investigador/a doctor/a en el centro de trabajo sito en el Monasterio de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, s/n, 41092, Sevilla.

1.2. Se realizará un contrato por tiempo indefinido de carácter fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del EB y en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases, las cuales se relacionan en el punto 9 de las bases: estudio y valoración de los méritos, pruebas selectivas y entrevista personal.

2. Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato indefinido ordinario. Periodo de prueba de seis meses de trabajo efectivo.

2.2. Misión: En dependencia de la Jefatura del Centro de Documentación y Estudios, investigará e innovará en teorías, métodos y técnicas aplicadas a la documentación y estudio del patrimonio histórico y difundirá los resultados de las investigaciones en el ámbito científico.

2.2.1. Tareas principales:

- Diseñar, planificar y coordinar proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación prioritarias del IAPH.

- Dirigir y/o participar en equipos de investigación multidisciplinares.

- Realizar labores de asesoría o consultoría.

- Realizar la búsqueda de oportunidades de financiación de I+D+i a nivel nacional e internacional.

- Elaborar publicaciones científicas de calidad e impacto.

- Contribuir a la aplicación o explotación de los resultados de investigación.

- Participar en la difusión y transferencia de los conocimientos generados en base a su actividad profesional.

- Impulsar la innovación, mediante la actualización y mejora operativa en sus aspectos metodológico, científico, técnico e instrumental en las materias de su competencia.

Así como cualquier otra función de análoga naturaleza en el ámbito de su competencia profesional.

2.3. Grupo profesional según clasificación del IAPH: Grupo A, Nivel 3.

2.4. Jornada: a tiempo completo.

2.5. Duración del contrato: indefinida.

2.6. Retribución bruta anual 2018 prevista: 31.175,07 euros.

3. Requisitos de las personas candidatas.

3.1. Para la admisión en el proceso selectivo, las candidaturas deben reunir los requisitos obligatorios, los cuales deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos obligatorios:

3.2.1. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Información y Documentación, Geografía, Arquitectura, Arqueología, Historia del Arte, Antropología, Humanidades, Historia, o titulaciones equivalentes.

3.2.4. Posgrado en ámbitos relacionados con las humanidades digitales, las tecnologías de la información o la gestión del patrimonio cultural y/o del territorio.

3.2.5. Título de Doctor/a.

3.2.6. Nivel C1 en inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o similar.

4. Méritos valorables.

4.1. En el Anexo I de la presente convocatoria se refleja la puntuación de los méritos valorables.

4.2. Méritos valorables relacionados con el ámbito del contrato:

4.2.1. Nivel B1 o superior en otro idioma no oficial del estado español acreditado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

4.2.2. Nota media del expediente académico (en baremo 1-4)

4.2.3. Formación adicional de grado y de postgrado.

4.2.4. Cursos de formación.

4.2.5. Becas de investigación.

4.2.6. Estancias de investigación.

4.2.7. Investigador/a principal en proyectos competitivos.

4.2.8. Participación en proyectos de investigación.

4.2.9. Publicaciones (en los últimos 10 años).

4.2.10. Experiencia docente relacionada con el perfil disciplinar.

4.2.11. Experiencia profesional.

5. Competencias

Trabajo en equipo, proactividad, dirección de equipos, orientación a resultados, flexibilidad, planificación.

6. Solicitud y documentación.

6.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando en todo caso la siguiente documentación debidamente numerada:

1. Curriculum vitae.

2. DNI.

3. Titulación académica oficial.

6.2. Adicionalmente se aportará la documentación acreditativa de la formación complementaria susceptible de valoración, y en general toda la documentación oficial necesaria para acreditar los méritos valorables que se aleguen.

En relación al Certificado académico oficial debe indicarse la nota media en baremo de 1-4.

Respecto de la acreditación de las publicaciones, la persona candidata deberá identificar las referencias bibliográficas de los trabajos publicados en revistas científicas según la categoría en el sistema de clasificación CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas): A+, A, B, C, D.

En cuanto a las monografías y capítulos de libro, habrá que hacer referencia al cuartil de la editorial según el SPI (Scholarly Publishers Indicators) o producto equivalente.

Para la acreditación de la experiencia profesional se aportará, en caso de contratación por cuenta ajena, Vida Laboral así como los contratos de trabajos completos y/o Certificado oficial de empresa según modelo oficial del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. En caso de contrataciones por cuenta propia, Vida Laboral, contratos de prestación de servicio y facturas de los trabajos realizados.

6.3. La persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial de aquellos documentos presentados que no estén redactados en lengua castellana.

6.4. Se podrá aportar la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

6.5. Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación obligatoria relacionada y actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

7. Plazo y lugar de presentación.

7.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

7.2. El lugar de presentación de las solicitudes así como de la documentación requerida será el Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (a la atención del Área de Gestión de Personas), sito en C/ Camino de los Descubrimientos. s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o bien remitidas por correo certificado a la misma dirección. Se deberá indicar en el sobre y la documentación la referencia 06/2018_TS_INVEST_DOC.

7.3. En aquellas candidaturas enviadas por correo, deberá comunicarse dicho envío a la dirección de correo electrónico gestiondepersonas.iaph@juntadeandalucia.es, dentro del mismo día de su imposición, adjuntando justificante de su imposición en las oficinas de correos.

7.4. No se admitirán solicitudes ni documentación remitidas por otras vías ni presentadas en otros registros distintos al consignado anteriormente.

8. Prueba de idiomas.

Para aquellas personas que no tengan acreditado el nivel exigido de inglés, se realizará una prueba que permita evaluar el cumplimiento del citado requisito. Dicha prueba se desarrollará antes del inicio de las fases del proceso de selección.

9. Proceso de selección.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizada la prueba de idiomas, se publicará en la web del IAPH la lista provisional de candidaturas

admitidas y excluidas de las fases del proceso de selección. Se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán hacerse a través del correo electrónico gestiondepersonas.iaph@juntadeandalucia.es. La estimación o desestimación de las alegaciones presentadas será notificada mediante el envío de un correo electrónico a las personas alegantes.

9.2. La lista definitiva de las candidaturas que pasan al proceso de selección y de aquellas que quedan excluidas será publicada en la web del IAPH.

9.3. Las candidaturas que pasan al proceso de selección participarán en las siguientes fases:

9.3.1 Estudio y valoración de los méritos aportados.

9.3.2 Pruebas selectivas. Pasarán a esta fase las personas con las 15 mejores puntuaciones de la fase 9.3.1.

9.3.3 Entrevista personal. Pasarán a esta fase las personas con las 5 mejores puntuaciones obtenidas con la suma de las fases 9.3.1 y 9.3.2.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

9.4. Finalizada cada una de las fases del proceso de selección descritas en las bases 9.3.1 y 9.3.2, se publicará en la web del IAPH la lista provisional de las candidaturas que continúan en el proceso de selección y de aquellas que quedan excluidas. Se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán hacerse a través del correo electrónico gestiondepersonas.iaph@juntadeandalucia.es. La estimación o desestimación de las alegaciones presentadas será notificada mediante el envío de un correo electrónico a las personas alegantes.

La lista definitiva de las candidaturas que continúan en el proceso de selección y de aquellas que quedan excluidas será publicada en la web del IAPH.

9.5. Finalizada la última fase del proceso de selección, descrita en la base 9.3.3, se publicará en la web del IAPH la lista provisional de las candidaturas especificando la puntuación total obtenida. Se habilitará un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán hacerse a través del correo electrónico gestiondepersonas.iaph@juntadeandalucia.es. La estimación o desestimación de las alegaciones presentadas será notificada mediante el envío de un correo electrónico a las personas alegantes.

La lista definitiva de las candidaturas con la puntuación total obtenida, ordenada por orden de prelación, será publicada en la web del IAPH.

9.6. Las pruebas selectivas versarán sobre conocimientos necesarios para el desarrollo de las tareas y competencias requeridas para el puesto, reflejados en la convocatoria.

9.7. El comité de selección estará constituido por: Presidencia, Jefatura del Centro de Documentación y Estudios; Vocales: un/a Asesor/a Doctor/a, Jefatura de Proyecto de Gestión de la Información de Patrimonio Mueble del Centro de Documentación y Estudios, Representante de la Dirección de Investigación y Comunicación, y Jefatura de Gestión de Personas; Secretaría: Jefatura de Asesoramiento Jurídico.

9.8. Una vez publicada la lista definitiva de las candidaturas por orden de puntuación, se comunicará a la primera candidatura clasificada su condición para proceder a su contratación. Si ésta renunciara, o bien causara baja por cualquier causa incluso una vez ya contratada, se seguirá el orden de prelación para la contratación o eventuales sustituciones.

9.9. El IAPH podrá declarar desierta la plaza, previo informe motivado de la Comisión de Selección, si la puntuación de las personas candidatas no llegase al mínimo exigible, que se ha establecido en sesenta (60) puntos sobre el total de cien (100) puntos, obtenidos de la suma de las fases que constituyen el proceso selectivo.

9.10. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (www.iaph.es), desde donde se efectuarán exclusivamente, y en su caso, las comunicaciones necesarias

relacionadas con el procedimiento de selección. En la web se publicará así mismo la resolución de adjudicación del puesto y se comunicará a todas las personas candidatas mediante correo electrónico la puntuación obtenida y su posición en la lista aprobada.

9.11. Las comunicaciones y citaciones a los interesados e interesadas para las pruebas se realizarán a través de correo electrónico y teléfono que deberán ser facilitados obligatoriamente al cumplimentar el Anexo II.

9.12. Se podrá enviar al correo que el interesado haya consignado en su solicitud, aviso de las publicaciones realizadas; estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección del IAPH, o bien directamente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha su publicación.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO I

Baremos de referencia: Puntuación máxima: 100 puntos.

Aquellas personas que no acrediten mediante certificado oficial el nivel de inglés C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL), pasarán una prueba que permita valorar dichos conocimientos como requisito para continuar el proceso selectivo.

A) Fase de estudio y valoración de los méritos aportados (máximo 25 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN		
Idiomas	Idiomas no oficiales: Nivel B1 o superior (máx. 2 pts.)	B1= 0,5 pts.		
		B2=1 pto.		
		C1 o sup=2 pts.		
Formación académica	Nota media expediente académico: 2 o superior. (máx. 2 pts.)	Aplicar % siendo nota máxima 4 equivalente a 2 pts.* *De 1 a 2 (0,5 puntos); de 2 a 2,5 (1 punto); de 2,5 a 3 (1,5 punto); más de 3 (2 puntos).		
	Formación académica adicional	2º Grado = 2 pts. Máster (60-120 ECTS) = 1,5 pts.		
	2º Postgrado / 2º Grado (máx. 2 pts.)	Experto Universitario (30-60 ECTS) = 1 pto.		
		Formación especializada (15-30 ECTS) = 0,5 pts.		
Formación complementaria	Cursos relacionados con las humanidades digitales (máx. 2 pts.)	0,2 pts. por cada 10 horas		
Becas y estancias	Becas de FPI o FPU (máx. 2 pts.)	0,2 pto. por cada mes		
	Estancias en centros de investigación internacionales (máx. 2 pts.)	0,2 pto. por cada mes		
	Otras estancias (máx. 1 pto.)	0,2 pto. por cada mes		
Experiencia en investigación	Investigador/a principal en proyectos competitivos (máx 2 pts.)	1 pto. por proyecto		
	Participación en proyectos de investigación competitivos relacionados con las humanidades digitales (máx. 2 pts.)	0,2 pts. por proyecto		
	Participación en otros proyectos de investigación (máx. 1 pto.)	0,1 pto. por proyecto		
	Publicaciones relacionadas con las humanidades digitales (últimos 10 años) (máx. 2 pts.)	ARTÍCULOS REVISTAS	Clasificación A+, A y B: 0,5 pts. por publicación Clasificación C y D : 0,1 pts. por publicación	
		LIBROS/MONOGRAFIAS completas	Cuartil 1 y 2: 0,5 pts. por publicación Cuartil 3 y 4: 0,2 pts. por publicación	
		LIBROS/MONOGRAFIAS Capítulos	Cuartil 1 y 2: 0,3pts por publicación Cuartil 3 y 4: 0,1 pts por publicación	
		Otras publicaciones (últimos 10 años) (máx. 1 pto.)	ARTÍCULOS REVISTAS	Clasificación A+, A y B: 0,5 pts. por publicación Clasificación C y D : 0,1 pts. por publicación
			LIBROS/MONOGRAFIAS completas	Cuartil 1 y 2: 0,5 pts. por publicación Cuartil 3 y 4: 0,2 pts. por publicación
			LIBROS/MONOGRAFIAS Capítulos	Cuartil 1 y 2: 0,3 pts. por publicación Cuartil 3 y 4: 0,1 pts. por publicación
	Experiencia docente relacionada con el perfil disciplinar (máx. 1 pto.)		0,1 pts. por cada 25 horas de docencia	
	Experiencia profesional		Experiencia en humanidades digitales (máx. 2 pts.)	0,2 pts. por actividad
			Experiencia actividades de divulgación científica (máx. 1 pto.)	0,2 pts. por actividad

- B) Fase de pruebas selectivas (máximo 45 puntos):
1. Para la comprobación de los conocimientos y su adecuación al desempeño del puesto, se realizará una prueba escrita de carácter teórico. La evaluación de dicha prueba será realizada por los miembros de la comisión que reúnan la condición de doctor/a. (máximo 35 puntos)
 2. Test psicotécnico (10 puntos).
- C) Fase de entrevista: entrevista de competencias y entrevista general (máximo 30 puntos).

ANEXO II. Solicitud de participación. Referencia 06/2018_TS_INVES_DOC

PLAZA SOLICITADA:		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
Dirección:		
Ciudad:	Provincia:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	Página
Curriculum vitae	
Fotocopia DNI	
Titulación académica oficial	
Postgrado (si procede)	
Título de Doctor/a	
Certificado oficial de idioma: C1 Inglés (si procede)	

(Es obligatorio numerar la página de cada documentación)

IDIOMAS VALORABLE		
IDIOMA	NIVEL	Página

(Es obligatorio numerar la página de cada documentación)

FORMACIÓN ACADÉMICA VALORABLE	
Certificado académico oficial en el que se indique la nota media (baremo 1-4)	Pág:

(Es obligatorio numerar la página de cada documentación)

FORMACIÓN ACADÉMICA VALORABLE (Sólo se indicará formación en los ámbitos disciplinares requeridos)	
Postgrado 2:	Pág:
Año expedición:	Centro:
Grado 2:	Pág:
Año expedición:	Centro:

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Sólo se indicará formación en los ámbitos disciplinares requeridos)		
CURSO	Nº horas	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

BECAS Y ESTANCIAS		
Becas FPI o FPU	Duración	Página
Estancias en Centros de investigación internacionales	Duración	Página
Otras Estancias	Duración	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN		
Investigador/a principal en proyectos competitivos	Duración	Página
Participación en proyectos de investigación competitivos relacionados con las humanidades digitales	Duración	Página
Participación en otros proyectos de investigación	Duración	Página
Publicaciones relacionadas con las humanidades digitales (últimos 10 años). Referencia bibliográfica	Clasificación CIRC /SPI	Página
Otras Publicaciones (últimos 10 años). Referencia bibliográfica	Clasificación CIRC /SPI	Página
Experiencia docente relacionada con el perfil disciplinar	Duración (horas)	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

OTRA EXPERIENCIA		
Experiencia profesional en humanidades digitales	Duración	Página
Experiencia en actividades de divulgación científica	Duración	Página

(NOMBRE Y APELLIDOS) _____, con DNI _____,
SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección y declara:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido
3. Conocer que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, considerándose como no puestos en el Anexo. Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad
FIRMA

FECHA: ____/____/201__

AVISO LEGAL (RGPD): En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico le informa de que sus datos de carácter personal van a ser almacenados en un fichero de contactos titularidad de dicha Agencia, identificado como EXPEDIENTES PERSONALES, con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación que tramita la Agencia.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y olvido respecto a sus datos mediante escrito dirigido al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.iaph@juntadeandalucia.es, indicando la siguiente referencia en el mismo: RGPD.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de proyectos expositivos y se aprueban las bases reguladoras para la selección de los que participarán en el programa Iniciarte 2019.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía, las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Con la finalidad de impulsar de forma eficaz la creación de las artes plásticas, la Agencia ofrece la oportunidad de hacer visibles distintas propuestas artísticas mediante un programa cultural sólido que fomente la difusión de las creaciones visuales andaluzas.

El programa Iniciarte tiene por objeto facilitar e impulsar la producción y la innovación artística andaluza a través del fomento y desarrollo de las industrias culturales relacionadas con los nuevos lenguajes contemporáneos, apoyando el trabajo de investigación y creación de jóvenes artistas andaluces.

Mediante el procedimiento definido en las presentes bases, serán seleccionadas un conjunto de propuestas de carácter expositivo, dentro del ámbito de las artes visuales, tanto individuales como colectivas, constituyendo la finalidad de esta convocatoria la de auspiciar la creación y en especial la investigación en los lenguajes contemporáneos así como facilitar a la ciudadanía el acceso a los bienes culturales.

La presente convocatoria, se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria y selección de propuestas de carácter expositivo dentro de las artes visuales, para su participación en el programa Iniciarte 2019. Estas propuestas deben contener obras de nueva producción o que no hayan sido expuestas en Andalucía, tanto de formato individual como colectivo, suscribiéndose con el/la adjudicatario/a el correspondiente contrato privado de cesión de derechos de propiedad intelectual.

El número de proyectos seleccionados será como máximo de 10 proyectos, con cargo a los presupuestos asignados para el Programa Iniciarte de 2019.

Los proyectos seleccionados serán programados para su exhibición pública, en salas programadas por la Agencia, preferentemente en 2019. Dichos espacios estarán habilitados específicamente para su exhibición, disponiendo de una superficie de 90 m² o 30 m lineales aprox.

Segunda. Participantes.

Podrán presentarse las personas físicas que tengan entre 18 y 35 años, a 31 de diciembre de 2018, dedicadas a la creación y/o investigación de las artes visuales, que hayan nacido o residan en Andalucía. Estas condiciones también deberán cumplirlas

todos/as los/las participantes de proyectos colectivos o comisariados. Los/las participantes deberán disponer de los derechos de propiedad intelectual de las obras incluidas en el proyecto que se presenta.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

Presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentará preferentemente en el Registro de la Agencia, sita en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, y en los registros de las delegaciones territoriales de la Consejería de Cultura.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia, se presentarán en un sobre cerrado, junto con el Formulario de Solicitud firmado, mencionando en el asunto «Convocatoria de proyectos expositivos Iniciarte 2019. Departamento de Artes Visuales/Iniciarte».

Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en cuyo caso, deberán comunicarlo a la Agencia mediante correo electrónico infoiniciarte.aaicc@juntadeandalucia.es.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA y terminará el día 29 de enero de 2019.

Cuarta. Documentación a presentar.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s solicitante/s (anverso y reverso).
- Documentación que acredite el empadronamiento en Andalucía.
- Formulario de solicitud de la convocatoria cumplimentado y firmado.
- En el caso de proyectos colectivos o comisariados, también será obligatorio aportar los documentos anteriores (DNI/empadronamiento) y la aceptación de la participación en el proyecto de cada participante.
- Breve portfolio artístico. Especificando la trayectoria formativa y profesional (máx. 1.000 palabras), junto con imágenes de obras realizadas. Este documento puede ser sustituido por una web personal.
- Proyecto artístico-conceptual. Deberá incluir: título del proyecto, contenido, objetivos del proyecto, listado descriptivo de las obras a producir y exponer (máx. 1.000 palabras).
- Proyecto técnico expositivo. Enumeración detallada y completa de las necesidades técnicas para la producción la exposición, incluyendo los equipamientos técnicos necesarios para el desarrollo de la misma (máx. 750 palabras).
- Presupuesto detallado de los gastos fungibles para la producción de las obras artísticas. Quedan excluidos los conceptos honorarios, alquiler/compra de software o estudios/locales, montaje de obras, transporte, seguros, diseño o producción del catálogo.

Todos los documentos deberán ser entregados en un soporte digital (CD, pendrive, DVD, etc.) en formato pdf, cuya capacidad máxima de todos los archivos no superarán los 10 megas, pudiendo además entregarse en soporte impreso. No se admitirán los proyectos ni los documentos enviados vía email.

Quinta. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá de manera conjunta a los interesados para que, en el plazo de 10 días, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

El trámite de subsanación se notificará de forma conjunta a todos los interesados publicándose en la página web de la Agencia. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexta. Comisión de Valoración.

La valoración de los proyectos expositivos se realizará por una Comisión de Valoración. La Comisión estará presidida por la persona titular del Instituto Andaluz de Promoción Cultural de la Agencia y compuesta por cinco miembros de reconocido prestigio en el ámbito de las Artes visuales en Andalucía.

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona adscrita a la Agencia.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de esta convocatoria y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación.

La Comisión de Valoración se regirá, en lo no previsto por esta resolución, por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tomará en consideración los siguientes criterios, con la puntuación que se indica:

- 1) Interés cultural y artístico del proyecto. Hasta 40 puntos.
- 2) Innovación y aportación a la creación artística contemporánea, con preferencia a los proyectos de artistas emergentes y de aquellos de trayectoria artística susceptible de ser fortalecida. Hasta 30 puntos.
- 3) Portfolio de los trabajos y actividades realizadas. Hasta 30 puntos.

Completada la valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas, se elaborará un orden de prelación. Las 10 solicitudes mejor valoradas serán seleccionadas para participar en el Programa IniciarTE.

En caso de vacantes se podrán seleccionar como suplentes a las solicitudes mejor puntuadas, siguiendo el orden de prelación establecido.

La Comisión asignará a cada proyecto seleccionado, el espacio expositivo más adecuado para su desarrollo.

Octava. Proyectos seleccionados.

La Agencia suscribirá los correspondientes contratos de cesión de derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública, con los/las creadores/as, titulares de los derechos de propiedad intelectual de las obras seleccionadas, sin que en ningún caso su importe pueda exceder del previsto para la contratación menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Agencia asumirá los gastos de:

- Suministro de materiales fungibles para la producción de obras, hasta un máximo de 2.500 € brutos (impuestos incluidos) por exposición. El suministro será contratado por la Agencia.
- Contratación de la Cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual de las obras, durante el periodo expositivo valorándose en 1.000 €, IVA incluido, para artistas con exposiciones individuales y comisariados, y de 600 €, IVA incluido, para artistas en exposiciones colectivas.

- Servicio de transporte de obras, dentro del territorio andaluz (origen-sede-origen) con un único punto de origen por artista.
- Servicio de montaje y desmontaje de las obras en la sala. Se acordará un calendario de trabajo.
- Contratación de Seguros de obras de arte «clavo a clavo».
- Suministro de elementos de difusión (hojas de sala, banderolas, cartelas y vinilos).
- Servicio de auxiliar de control/vigilancia de las obras durante el periodo expositivo.
- Servicio de diseño e impresión del catálogo bilingüe.
- Contratación de redactores de textos científicos.
- Contratación de tutores de proyectos.
- Servicio de transporte de pasajeros para desplazamientos (dentro de la comunidad andaluza) y pernoctación (en régimen de alojamiento y desayuno) de los/as artistas/comisarios/as para el montaje de las obras e inauguración de la exposición.

La Agencia asignará la sede, el calendario de trabajo y el periodo de apertura para la exposición respecto de cada una de las obras seleccionadas.

Novena. Devolución de solicitudes originales.

1. La documentación de las propuestas no seleccionadas quedará a disposición de los interesados durante el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, en la oficina de la Agencia, Departamento de Artes Visuales/Iniciarte.

2. La documentación no retirada en esta fecha pasará a formar parte de los fondos de la Agencia, con fines de documentación y archivo.

Décima. Difusión de la exposición.

Los proyectos seleccionados serán programados para su exposición pública, preferentemente en 2019.

Se editará un catálogo bilingüe impreso por cada una de las exposiciones seleccionadas.

Con el fin exclusivo de promocionar las exposiciones y las actividades relacionadas si las hubiere, los solicitantes seleccionados autorizarán de manera expresa a la Agencia para la inclusión en la web de este organismo, de videos (de 5 min. de duración máxima) de las exposiciones programadas, cediendo para ello los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras, siempre con carácter no venal.

Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes seleccionados autorizarán a la Agencia la grabación de la exposición, la toma de fotografías y demás actividades a efectos de documentación y archivo.

Decimoprimera. Aceptación.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS DEL PROGRAMA INICIARTE.
(Código procedimiento: 16807)

CONVOCATORIA:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL /DENOMINACIÓN: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: _____	NOMBRE DE LA VÍA: _____
NÚMERO: _____ LETRA: _____	KM EN LA VÍA: _____ BLOQUE: _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PLANTA: _____ PUERTA: _____
ENTIDAD DE POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ CÓD. POSTAL: _____
NÚMERO TELÉFONO: _____ NÚMERO MÓVIL: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
NÚMERO TELÉFONO: _____ NÚMERO MÓVIL: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior) TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____ NÚMERO: _____ LETRA: _____ KM EN LA VÍA: _____ BLOQUE: _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PLANTA: _____ PUERTA: _____ ENTIDAD DE POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO: _____ PAÍS: _____ PROVINCIA: _____ C. POSTAL: _____ NÚMERO TELÉFONO: _____ NÚMERO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: Nº teléfono móvil:</p>

3 DECLARACIONES
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____</p> <p>.....</p>



002696/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

4 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
5 DATOS SOBRE EL PROYECTO			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Formulario de solicitud de la convocatoria cumplimentado y firmado.			
<input type="checkbox"/> Curriculum artístico. Especificando la trayectoria formativa y profesional, junto con imágenes de obras realizadas. Este documento puede ser sustituido por la web personal.			
<input type="checkbox"/> Proyecto artístico/conceptual. Deberá incluir: título de proyecto, sinopsis, objetivos del proyecto y listado descriptivo de las obras a producir y exponer.			
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico. Enumeración detallada y completa de las necesidades para la producción de la exposición incluyendo los equipamientos técnicos necesarios para el desarrollo de la misma.			
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de los gastos de producción de las obras para el proyecto y su exposición. Quedan excluidos los conceptos honorarios, montaje de obras, transporte, seguros, diseños o producción del catálogo.			
<input type="checkbox"/> En el caso de proyectos colectivos o comisariados, también será obligatorio aportar los documentos que acrediten ser menor de 35 años, su vinculación con Andalucía y la aceptación de la participación en el proyecto de cada miembro participante.			
<input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento.			

002696/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la participación en la convocatoria.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la promoción de los artistas emergentes de arte contemporáneo, cuya base jurídica es el consentimiento que se le solicita al interesado.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002696/1D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, atendiendo a la tasa de reposición de efectivos para el año 2018 y a la Resolución de 17 de septiembre de 2018 (BOJA de 20 de septiembre), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva, y una vez obtenida la autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad por Orden de 13 de noviembre de 2018.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08), el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004, modificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006, Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017, publicado por Resolución de 28.12.2017 (BOJA de 3.1.2018) (en adelante Reglamento). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Condiciones y requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser requerido para que lo acredite de forma fehaciente.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Contratado Doctor.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Presentación.

a) En el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, los interesados habrán de presentar instancia-currículum, dirigida a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva según modelo normalizado, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad, (Dirección: Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, C.P. 21004. Huelva), sin perjuicio de la presentación de la instancia-currículum de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición transitoria cuarta de la misma. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

b) Además de la instancia-currículum prevista en el apartado anterior, deberá aportarse memoria o proyecto docente relativo a todas las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, incluyendo el programa de cada una de dichas asignaturas y un tema desarrollado de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, a elección del candidato o candidata. Deberá adjuntarse una copia para cada uno de los miembros de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8.bis del Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado.

c) Aquellos interesados que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización

del plazo para participar en el Concurso, al correo electrónico planificaciondocente@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

e) Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa. Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Protección a las Familias Numerosas.

f) La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

g) En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia del correspondiente permiso de residencia, de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia del respectivo visado.

b) Fotocopia, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de acceder al Concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

d) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

e) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación.

f) Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

g) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo II) publicado en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas_contratados/contratados.htm.

h) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum vitae.

i) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web de la Secretaria General de la Universidad (http://www.uhu.es/sec.general/Registro_General/Registro.htm) relativa a la veracidad de las copias fieles de los originales de los documentos aportados.

j) Documentación requerida en el apartado 3.1.b) de las presentes Bases.

2. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, C/ Doctor Cantero Cuadrado) y en la página web mencionada, Resolución de la Sra. Rectora Magfca., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (artículo 5 del Reglamento).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, o los correspondientes al «mérito preferente» dispondrá de ese mismo plazo (10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos.

No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados o los correspondientes al «mérito preferente», no constituyen causa de exclusión, sino la no baremación por la Comisión de los méritos invocados y no justificados. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.bis del Reglamento, consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Selección creada a los efectos de este concurso, que valorará la capacidad y méritos de los candidatos y candidatas.

5.2. La Comisión de Selección deberá constituirse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El día de constitución de la Comisión de Selección será anunciado con antelación a los aspirantes, de forma que en el mismo acto de constitución, la Comisión adopte los siguientes acuerdos que se publicarán en los tabloneros de información del Centro en que se realice el acto:

1. Fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas previstas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, antes de que se inicie el acto de presentación de los candidatos. Igualmente, será la encargada de realizar la baremación de los méritos que presente cada uno de los candidatos en base al baremo aprobado para los Profesores Contratados-Doctor.

2. Determinar, siempre dentro de los 5 días naturales siguientes a la constitución, la fecha, hora y lugar en que se procederá a la celebración de las pruebas orales, que se realizarán por estricto orden alfabético.

5.4. El procedimiento de selección de los concursantes constará de dos fases:

a) Valoración del currículum de los candidatos, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo I del Reglamento para el Profesor Contratado Doctor. La puntuación total que se podrá obtener es de 100 puntos, y supondrá el 40% de la puntuación final. La Comisión dispondrá de cinco días para poder resolver esta fase. La Comisión de Selección no valorará méritos no acreditados documentalmente, ni méritos que no se encuentren adecuadamente paginados en función de la convocatoria. Los méritos aportados serán valorados exclusivamente en los apartados especificados por los candidatos.

Procede, asimismo, aplicar la afinidad de los méritos de los candidatos, de acuerdo con el artículo 8.4.b) del Reglamento.

b) Valoración de la exposición oral de los candidatos. Los candidatos deberán exponer y defender la memoria docente presentada, así como un tema del programa de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, elegido por el candidato o candidata. La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos. La Comisión de Selección deberá constatar la idoneidad de los aspirantes y su conocimiento de las asignaturas que constituyan el perfil de la plaza a este concurso. Para ello, tras la exposición del aspirante, que no podrá superar el límite de una hora, la Comisión de Selección, si lo estima conveniente, podrá debatir por un tiempo no superior a dos horas el contenido de las asignaturas, el proyecto docente y el tema defendido. Esta fase del procedimiento será pública.

5.5. Concluidas las dos fases del procedimiento anterior, la Comisión de Selección elevará a la Comisión de Contratación de la Universidad, relación por orden de prelación de aquellos aspirantes que, de acuerdo con las puntuaciones otorgadas en cada una de las fases anteriores, se juzguen idóneos para la provisión de la plaza convocada. La Comisión de Contratación, regulada en el artículo 9 del Reglamento, actuará, entonces, de conformidad con el artículo 10 del mismo.

5.6. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado (Área de Ordenación Académica) que la publicará, suponiendo la notificación a los interesados a todos los efectos.

Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

La documentación aportada al Concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del Concurso y cuando haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

6.1. A continuación se dará traslado a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva a efectos de su aprobación, dictándose la resolución del concurso que se hará pública en la ya citada página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones que en el Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad se haga de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta Convocatoria.

Contra esa resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

6.2. A partir de la publicación de la Resolución Rectoral por la que se adjudica la plaza en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días hábiles, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 2 meses a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado procederá a declarar la plaza desierta.

6.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios de las plazas aportarán la siguiente documentación:

a) Deberán aportar los originales del DNI, del Título Académico y de la acreditación para su compulsión para el momento del contrato.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (se facilitará impreso a la firma del contrato).

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

6.4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 3.2.2.

6.5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado y estar vigente el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6.6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

6.7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Duración de los contratos.

7.1. Iniciación.

Los efectos del contrato serán del siguiente día lectivo a la firma del contrato.

7.2. Terminación.

La duración del contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 10 de diciembre de 2018.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Plaza núm. 1-Código RPT DL002544.

Departamento: Derecho Público y del Trabajo.

Área: Derecho Constitucional.

Perfil Docente: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de Derecho Constitucional. Actividad investigadora propia del área de Derecho Constitucional.

Comisión Titular.**Presidente:** Don Antonio José Sánchez Pino.**Secretaria:** Doña M.^a Nieves Saldaña Díaz.**Vocal:** Doña M.^a Luisa Pérez Guerrero.**Comisión Suplente.****Presidente:** Don Luis Alberto Malvárez Pascual.**Secretaria:** Doña Emilia Castellano Burguillo.**Vocal:** Doña Nuria de la Cinta Arenas Hidalgo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de noviembre de 2018.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de noviembre de 2018.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 4.400.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,160.
 - Interés marginal: -0,210%.
 - Precio medio ponderado: 100,160.

- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 4.400.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,120.
 - Interés marginal: -0,118%.
 - Precio medio ponderado: 100,120.

No se adjudican importes en los plazos de tres (3), seis (6) y dieciocho (18) meses.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Alberto Magno», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 3097/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Amores Moreno, como representante de la entidad COPSAM, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Alberto Magno», con domicilio en C/ Cerro de las 40 Chicas, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Marketing y publicidad y uno de Documentación y administración sanitarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41005828, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Marketing y publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Documentación y administración sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Alberto Magno», código 41005828 y domicilio en C/ Cerro de las 40 Chicas, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titular es la entidad COPSAM, Sociedad Cooperativa Andaluza, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades
Puestos escolares: 120.

- b) Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias: 2 unidades.
 - Puestos escolares: 70.
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.
 - Puestos escolares: 70.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
 - Marketing y publicidad (impartido en turno de mañana):
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
 - Documentación y administración sanitarias (impartido en turno de tarde):
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2018/19, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2018/2019.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

La Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 98, de 23 de mayo), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018-2019.

La Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 144, de 26 de julio), realizó la distribución territorial de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018-2019. Líneas 2, 3, 4 y 6.

La Propuesta Definitiva de Resolución de 6 de noviembre de 2018, efectuada por la Comisión de Evaluación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén, estableció las cuantías de las ayudas económicas a conceder a las entidades sin ánimo de lucro solicitantes, sin superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria; teniendo en cuenta la misma, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso 2018/2019, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo. La cantidad total de las ayudas propuestas es de cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres euros (52.383 euros), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/48100/2301 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen se procederá a efectuar en un solo pago por la totalidad de la ayuda, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Tercero. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas

en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas el curso académico 2018/2019.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación hasta el 31 de agosto del año académico subvencionado y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Jaén, 11 de diciembre de 2018.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PROPUESTO
1	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	41	19.883,00 €	19.883,00 €	100,00%
2	APROMPSI	G-23014814	38	6.900,00 €	6.900,00 €	100,00%
3	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-78519543	36	8.500,00 €	8.500,00 €	100,00%
4	ASOCIACIÓN CRECIMIENTO Y EDUCACIÓN	G-23718505	33	8.700,00 €	8.400,00 €	96,55%
5	FAKALI	G-91274035	32	5.700,00 €	5.400,00 €	94,74%
6	SINANDO KALÍ	G-23278740	28	3.300,00 €	3.300,00 €	100,00%
TOTAL					52.383,00 €	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2018/2019.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

La Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 98, de 23 de mayo), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018-2019.

La Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 144, de 26 de julio), realizó la distribución territorial de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018-2019. Líneas 2, 3, 4 y 6.

La Propuesta Definitiva de Resolución de 21 de noviembre de 2018, efectuada por la Comisión de Evaluación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén, estableció las cuantías de las ayudas económicas a conceder a las Entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes solicitantes, sin superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta la misma, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2018/2019, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo. La cantidad total de las ayudas propuestas es de trece mil ciento cuarenta y cuatro euros (13.144 euros), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/48708/2301 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, se procederá a efectuar en un sólo pago por la totalidad de la ayuda, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Tercero. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, el curso académico 2018/2019.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación, 30 días a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 11 de diciembre de 2018. La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PROPUESTO
1	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	85	3.800,00 €	3.800,00 €	100,00%
2	ASOCIACIÓN JAÉN ACOGE	G-23280860	81	3.544,00 €	3.544,00 €	100,00%
3	MUNDO ACOGE	G23409600	75	3.300,00 €	3.300,00 €	100,00%
4	FAKALI	G-91274035	57	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
TOTAL					13.144.00 €	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Jaén y Jaén Sur para la suscripción de un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Jaén.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén y Jaén Sur, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Jaén, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2900.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa de actuación de voluntariado en la localidad de Alcalá la Real, con funciones de soporte de pacientes en situaciones de riesgo sociosanitario y de sus familias, tanto en el domicilio como en el centro de salud.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Jaén y Jaén Sur las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Jaén para el desarrollo del programa de actuación de voluntariado en la localidad de Alcalá la Real, con funciones de soporte de pacientes en situaciones de riesgo sociosanitario y de sus familias, tanto en el domicilio como en el centro de salud.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso num. 1253/2018, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1253/2018 interpuesto por Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería contra la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, corregida por Resolución de 2 de mayo de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1253/2018, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 357/2018, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 357/2018 interpuesto por doña Antonia Enríquez López contra la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neurología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Obstetricia y Ginecología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Médica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Otorrinolaringología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Pediatría, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psiquiatría, Matrn/a, Trabajador/a Social y Auxiliar Administrativo/a y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.4./2019, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 357/2018, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Asimismo, el artículo 47.1.4.ª del mencionado Estatuto contempla la competencia exclusiva sobre organización a efectos contractuales de la Administración propia mientras que el 47.2.3.º reconoce la competencia compartida sobre los contratos y concesiones administrativas. Por último, el propio Estatuto de Autonomía dispone en su artículo 158 que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las antiguas encomiendas de gestión de carácter contractual, que cambian de denominación, llamándose a partir de ahora medios propios personificados y encargos a medios propios. De acuerdo con esta ley, los poderes adjudicadores pueden ejecutar de manera directa, previo encargo a otra persona jurídica, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula detalladamente la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, y establece los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público (en su apartado 2) o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí (en su apartado 4). Asimismo la disposición final cuarta de la misma Ley, en su apartado 3, determina la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al régimen jurídico de los medios propios personificados, por lo que también deberán cumplir los requisitos establecidos en su artículo 86.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Amaya) fue creada mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, que en su artículo 22 la configuró como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia citada está adscrita a esta Consejería. La Agencia, junto con las demás contempladas

en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, fue declarada medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, por la disposición adicional décima de dicha ley, determinándose también dicha condición en el artículo 1.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

No obstante, la citada declaración universal como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía de todas sus agencias se hizo en relación con la excepción contemplada en el artículo 24.6 de la anterior Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que preveía que los entes, organismos y entidades del sector público podrían ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realizasen la parte esencial de su actividad, cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, a los que se podían formular encomiendas de gestión que, en virtud de lo previsto en su artículo 4.1.n), quedaban expresamente excluidas de su ámbito de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo imprescindible garantizar la continuidad de la capacidad de la Administración de la Junta de Andalucía de poder ejecutar de manera directa, previo el oportuno encargo, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, para que la Agencia pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y pueda recibir encargos de dicho poder adjudicador resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, así como adecuar sus Estatutos a dichas exigencias.

A tal efecto por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se ha acreditado, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, habiéndose sustanciado favorablemente el trámite previsto en su artículo 86.3, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que anualmente deberá verificarse el mantenimiento del requisito relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía. Asimismo la aprobación del presente decreto implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, conforme exige el apartado 1.º del artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017 citada.

En la tramitación del presente decreto se ha actuado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, porque se halla justificada por una razón de interés general, se identifican con claridad los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; igualmente se cumple con el principio de proporcionalidad, porque contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y el principio de seguridad jurídica, porque es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones; y, por último, el principio de eficiencia, porque evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al amparo de lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Adecuación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados en los términos que se establecen a continuación:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

«2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley. La Agencia no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En la denominación de la Agencia se incluye la indicación final M.P.»

Dos. El apartado 3 del artículo 1 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

«3. Para la ejecución de los encargos a medios propios la Agencia se someterá a las condiciones y trámites que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.»

Tres. Todas las referencias a «encomiendas de gestión» que se hacen en distintos artículos de los Estatutos se entenderán realizadas, también, a «encargos a medios propios».

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Verificaciones anuales.

Por parte de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se verificará anualmente el mantenimiento del requisito establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía. Formará parte del control de eficacia de la Agencia la comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición final tercera. Incumplimiento sobrevenido.

El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
en funciones

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior.

El artículo 98.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubieran fijado las cuantías correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada.

Consecuentemente con lo anterior, y en cumplimiento de la posibilidad prevista en la legislación de aguas, procede acordar la prórroga para el ejercicio 2019 de las últimas cuantías aprobadas para el canon de regulación y tarifa de utilización del agua, que fueron las establecidas para el año 2011 por Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2010), y posteriormente desglosadas por Resolución de 5 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 86, de 4 de mayo de 2011).

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de conformidad con el artículo 13.j) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

A C U E R D A

Primero. Prorrogar para el año 2019 los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido de las tarifas y cánones vigentes en cada sistema de explotación que se recogen en el anexo de esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de

julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 3 de diciembre de 2018.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

ANEXO**CÁNONES DE REGULACIÓN (CR) Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA (TUA)
DE LOS DISTRITOS HIDROGRÁFICOS GUADALETE-BARBATE, TINTO-ODIEL-PIEDRAS Y
MEDITERRÁNEO PARA EL EJERCICIO 2019****A. DISTRITO HIDROGRÁFICO GUADALETE-BARBATE****1. SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL GUADALETE****1.1. CANON DE REGULACIÓN GENERAL PARA CAUCES DIRECTAMENTE REGULADOS**

Los aprovechamientos beneficiados que se consideran integrados en el Sistema de Regulación General del Guadalete son los formados por los embalses de Bornos-Arcos, Zahara y Guadalquivir II.

Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
Guadalete	Embalse Zahara	Desembocadura
Majaceite	Embalse Guadalquivir II	Confluencia con río Guadalete

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados vendrán obligados al pago del siguiente Canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm ³)	Usos Industriales no Consuntivos (€/hm ³)
82,65	50.114,29	5.299,48

1.2. CANON DE REGULACIÓN GENERAL PARA RÍOS NO REGULADOS (Concesiones posteriores al año 1.959)

Los distintos usuarios vendrán obligados al pago del siguiente Canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm ³)	Usos Industriales no Consuntivos (€/Hm ³)
36,23	21.939,33	1.052,52

1.3. CANON DE REGULACIÓN GENERAL Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ZONAS REGABLES ESTATALES

Los beneficiarios de la Zona Regable del Guadalquivir vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 97,19 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 10.817 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 14,54 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 136,53 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 1.994 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 53,88 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaida vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General de 82,65 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 7.937 ha.

2. CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS HURONES - ABASTECIMIENTO A LA ZONA GADITANA.

Por el aprovechamiento de aguas destinadas al abastecimiento urbano e industrial de la Zona Gaditana un total de 1.162.404,77 €.

3. CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE CELEMÍN, ALMODÓVAR Y BARBATE.

Las unidades consideradas del canon de regulación son 9.339,75 ha y un desembalse previsto del embalse de Almodóvar de 885.000 m³ para el Ayuntamiento de Tarifa y 700.000 m³ para los riegos.

De todo ello, resulta que los beneficiarios del aprovechamiento de los Embalses de Celemín, Almodóvar y Barbate vendrán obligados al abono de un Canon para abastecimiento urbano e industrial, correspondiente al Canon de Regulación del Embalse de Almodóvar para abastecimiento de la ciudad de Tarifa, de 154.254,70 €/hm³, aplicable a un volumen previsto de 885.000 m³ y a un Canon de Regulación para regadíos de 75,09 €/ha aplicable a una superficie de 9.339,75 ha.

B. DISTRITO HIDROGRÁFICO TINTO-ODIEL-PIEDRAS

El importe de la suma del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en la tabla adjunta:

USUARIOS	AGRÍCOLA			ABASTECIMIENTO			INDUSTRIAL CONSUNTIVO			INDUSTRIAL NO CONSUNTIVO		
	€/1.000 m ³			€/1.000 m ³			€/1.000 m ³			€/1.000 m ³		
SISTEMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA
CHANZA-PIEDRAS TIPO 0	14,48	21,40	35,88	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	6,42	10,76
CHANZA-PIEDRAS TIPO I	14,48	33,20	47,68	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	10,85	15,19
CHANZA-PIEDRAS TIPO IIa	14,48	27,35	41,83	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	8,21	12,55
CHANZA-PIEDRAS TIPO IIb	14,48	26,85	41,33	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	8,06	12,40
CHANZA-PIEDRAS TIPO III	14,48	25,97	40,45	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	7,80	12,14
LOS MACHOS, CORUMBEL, JARRAMA	7,97	11,77	19,74	34,48	0,00	34,48	34,48	0,00	34,48	2,40	3,53	5,93
REGULACION INDIRECTA	4,05	5,99	10,04	17,54	0,00	17,54	17,54	0,00	17,54	1,22	1,80	3,02

C. DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO

PROVINCIA	SISTEMA	DENOMINACIÓN	CONSUMO	UNIDAD	CR	TUA	SUMA
ALMERÍA	Beninar	Riegos Campo de Dalías	16.000	1.000 m ³	17,60	3,31	20,91
	Cuevas Alanzora	Riegos Alanzora	9.000	1.000 m ³	0,00	62,01	62,01
		Abast. Bajo Alanzora	12.000	1.000 m ³	0,00	9,40	9,40
CÁDIZ	Campo de Gibraltar	Riegos del Guadarranque	1.084	ha	54,33	103,00	157,33
		Abastecimientos e industrias del Campo de Gibraltar	40.000	1.000 m ³	45,78	0,00	45,78
GRANADA	Guadalfeo	Abast. Guadalfeo (Motril)	367 (7 hm ³)	ha	31,36	112,54	143,90
		Abast. Guadalfeo (Azucarera)	38 (630.720 m ³)	ha	0,00	134,70	134,70
		Riegos Plan Coordinado	3.173	ha	31,36	112,54	143,90
		Riegos Tradicionales Lobres	57	ha	0,00	123,74	123,74

PROVINCIA	SISTEMA	DENOMINACIÓN	CONSUMO	UNIDAD	CR	TUA	SUMA
		Riegos Tradicionales Motril	1.400	ha	31,36	91,88	123,24
		Riegos Tradicionales Salobreña	792	ha	0,00	134,70	134,70
MÁLAGA	Costa del Sol Occidental	Abast. Costa del Sol Occidental	52.000	1.000 m ³	15,55	0,00	15,55
	Guadalhorce	Riegos Guadalhorce Antiguos	3.000	ha	77,92	29,99	107,91
		Riegos Guadalhorce Nuevos	7.000	ha	78,43	35,39	113,82
		Abastecimiento Málaga	32.000	1.000 m ³	8,80	6,50	15,30
	Limonero-Casasola	Abastecimiento Málaga	10.000	1.000 m ³	32,05	0,00	32,05
	Viñuela	Riegos Guaro	18.000	1.000 m ³	14,39	13,00	27,39
		Abastecimiento Axarquía	18.000	1.000 m ³	75,54	44,77	120,31
		Abastecimiento Málaga	3.500	1.000 m ³	75,54	70,91	146,45

En todos los casos, el importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Rodalquilar-Níjar (Almería). (PP. 2794/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0030/18, con la denominación de «Proyecto de actuación de instalación y explotación de establecimiento turístico en el medio rural», promovido por don Javier Puertas Garrido a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se podrán formular la alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de octubre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Íllora, Láchar y Pinos Puente (Granada). (PP. 3149/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/028/18, con la denominación «Proyecto de línea aérea de alta tensión a 132 KV D/C de Íllora a Láchar», en los términos municipales de Íllora, Láchar y Pinos Puente (Granada), promovido por Distribuidora Eléctrica Los Bermejales, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública en el procedimiento que se cita, en los términos municipales de Arenas del Rey y Jayena, provincia de Granada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 48.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública para el procedimiento de exclusión parcial del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía de 16,3702 ha de terrenos de los montes públicos «La Resinera», código del CMPA GR-11501-JA, y «Monte Córzola», código GR-11503-JA, en los términos municipales de Arenas del Rey y Jayena, a instancia del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página de internet de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, calle Joaquina Egúarás, núm. 2, segunda planta, 18013 Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Cazorra y Santo Tomé (Jaén). (PP. 2340/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0057/17.

Con la denominación «Proyecto modificación características de la comunidad de regantes, ampliación de la superficie regable sin aumento de caudal».

Términos municipales de: Cazorra y Santo Tomé (Jaén).

Promovido por: Comunidad de Regantes, Sector V, Zona Alta Vegas Guadalimar.

Afección a vía pecuaria «Colada de los Alcachofares al Puente de la Cerrada» Cazorra.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar alegaciones y, en particular, a la ocupación de vías pecuarias en los proyectos que se indique esta última circunstancia se añadirán veinte días hábiles más para tales alegaciones.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez .

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Yunquera (Málaga). (PP. 2722/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64086.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía-proyecto de instalación de contenedores soterrados y encauzamiento de arroyo en el Polígono Industrial Las Tobas, ubicado en Polígono Industrial Las Tobas, en el término municipal de Yunquera.

Promovido por: Diputación de Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2018, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía. 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 2 de julio de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. REFERENCIA A ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS COFRADÍAS
5. CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - APÉNDICE 1. Marco regulador y características definitorias de las Cofradías de Pescadores de Andalucía
 - APÉNDICE 2. Actividades económicas desarrolladas
 - APÉNDICE 3. Análisis de la información económico-financiera de las Cofradías de Pescadores
8. ANEXOS
 - ANEXO 1. Estados presupuestarios y contables remitidos por las Cofradías de Pescadores de Andalucía
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AL	Provincia de Almería
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Art.	Artículo
CA	Provincia de Cádiz
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DDPP	Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
FACOPE	Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores
GR	Provincia de Granada
HU	Provincia de Huelva
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
IVA	Impuesto del Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
MA	Provincia de Málaga
OPP	Organización de Productores Pesqueros
PEL	Pliegos de condiciones para la Explotación de la Lonja
PGC	Plan General de Contabilidad
RC	Recargo para la financiación de medidas de desarrollo sostenible
RPT	Relación de puestos de trabajo
T4	Tasa portuaria sobre la pesca fresca desembarcada
T8	Tasa portuaria sobre los suministros

1. INTRODUCCIÓN

1. El plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2016 incluye el informe de fiscalización sobre la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía en el período 2015.
2. Esta actuación se realiza en virtud de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz, la cual establece que el régimen económico, presupuestario y contable de las Cofradías de Pescadores estará sometido al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA).
3. En el año 2015 constan inscritas en el Registro de Cofradías de Pescadores y de las Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía¹ (CAA), 17 Cofradías con el siguiente desglose provincial:

Almería: Adra, Garrucha y Carboneras

Cádiz: Algeciras, Barbate, Conil de la Frontera, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda y Tarifa

Granada: Motril

Huelva: Ayamonte, Isla Cristina y Punta Umbría

Málaga: Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga

Sus ámbitos territoriales son establecidos en los respectivos Estatutos, aunque en ningún caso podrán coincidir dos Cofradías en un mismo ámbito territorial.

4. De los 28 puertos andaluces que tienen actividad pesquera durante el ejercicio que se fiscaliza, las Cofradías actúan en 16, ya que la Cofradía de Algeciras cesó su actividad en el año 2014, al carecer de órganos rectores legalmente constituidos².

A la fecha de los trabajos de campo, tiene abierto expediente de disolución.

5. La presente actuación, de acuerdo con el alcance del trabajo, tiene como objetivos concluir sobre los siguientes aspectos:
 - El cumplimiento de la legalidad aplicable al funcionamiento y la actividad desarrollada por las Cofradías, en concreto, sobre la gestión de los fondos públicos realizada.
 - Si los estados contables y presupuestarios cumplen con las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, y si reflejan una coherencia interna en la información que presentan.

¹ Creado por el Decreto 145/1995, de 6 de junio.

² En Junta General Extraordinaria del 17 de junio de 2015, dimitieron el Patrón Mayor y los demás miembros de la Junta General.

- Si los procedimientos de control diseñados e implementados por las Cofradías garantizan la razonabilidad e integridad de la información financiera, así como del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. Los procedimientos de fiscalización se han realizado considerando la información presupuestaria y contable remitida por 13 Cofradías (**Anexo 1**), así como cualquier otra información necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones de auditoría.
7. De los puertos pesqueros en los que actúan las Cofradías, 14 son gestionados de modo directo por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y el resto, Motril y Tarifa, son considerados puertos de interés general, cuya gestión es realizada por la Administración Portuaria Estatal.
8. En los gestionados por APPA, 9 Cofradías (**Cuadro nº1**) administran las áreas portuarias y explotan los servicios de lonja mediante el título administrativo correspondiente, en régimen de autorización o concesión administrativa, otorgado por la citada Agencia.

En el puerto pesquero del municipio de Isla Cristina, los servicios de lonja son explotados por Lonja de Isla, S.L., sociedad de la que la Cofradía y una Asociación de Armadores son copropietarias.

En los municipios de Adra, Carboneras y Ayamonte, la citada actividad es desarrollada por Organizaciones o Asociaciones constituidas por productores o armadores pesqueros³, mientras que en Barbate es la APPA la que explota la lonja.

La Cofradía de Tarifa es la concesionaria de la explotación de la lonja. La gestión de la lonja de Motril la lleva a cabo una Asociación de Armadores.

9. La explotación de las lonjas supone, en la mayoría de los casos, la principal o única fuente de financiación con la que cuentan las Cofradías para su funcionamiento. Por ello, se ha considerado como principal parámetro para la determinación de las entidades en las que se desarrollaran actuaciones fiscalizadoras individualizadas, relacionadas con las siguientes áreas:
 - Liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos
 - Financiación
 - Personal
 - Inmovilizado
 - Tesorería
 - Cuentas deudoras y acreedoras

³ Los afiliados de las Cofradías pueden constituir asociaciones u organizaciones profesionales. Estas son personas jurídico-privadas, que ostentan la representación del sector pesquero, con el mismo ámbito territorial y con idéntico objeto, pero sin que el ordenamiento les atribuya, por delegación, funciones de la administración. En virtud del art.40 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, *de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz*, durante los últimos años se persigue que las actividades comerciales de primera venta que se realizan en la lonja sean desarrolladas, preferentemente, por Organizaciones o Asociaciones constituidas por productores pesqueros, siguiendo las directrices comunitarias en materia de organización común de mercados de los productos de la pesca.

10. El equipo de fiscalización ha llevado a cabo actuaciones en las Cofradías ubicadas en los municipios de Garrucha en la **provincia de Almería**, Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Tarifa en la **provincia de Cádiz**, Isla Cristina y Punta Umbría, en la **provincia de Huelva** y Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez Málaga, en la **provincia de Málaga**.

Asimismo, ha realizado entrevistas y se ha solicitado documentación a las DDPP, así como, ha desarrollado trabajos de campo en las sedes de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y de APPA al tener, respectivamente, las competencias en materias de ordenación, fomento y control de la pesca marítima y el marisqueo y, en la organización y gestión del conjunto de puertos e instalaciones pesqueras de titularidad de la Junta de Andalucía (JA).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

11. Las Cofradías de Pescadores (en adelante las Cofradías) desarrollan su gestión económica a través de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural.
12. Los órganos rectores de estas entidades son responsables de llevar una contabilidad ajustada a un Plan de Cuentas que, adaptado al Plan General de Contabilidad (PGC) vigente, permita controlar el patrimonio y los resultados económicos de la actividad, así como de confeccionar y aprobar, anualmente, una cuenta de liquidación de cada presupuesto y el correspondiente balance que refleje su situación patrimonial, económica y financiera, y de remitirlos a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (DDPP), antes del día 30 de abril del año siguiente.

Además, tienen la obligación de implantar los procedimientos contables y administrativos y de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para que la preparación de los citados estados sea de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y su presentación, libre de incorrección material, debida a fraude o error.

13. El **Anexo 1** incluye los estados presupuestarios y contables que, aprobados en plazo por la Junta General, 13 Cofradías han remitido a esta Institución.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

14. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) es expresar las conclusiones obtenidas, basadas en el trabajo de fiscalización realizado, respecto a la información reflejada en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2015 de las Cofradías analizadas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en ese ejercicio.
15. Para ello, el trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES).

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que las actividades, las operaciones y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar conclusiones sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Este informe no pretende constatar la regularidad de todas las actuaciones llevadas a cabo por las Cofradías fiscalizadas, sino que se considera de seguridad limitada, ya que concluirá sobre determinados aspectos dentro del ámbito de las actuaciones que realizan. La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones del trabajo de fiscalización.

17. Los trabajos de campo finalizaron el 12 de mayo de 2017.

4. REFERENCIA A ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS COFRADÍAS

18. Derivados de las características que definen a las Cofradías y de su naturaleza, como Corporaciones de Derecho Público, se señalan los siguientes aspectos que influyen de forma relevante en el resultado de la actividad económica desarrollada y, por ende, afectan a las conclusiones de la fiscalización.
19. Las Cofradías tienen obligación, únicamente, de presentar la liquidación presupuestaria y un balance anual que refleje su situación patrimonial, económica y financiera. No se requiere legalmente la elaboración de una memoria que complemente y/o aclare las operaciones realizadas y la información suministrada en los estados financieros aprobados ni someterse a auditorías anuales.

La normativa reguladora tampoco contempla que la tutela ejercida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se materialice en un control y seguimiento formal y recurrente de su gestión económica, así como de apoyo en situaciones de desequilibrio patrimonial o financiero que obstaculicen o que impidan su normal funcionamiento o sus actividades económicas.

Como mecanismos de control prescribe la obligación de trasladar a la Administración tutelar las liquidaciones presupuestarias, el balance anual y los censos actualizados de los afiliados, aprobados durante el ejercicio. (**Apéndice 1: § A.5, § A.16 y § A.18**)

Sobre este aspecto cabe señalar que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha llevado a cabo actuaciones para apoyar y facilitar la gestión de las Cofradías; puso a su disposición un Manual de Procedimientos y de Control Interno⁴, y un Manual de Procedimientos Contables⁵, que incluía un cuadro de cuentas adaptado al PGC⁶, se realizó una auditoría de cumplimiento y un estudio de la viabilidad económica de la explotación de las lonjas.

20. Estas entidades no tienen asignados fines económicos. No obstante, la normativa reguladora establece la posibilidad de desarrollar determinadas actividades que suponen la obtención de recursos para su funcionamiento.

Esto origina, desde la perspectiva económica, que coexistan Cofradías que gestionan la lonja y otros servicios portuarios (fábrica de hielo, cámaras de refrigeración, etc.), con otras con cometidos meramente residuales, como son los servicios de formación, asesoramiento o gestoría administrativa o de tipo social a sus afiliados. Este hecho, ocasiona un importante grado de heterogeneidad respecto a la actividad económica desarrollada por las distintas Cofradías

Su gestión económica financiera depende, principalmente, del volumen de capturas extractivas, factor que, a su vez, puede verse afectado por causas exógenas (medioambientales, climáticas, político-legales, sociales, etc.).

Para la ejecución de sus funciones, salvo casos puntuales, no disponen de recursos de la Administración Pública ni de asignaciones presupuestarias anuales de la CAA. (**§ 28, Apéndice 1: § A.20 y § A.21, Apéndice 3: § A.65**)

5. CONCLUSIONES

21. El trabajo de auditoría se ha visto afectado por las siguientes limitaciones al alcance:

- No se ha dispuesto de la información económico-financiera correspondiente al período fiscalizado de las Cofradías de Adra, Barbate y la Línea de la Concepción.
- No se ha realizado un análisis de la ejecución presupuestaria de las Cofradías, debido a que las liquidaciones presupuestarias no presentan el suficiente desarrollo que permita el seguimiento de la ejecución de los ingresos y gastos previstos, así como de las modificaciones llevadas a cabo. (**Apéndice 3: § A.45 y cuadro nº6**)
- Las Cofradías de Isla Cristina, Conil de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, no han aportado la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
- Carecen de un inventario que permita identificar la composición y valoración de los bienes que componen su inmovilizado.

⁴ Elaborado por Arthur Andersen, con fecha de 1995.

⁵ Dirigido por la Consejería y FACOPE, fue elaborado por C&O consultores y auditores S.L., con fecha de 2002.

⁶ En la normativa derogada (Real Decreto 145/1995, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones de la Junta de Andalucía y la Orden de 21 de julio por la que se desarrolla), se establecía que la contabilidad debía ajustarse a un Plan de Cuentas adaptado al PCG, que al efecto se diseñara por la Cofradía y la Dirección General de Pesca.

22. Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto incidencias e incumplimientos de la normativa aplicable, que se exponen en los puntos siguientes.

En relación con las competencias de los Órganos Rectores: Junta General y Cabildo⁷

23. Se observan deficiencias en el cumplimiento de las competencias ejercidas por los órganos rectores, reguladas en la Orden de 28 de diciembre de 2004 y en sus respectivos Estatutos.
24. En concreto, excepto las Cofradías de Marbella y Garrucha, el resto no ha aportado las actas de la Junta General con la aprobación de los programas anuales de actuación y la gestión de las actividades desarrolladas ni de las asignaciones al Patrón Mayor, tal y como se determina en los respectivos Estatutos.
25. Se incumplen los art. 21 y 28 de la Orden de 28 de diciembre de 2004, al no aprobar la Junta General:
- Un inventario de bienes de la entidad, en todas las Cofradías analizadas.
 - La determinación de las cuotas de los afiliados, salvo las Cofradías de Conil de la Frontera y Carboneras.
 - Una plantilla orgánica con definición de los puestos de trabajo, exceptuando a las Cofradías de Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Estepona.
 - El balance anual y la cuenta de liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, de las Cofradías de Adra, Barbate y la Línea de la Concepción, lo que ha originado una limitación al alcance de los trabajos de fiscalización. (**§ 21**)
26. Ninguna de las Cofradías analizadas ha aportado los acuerdos del Cabildo con la aprobación de un procedimiento interno de control de las funciones administrativas y de gestión que habrán de desarrollarse en la entidad, ni con las condiciones retributivas del personal al servicio de estas (art. 22 y 27 de la citada Orden y articulado de los Estatutos).
27. Garrucha, Fuengirola y Motril incumplen el plazo para remitir los estados presupuestarios y contables a la Administración tutelar. (art.17 de la Orden de 28 de diciembre de 2004). La Cofradía de Sanlúcar de Barrameda no ha facilitado información sobre este trámite. (**Apéndice 1: § A.5, § A.16**)

Sobre los recursos humanos y sus retribuciones

28. En la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, las *Cofradías de Pescadores* constan como centros de destino, a los que se les adscriben 12 puestos de trabajo, ocho de los cuales figuran vacantes en 2015.

⁷ Órgano de gestión y administración de las Cofradías.

La RPT y el listado de efectivos reales reflejan que, en el año 2015, hay tres funcionarios (auxiliares administrativos) prestando servicios en las Cofradías de Estepona, Fuengirola y Marbella, respectivamente, y un laboral (ordenanza) en la Cofradía de Punta Umbría que, en la práctica, desempeña sus servicios en la DDPP de Huelva, desde el año 2009.

En el ejercicio que se fiscaliza, la Cofradía de Garrucha dispone de dos funcionarios de la Consejería (un auxiliar administrativo y un ordenanza, que ejerce de Secretario de la entidad) que, según la RPT y el listado de efectivos reales, están adscritos al centro de destino *Oficina Comarcal Agraria de Huércal Overa*.

Todos estos trabajadores mantienen su régimen jurídico-funcionarial, siendo la dependencia orgánica de estos puestos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que asume su coste.

Las disposiciones reguladoras de las Cofradías no configuran como personal a su servicio a los funcionarios. Tampoco, la citada Consejería ha aportado antecedentes documentales que prevean la existencia de este personal en las Cofradías y justifiquen que estas entidades, al no constituir unidades orgánicas administrativas de la Consejería, puedan disponer de funcionarios públicos como recursos humanos propios

Además, en ese ejercicio, las Cofradías de Garrucha y Fuengirola abonaron a los funcionarios unas asignaciones complementarias a sus retribuciones, por importes de 18.550 € y 3.300 €, respectivamente, sin el conocimiento ni la aprobación de la Consejería como responsable de asumir los costes necesarios para cubrir su estructura.

A estas asignaciones, no se les han dado el tratamiento de retribuciones, lo que ha supuesto que no se hayan practicado las preceptivas retenciones del IRPF ni la cotización a la Seguridad Social, aun cuando se tratan de cantidades percibidas con carácter fijo y continuado, vulnerando la normativa aplicable en materia fiscal y laboral. En concreto, se incumplen el art. 99.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

29. A las asignaciones concedidas al Patrón Mayor de las Cofradías como gastos de representación (**Apéndice 1: § A.11**), tampoco se les han dado el tratamiento de retribuciones aun cuando tienen carácter fijo y continuado.

En 2015, estas asignaciones ascendieron a un total de 85.390 €, según el siguiente detalle de Cofradías: Garrucha (10.800 €), Sanlúcar de Barrameda (25.147 €), Tarifa (14.000 €), Punta Umbría (8.001 €), Isla. Cristina (13.042 €), Fuengirola (8.400 €) y Marbella (6.000 €).

La misma incidencia se puso de manifiesto en un Informe de auditoría de cumplimiento, referida al ejercicio 2000⁸. Según dicho Informe, Garrucha y Punta Umbría en el año 2000 sí practicaban las retenciones del IRPF en las cantidades satisfechas al Patrón Mayor y, además en Punta Umbría, las remuneraciones se incluían en nómina y cotizaban en el Régimen Especial del Mar.

⁸ Auditoría realizada por la firma C&O-Consultores y Auditores S.L.

Conclusiones sobre la gestión económica y financiera desarrollada por las CofradíasSobre la explotación de las lonjas andaluzas de pescado y marisco. Referencia a la deuda que mantienen las Cofradías, derivada de la prestación

30. La regulación aplicable a la explotación de la lonja y los servicios portuarios complementarios da lugar a incoherencias en su aplicación y a disfuncionalidades en las competencias que sobre esta actividad se les atribuye a la Administración Portuaria, que en esta materia la ejerce la APPA, y a la Administración competente en la ordenación y comercialización de los productos pesqueros, que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La APPA tiene atribuciones para la gestión directa de los puertos pesqueros y responsable de otorgar el título habilitante para la ocupación del dominio público de la superficie de la lonja y del resto de los servicios portuarios complementarios a la misma, pero es la Consejería a la que le corresponde informar, para su reflejo en los Pliegos de Explotación de las Lonjas (PEL), de las diversas instalaciones que incluye la lonja (cámaras frigoríficas, expedición de moluscos, fábrica de hielo, etc.) y las condiciones para su explotación, así como autorizar⁹ y controlar el ejercicio de las diversas actividades que se deriven en las mismas.

No obstante, se tramita desde la APPA, en un mismo expediente la concesión o autorización de ambas relaciones, gestión del servicio y ocupación del dominio público. **(Apéndice 2: § A.24 al 29 y cuadro nº1)**

31. Esta dualidad de funciones y competencias origina deficiencias en la autorización para la prestación de los servicios portuarios, diluye las responsabilidades en caso de producirse irregularidades y dificulta el control sobre el cumplimiento de requerimientos necesarios, tal como se expone en los siguientes puntos.
32. Se observa una falta de control en las autorizaciones de los servicios complementarios que se prestan y, excepto de los centros de expedición de moluscos que disponen de normativa propia¹⁰, hay una ausencia generalizada de información acerca de las condiciones particulares para la prestación de estos, incluida la determinación de las contraprestaciones a abonar por los usuarios de los servicios:

- No consta el correspondiente título habilitante para la prestación del servicio de cámaras frigoríficas en las lonjas gestionadas por las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Estepona y Marbella. Asimismo, las lonjas de Vélez-Málaga e Isla Cristina disponen de centros de expedición de moluscos sin la correspondiente concesión o autorización.

⁹ Conforme al art. 67 de la Ley 1/2002, que regula otras instalaciones de comercialización en origen, una vez otorgada la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de los órganos competentes en materia de puertos, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural otorgar las autorizaciones del ejercicio a la actividad, entre otro, de los centros de expedición y depuración de moluscos, así como de las cámaras frigoríficas.

¹⁰ Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía.

- Además, se dan los casos que, una vez finalizado el plazo de concesión de las explotaciones de la fábrica de hielo de Marbella (julio de 2012) y las lonjas de Garrucha (desde 2005 hasta enero de 2015) y de Punta Umbría (desde el año 2008 hasta septiembre de 2013) continúan con la gestión durante años, sin el correspondiente título habilitante.
 - Aunque la APPA aprueba, conforme a la Ley 21/2007, las contraprestaciones máximas que pueden percibir los que ejercen la primera venta de pescado fresco, esta materia es ajena a la Administración Portuaria. De hecho, se constata la inexistencia de homogeneidad en su establecimiento y control en la ejecución:
 - De las Cofradías que tienen título para la explotación de la fábrica de hielo, hay tarifas establecidas en Conil de la Frontera, Vélez-Málaga y la Línea de la Concepción, sin que conste otra información sobre las condiciones para su gestión y explotación.
 - Solo, en las concesiones otorgadas a las Cofradías de Punta Umbría y Vélez-Málaga se determinan las tarifas a abonar por los usuarios del servicio de cámaras de refrigeración.
 - Determinadas Cofradías detraen al cliente un porcentaje sobre el valor de las compras en lonja, sin que tal posibilidad esté prevista en los pliegos ni en la normativa aplicable. Concretamente, Garrucha aplica un 0,5% y Punta Umbría, Estepona, Marbella, Fuengirola y Vélez-Málaga un 1%, sobre el valor de las compras en lonja.
33. Se ha detectado que Tarifa, Estepona y Vélez-Málaga tienen fijadas como cuotas voluntarias de afiliación, la detracción del volumen de las ventas de un 2,5%, 3% y 2%, respectivamente, sin que conste la preceptiva autorización por la Consejería, incumpliendo lo estipulado en los PEL.
- Asimismo, no hay evidencia de que las Cofradías hayan presentado a la APPA la siguiente información y documentación preceptiva establecida en los pliegos:
- Documentación que acredite que la entidad concesionaria mantiene contratada la cobertura mínima de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y daños, requisito indispensable para el otorgamiento de la concesión.
 - Propuesta de la estructura organizativa utilizada para la gestión de la lonja y acreditación del nombramiento del director de explotación. Sobre este aspecto, señalar que no está prevista la cualificación (formación y experiencia) de ese puesto. Este cargo se ejerce por un Administrativo (Garrucha y Fuengirola), el Secretario (Estepona), el Patrón Mayor (Punta Umbría), Jefe de Lonja (Sanlúcar de Barrameda y Vélez-Málaga).¹¹
34. En 2013, la APPA autoriza¹² a la Cofradía de Conil de la Frontera la cesión de la concesión para la explotación de la lonja, fábrica de hielo y cámaras frigoríficas a una Organización de Productores Pesqueros (OPP), situación que no está ajustada a la normativa vigente de aplicación, ya que la Ley 21/2007 sólo prevé la cesión (art. 39) si el dominio público portuario es gestionado por la Agencia de forma indirecta.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹² Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2013.

En cambio, para los puertos pesqueros en los que actúan las Cofradías, que son gestionados por la APPA de forma directa, la citada normativa prevé la transmisión (art. 28) que, a diferencia de la cesión, implica el cambio en la titularidad.

Además, la Cofradía de Conil de la Frontera no reunía uno de los requisitos de la transmisión de la concesión: estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones económicas derivadas de la concesión. Al cierre del ejercicio 2015, la Cofradía adeudaba a APPA en concepto de tasas portuarias, un total de 165.382 €, cuyo origen data desde 2011 a 2013.

Hay que añadir que, la cesión no se elevó a escritura pública siendo este un requisito previsto, legalmente, tanto para la cesión como para la transmisión.

35. A 31 de diciembre de 2015, la deuda que mantienen las Cofradías con la APPA¹³ ascendía a 1.297.592,44 €. **(Apéndice 2: § A.35 y cuadro nº2)**¹⁴
36. El concepto que refleja más deuda corresponde a la tasa de la pesca fresca o T4 (1.007.330 €), única tasa que las Cofradías, como responsables tributarios solidarios, deben recaudarla en nombre de la APPA.

Aunque la T4 grava la utilización de las aguas del puerto y de los accesos terrestres, a los efectos del embarque, desembarque, transbordo o entrada de productos de la pesca fresca, su cuantificación se establece en función del importe de la primera venta, en vez de depender del coste del servicio y del valor de las instalaciones utilizadas, dada su condición de tasa reguladora. El procedimiento para la liquidación de esta tasa se realiza con la emisión de los certificados de liquidación de las operaciones comerciales efectuadas en la subasta que, según prevén los PEL, han de atenerse a los modelos que defina la citada Agencia¹⁵.

No hay previstas medidas que coordinen la obtención de la citada información por parte de las Administraciones portuarias y pesqueras, ni controles para garantizar su veracidad. La APPA manifiesta que, para comprobar los datos declarados, únicamente los contrasta con los publicados por la Dirección General de Pesca y Acuicultura¹⁶, ya que carece de competencias para el control de la pesca fresca y para la inspección tributaria. **(Apéndice 2: § A.33 § A.36 y § A.37)**

37. Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2014, reguló la condonación de la deuda generada por las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial, devengadas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, de las Cofradías de Garrucha (51.635 €), Barbate (252.977 €), Conil de la Frontera (59.820 €), la Línea de la Concepción (78.777 €), Punta Umbría (51.220 €) y la sociedad Lonja de Isla, S.L dependiente de la Cofradía de Isla Cristina (118.321 €). **(Apéndice 2: § A.39 y cuadro nº 3)**

¹³ El informe OE 05/2012 "Fiscalización de regularidad de la APPA", muestra la composición y origen de la deuda que las Cofradías de Garrucha, Barbate, Conil de la Ftra y la Línea de la Concepción mantenían con la cita Agencia, hasta el ejercicio 2011.

¹⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Los PEL prevén que los titulares de la concesión o autorización están obligados a llevar un control contable y estadístico de las operaciones y transacciones efectuadas en la lonja, con los medios y los contenidos que defina APPA.

¹⁶ Los PEL preceptúan la obligación de remitir, por el concesionario de la lonja, la misma información de la primera venta de los productos pesqueros frescos a la citada Dirección General, dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de realización de la subasta.

38. Como requisitos para la condonación de la deuda, las Cofradías suscribieron los compromisos de continuidad de la actividad y mantenimiento del empleo existente, aspectos que discrepan con los siguientes hechos:

- Desde el año 2012, la Cofradía de Barbate había renunciado a la concesión para la explotación de la lonja y la fábrica de hielo, al acreditar que ambas concesiones resultaban deficitarias y la ausencia de recursos para atender las deudas pendientes debido a que, por un lado, tenían un embargo derivado de la deuda con APPA que afectaba al ingreso de las cuotas de los afiliados y, por otro lado, se le requería la devolución de dos subvenciones no justificadas.

La citada renuncia de las concesiones, se acompañaron de un ERE extintivo de los trabajadores.

- La Cofradía de Conil de la Frontera cedió un año antes de suscribir el compromiso, la concesión para la explotación de la lonja y la fábrica de hielo.

Asimismo, se ha constatado el incumplimiento de determinadas medidas a adoptar, según los planes de mejora suscritos por las Cofradías:

- A la Cofradía de la Línea de la Concepción se le exigía como plan de mejora, por un lado, “una modificación de los contratos laborales de las personas asignadas a la unidad de lonja, así como una reasignación de sus puestos y funciones, todo ello con el fin de mantener el empleo”. Antes de la condonación, esta Cofradía tenía 3 trabajadores de alta y al cierre de 2015, sólo tiene a 2.

Por el otro lado, debía llevar a cabo una negociación y reestructuración de la deuda con terceros, cuando la deuda que mantiene con APPA antes de la condonación asciende a 122.372 € y a 31/12/2015 aumenta hasta los 239.532 €.

- La Cofradía Garrucha ha cumplido el compromiso de regularizar la ocupación de la lonja mediante autorización o concesión antes del 18 de febrero de 2015, ya que ocupaban el espacio sin título habilitante desde el 31 de diciembre de 2004. En cambio, no cumple el compromiso de mejorar la gestión de la fábrica de hielo, cuya explotación continúa siendo antieconómica.

- Como actuaciones de mejora a la Cofradía de Conil de la Frontera se comprometió a la recuperación de la estabilidad económica: negociación/reestructuración de deuda con acreedores y ajuste de la situación económica. En 2015, tal y como señala en el siguiente punto, se le sitúa en riesgo de insolvencia patrimonial.

Además, entre los planes de mejora establecía un redimensionamiento de plantilla y reestructuración organizativa, cuando la citada cesión supuso el traspaso de toda la plantilla a la OPP. En el año 2015, solo estaba de alta como personal de la Cofradía, el Secretario. **(Apéndice 2: § A.40, § A.41 y cuadros nº 2 y 4)**

Respecto a la situación económica-financiera de las Cofradías

39. La Cofradía de Conil de la Frontera acumula resultados negativos de los ejercicios 2004 a 2014 y presenta un patrimonio neto negativo de 1.701.476 €, lo que la sitúa en riesgo de insolvencia patrimonial.

Además, esta Cofradía junto a las de Carboneras y Motril reflejan un fondo de maniobra negativo, lo que pudiera ocasionar problemas de liquidez a corto plazo. **(Apéndice 3: § A.49 y cuadro nº 8)**

Sobre el endeudamiento

40. Conil de la Frontera es la Cofradía con mayor índice de endeudamiento. A 31 de diciembre de 2015 registra un saldo pendiente de amortizar de 710.510 € cuyos créditos provienen de los ejercicios 2009 a 2012. Debido a la falta de liquidez, desde el año 2013 no se atienden los plazos de devolución de los diferentes préstamos. **(Apéndice 3: § A.49 y cuadro nº 8)**
41. El art. 21 i) de la Orden de 28 de diciembre de 2004, establece que la Junta General podrá tomar dinero a préstamo en los límites que se establezcan en los Estatutos.

El endeudamiento de las Cofradías de Fuengirola, Conil de la Frontera y Tarifa¹⁷ superan, en 178.882 €, 666.343 € y 94.017 €, respectivamente, el límite previsto en sus respectivos Estatutos¹⁸ que, en todos los casos, se fija en el 25% de su presupuesto de ingresos.

Asimismo, ninguna de las Cofradías señaladas ha cumplido con los requisitos¹⁹, que según establecen sus respectivos Estatutos, son necesarios para sobrepasar el límite previsto para concertar nuevos préstamos.

Cumplimiento de la normativa fiscal

42. En virtud del art. 9.3) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a las Cofradías les resulta de aplicación el régimen de entidades parcialmente exentas, dada la ausencia de ánimo de lucro.

Considerando el origen de sus ingresos, rentas derivadas de una actividad económica e incluso las cuotas de sus socios o afiliados, las Cofradías tienen la obligación de tributar. Tarifa, Garrucha, Conil de la Frontera e Isla Cristina, no presentan declaración del impuesto, incumpliendo los arts. 109 a 111 de la citada Ley, aun cuando esta irregularidad ya se ponía de manifiesto en un informe de auditoría de cumplimiento referido al ejercicio 2000.

43. En relación con el Impuesto del Valor Añadido (IVA), las Cofradías de Garrucha, Vélez-Málaga, Estepona, Fuengirola y Marbella, aplican un tipo impositivo del 10% a la T4. Asimismo, Vélez-Málaga, Estepona y Marbella, aplican el mismo porcentaje a los envases y a las comisiones de ventas que devengan a los armadores y a los compradores.

¹⁷ Conil de la Frontera y Tarifa, prorrogaron el Presupuesto de 2014. No obstante, se ha comprobado que se incumple el límite, tanto si se considera el presupuesto como los ingresos liquidados.

¹⁸ Fuengirola: Art. 17 p) y 48; Conil de la Frontera y Tarifa: Art. 30 p).

¹⁹ Los Estatutos de Fuengirola exigen la elaboración de un Presupuesto Extraordinario acompañado de una memoria justificativa que, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la DDPP para su conocimiento. En cambio, los Estatutos de Conil y Tarifa sólo determinan la previa autorización de la DDPP.

Se incumple el art.78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, que establece que los servicios o conceptos (gastos de comisiones, embalajes, tributos repercutidos y cualquier otro crédito) derivados tanto de la venta de pescado como de las prestaciones complementarias, han de formar parte de la base imponible del IVA en el servicio prestado al comprador, aplicándole un tipo impositivo del 21%, salvo a la venta hielo que ha de aplicarse el 10%.

Sobre la gestión presupuestaria y contable

44. Todas las Cofradías fiscalizadas incumplen dos de los principios que han de regir en su funcionamiento económico, recogidos en el art. 44 de Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz y en los art. 17 y 18 de la Orden de 28 de diciembre de 2004:

-La obligación de llevar un plan contable con criterios homogéneos, adaptados al PGC vigente.

-Implantar los procedimientos de control administrativo y de la gestión patrimonial, económica y financiera que han de desarrollarse en cada entidad.

Además, los Estatutos de las Cofradías analizadas muestran una ausencia generalizada respecto a la definición de procedimientos administrativos, incluida la descripción funcional de los puestos de trabajo, y contables que garanticen el adecuado registro de todas las operaciones, tal y como determina el art. 18 de la Orden de 2004. (**Apéndice 1: § A.16 y § A.17**)

Al respecto, mencionar que las Cofradías no están aplicando las medidas de apoyo a la gestión facilitadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (**punto 20**). Estos trabajos resultan poco eficaces si no se materializan en acciones de coordinación y supervisión sobre las actuaciones realizadas por las Cofradías.

45. Las liquidaciones presupuestarias no presentan la información con la adecuada desagregación de forma que permita conciliar los datos con los registros contables de las Cofradías. Este hecho ha supuesto una limitación al alcance del trabajo. (**§ A.18, Apéndice 3: § A.45 y cuadro nº 6**)
46. La falta de procedimientos de control interno ha originado numerosos errores e incorrecciones en lo relativo a la contabilización de operaciones que desvirtúan la exactitud de la información contable, así como incumplimientos de los principios y normas de valoración contables.

A lo expuesto hay que añadir, que la mayoría de las Cofradías no disponen de documentación ni de información complementaria sobre los criterios contables aplicados y las operaciones registradas, además de que algunas Cofradías no exigen una cualificación profesional para el desempeño de las funciones relacionadas, ni cuentan con la necesaria supervisión, lo que ha ocasionado que los errores cometidos no hayan sido detectados y, consiguientemente, corregidos.

47. Otras incidencias detectadas en relación con la información contable han sido las siguientes:
- Ausencia de coherencia interna en los saldos de los estados contables aprobados por la Junta General y remitidos a las DDPP de la Consejería. (**Apéndice 3: § A.50, § A.61, § A.62 y cuadro nº 14**)

- La contabilidad registra saldos que no se corresponden con hechos económicos y operaciones sobrevaloradas. También se han detectado falta de registros o inadecuada clasificación de las operaciones realizadas, etc. (**Apéndice 3: § A.52, § A.53, § A.58, § A.64, § A.66, § A.65 y cuadros nº 10, 11 y 16**)

- No se realizan los procesos de conciliación de los saldos deudores y acreedores. Esto ha provocado, por un lado, la existencia de saldos deudores (1.614.986 €) y acreedores (257.146 €), de los que procedería su anulación al no responder a deudas efectivas bien, por carecer de soporte documental, o bien por desconocimiento de su procedencia.

Por el otro lado, una deficiente o inexistente evaluación de los riesgos y de dotación de las oportunas provisiones para insolvencias de los saldos deudores, excepto en las Cofradías de Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga.

Además, hay Cofradías que reconocen tener otros saldos deudores (2.259.121 €) y acreedores (1.484.249 €), susceptibles de comprobación a efectos de su regularización, a los que hay que añadir las diferencias que presentan los saldos acreedores de 8 Cofradías, con la deuda contabilizada por APPA derivada de las tasas portuarias. (**Apéndice 3: § A.55 a 59 y cuadros nº 10, 11 y 12**)

48. Las Cofradías de Fuengirola y Sanlúcar Barrameda contabilizan en cuentas de la agrupación "Efectivo y otros activos líquidos", los saldos de las pólizas de crédito, por importes de -180.365 € y -90.876 €, lo que supone incumplir el principio contable de no compensación.

Las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Estepona y Vélez-Málaga incumplen la norma 18ª de registro y valoración del PGC, sobre las imputaciones a resultados de 2015 de las subvenciones de capital recibidas. (**Apéndice 3: § A.54 y § A.67**)

6. RECOMENDACIONES

49. En orden a la mejora de la gestión económica de las Cofradías, se debe incidir en los siguientes aspectos:

- La adopción de medidas asociativas entre las Cofradías con el fin de abordar actuaciones conjuntas, como la implantación de un Plan de cuentas que conlleve a aplicar criterios homogéneos y conformes al PGC.

- Aprobar y liquidar el presupuesto con el suficiente desarrollo, con el fin de que represente un instrumento eficaz de planificación y de gestión de la actividad.

- Como Corporaciones de Derecho Público tienen la obligación de informar, justificar y responsabilizarse de la actividad económico-financiera llevada a cabo. Para ello:

- Las cuentas presentadas han de tener un carácter unitario y mostrar la situación patrimonial financiera y los resultados de la entidad en su conjunto, garantizando la integridad, coherencia, exactitud entre los distintos niveles de información.

- Para la contabilización han de aplicar, de forma sistemática y regular, los principios contables y de las normas de valoración, como instrumentos para que la información resultante evidencie las operaciones realizadas.
 - Debido a las particularidades en las actividades que desarrollan, se hace necesario incluir informes adicionales para complementar y proporcionar mayor claridad e información de los estados financieros y permitir el conocimiento de la situación y actividad de la Cofradía en el ejercicio.
 - Las deficiencias de control interno detectadas podrían evitarse si se diseñaran procedimientos administrativos y contables que garanticen la eficacia de las operaciones y si se exigiera al personal de las Cofradías una cualificación profesional adecuada al desempeño de las funciones que afectan a esta materia.
 - Han de elaborar un inventario, clasificado y valorado económicamente, que permita identificar, con la debida claridad los bienes que componen su inmovilizado.
50. La información que se desprende de la situación económica-financiera de las Cofradías de Carboneras, Conil de la Frontera y Motril, descrita en el **punto 39**, aconseja un análisis particularizado, ya que reflejan un fondo de maniobra negativo, lo que pudiera ocasionar problemas de liquidez a corto plazo, además de que la Cofradía de Conil de la Frontera presenta riesgo de insolvencia patrimonial, al acumular resultados negativos de los ejercicios 2004 a 2014.
51. En relación con las materias objeto de esta actuación, es necesaria una mayor intervención pública en orden a superar las actuales dificultades organizativas y de gestión que afectan a las Cofradías, estableciendo medidas orientadas a mejorar su regulación, en concreto, en cuanto a la delimitación más exhaustiva y detallada de las competencias que puedan corresponder a las Administraciones Portuarias y Pesquera, y en relación con las actuaciones de coordinación y control.
52. Se hace necesario que la APPA y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural implanten medidas que verifiquen y garanticen la fiabilidad de la información incluida en las declaraciones emitidas por los obligados tributarios, en el devengo de las tasas portuarias.
53. En referencia al contenido del **punto 28**, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha de realizar un seguimiento de la situación actual de los funcionarios que desempeñan servicios en las Cofradías, actualizar la RPT y controlar las asignaciones retributivas de los mismos.

7. APÉNDICES

APÉNDICE 1. MARCO REGULADOR Y CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA

Naturaleza y Funciones

- A.1** Las Cofradías, como instituciones que canalizan la actividad pesquera especialmente en la pesca extractiva, artesanal y de bajura, se configuran como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro.
- A.2** Las funciones propias son:
- Actuar como órganos de colaboración y consultivos de las Administraciones Públicas en la realización de estudios y emisión de informes, preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias de interés general pesquero.
 - Actuar como órganos con las Administraciones Públicas en lo referente a la actividad del sector pesquero, extractivo y comercial.
 - Administrar sus recursos propios y su patrimonio.
 - Representar y defender los intereses económicos y corporativos de sus afiliados.
 - Promover actividades de formación a los profesionales en las actividades referidas a la pesca y orientar a sus miembros sobre las acciones derivadas de la aplicación de la normativa concerniente al sector pesquero.
 - Actuar como oficinas públicas de la recepción, registro y tramitación de documentación dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ejercer otras funciones, encomendadas por las Administraciones Públicas, siempre que se desarrollen en su ámbito territorial y versen sobre materias de interés general para la actividad extractiva y la comercialización, especialmente en la pesca artesanal.
- A.3** Además, la normativa les atribuye la posibilidad de realizar las siguientes actividades económicas:
- Administrar las áreas portuarias y gestionar los servicios de lonja, mediante el título administrativo correspondiente, en régimen de autorización o concesión administrativa.
 - Realizar obras y servicios directamente, en colaboración o en concierto con las Administraciones Públicas y Entidades de cualquier naturaleza jurídica.
- A.4** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ejerce la tutela sobre la organización de las Cofradías, asegurando que su estructura interna y funcionamiento se rija con principios democráticos y, sobre su actividad. En este último apartado, la tutela se extiende a los ámbitos donde las Cofradías desarrollen funciones de naturaleza pública, atribuidas por la Ley o delegadas por la Administración públicas que, de forma resumida, se circunscribe a:

- Autorizar los acuerdos de creación, modificación, fusión o disolución de las Cofradías de Pescadores.
 - Aprobar y modificar los Estatutos.
 - Autorizar o ratificar los acuerdos por los que se modifica su ámbito territorial.
 - El régimen y funcionamiento del Registro de las Cofradías.
 - La regulación de las funciones de los Secretarios y de los requisitos para la provisión al puesto.
 - Controles en el proceso electoral de los órganos rectores.
- A.5** Asimismo, las atribuciones que la normativa asigna a las DDPP comprenden la ratificación de los Estatutos y de los Presupuestos anuales y, recibir las liquidaciones presupuestarias, el balance anual y la actualización de los censos de los afiliados que, preceptiva y anualmente, han de remitir las Cofradías.
- A.6** Las Cofradías están integradas en la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), que actúa como órgano coordinador, de apoyo e interlocutor con la JA en materia de pesca marítima.

Régimen Jurídico

- A.7** La normativa aplicable, con efectos en la fiscalización es:
- La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
 - La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz.
 - El Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones y la Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto²⁰.
 - Los Estatutos de cada Cofradía.
 - El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- A.8** Las disposiciones que afectan a diferentes áreas de actuación de las Cofradías que son titulares de concesiones y/o autorizaciones para la administración de las áreas portuarias y gestión de los servicios de lonja son:

²⁰ El art. 13.16 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la CAA la competencia exclusiva sobre las Cofradías de Pescadores en el marco de la legislación básica del Estado y la reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

- La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, del Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

- El Decreto-Ley 14/2014, de 18 de noviembre. Medidas Urgentes en materia de Tasas Portuarias y modifica la Ley 21/2007.

- El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la Primera Venta de los Productos Pesqueros.

Estructura Orgánica. Breve referencia al régimen retributivo.

A.9 Los órganos rectores y las facultades atribuidas, sin descripción de su composición, son:

La Junta General. Es el órgano supremo de gobierno, en la que están representados todos los profesionales del sector afiliados a ella. Actúa como órgano de decisión y de control y supervisión de la actuación de los restantes órganos rectores de la Cofradía.

El Cabildo. Órgano de gestión y administración que dirige y realiza las actividades necesarias para el ejercicio de las facultades reconocidas a las Cofradías y vela por el normal funcionamiento de los servicios.

El Patrón Mayor. Ostenta la representación de las Cofradías. Entre sus funciones está, además, ordenar los pagos previstos en los presupuestos, convocar y presidir las reuniones de los órganos rectores y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

A.10 En cada Cofradía se designa un Secretario²¹ al que le corresponde la dirección de los servicios administrativos y la jefatura del personal. Entre las funciones asignadas, están la de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, contable, de tesorería y recaudación, aunque la mayoría de las Cofradías recurren a asesores externos para las materias fiscales y contables.

Como funciones públicas, le compete dar fe de lo actuado en la entidad y asesorarla legal o técnicamente.

A.11 Los Estatutos recogen el régimen retributivo que corresponde a los miembros del Cabildo y al Patrón Mayor.

Respecto al Cabildo establecen que el desempeño del cargo será gratuito, sin perjuicio de que los miembros puedan ser resarcidos de los gastos que les ocasionen el cumplimiento de este y, previa justificación de los mismos en la cuantía que acuerde la Junta General.

El Patrón Mayor podrá tener asignado gastos de representación, o en caso de dedicación exclusiva, un sueldo que será fijado anualmente por la Junta General.

²¹ Art.9 del Decreto y art.29 la Orden de 2004, reguladores de las Cofradías de Pescadores.

Régimen del Personal

A.12 Las disposiciones reguladoras de las Cofradías configuran al personal a su servicio como laboral.

Los contratos más frecuentes se destinan a los servicios de orden administrativo, subalterno y técnico, en este último se encuadrarían el puesto de Secretario y los de los auxiliares que realizan labores relacionadas con los servicios portuarios.

A.13 Los Estatutos de las Cofradías son los que establecen el régimen del personal contratado con cargo a los presupuestos de la Entidad²², sin perjuicio del sometimiento a la legislación laboral aplicable.

Este régimen contemplará como mínimo las siguientes materias:

- Los procedimientos de selección para el ingreso como personal contratado, que garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Los requisitos para la adquisición y pérdida de la condición de personal al servicio de la Cofradía.
- Los procedimientos para establecer la plantilla orgánica y la definición de los puestos de trabajo de las distintas áreas de la entidad.
- El régimen disciplinario.

A.14 En relación con las condiciones laborales y al sistema retributivo, no existe convenio colectivo para el sector. Para la regulación de su personal, las Cofradías de Carboneras, Sanlúcar Barrameda, Ayamonte, Isla Cristina, Punta Umbría, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga se han adherido a uno o varios convenios colectivos, según la naturaleza de las funciones que desarrollan (comercio de la provincia, frío industrial, oficinas y despachos de la provincia).

El resto se atienen exclusivamente a lo estipulado en los respectivos contratos firmados y en los acuerdos que al respecto adopten los órganos de gobierno.

Régimen Presupuestario, Contable y de Control

A.15 El funcionamiento de estas entidades se regula en régimen de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, presidido por los principios de universalidad, anualidad y unidad presupuestaria, sin perjuicio de la aprobación de presupuestos extraordinarios y especiales cuando se afronten gastos de otra naturaleza.

A.16 La normativa establece que la utilización de los recursos en el ejercicio de sus funciones se debe materializar en:

²² Art. 27.2,4 y art.28 de la Orden de 2004, reguladora de las Cofradías de Pescadores.

- La elaboración de un presupuesto anual único de ingresos y su aprobación por la Junta General.

- La obligación de que la contabilidad deba ajustarse a un plan de cuentas, adaptado al PGC, que permita controlar el patrimonio, las relaciones económicas con terceros y los resultados económicos de la actividad.

- La elaboración y comunicación a la DDPP, antes del día 30 de abril del año siguiente, de la liquidación del presupuesto y un balance anual que refleje su situación patrimonial, económica y financiera.

- La obligación de implantar los criterios y procedimientos contables y administrativos, así como el sistema de control interno que al efecto diseñe la Cofradía.

A.17 El control interno se desarrollará de acuerdo con los procedimientos de control de la gestión patrimonial, económica y financiera que señalen los Estatutos de cada Cofradía.

Al respecto, los Estatutos analizados reflejan, únicamente, que es el Cabildo, el que ha de aprobar un procedimiento interno de control, en el que se definirán:

- Las funciones a desarrollar.
- Responsable y periodicidad de la ejecución y supervisión.
- Descripción del procedimiento administrativo.
- La definición funcional de los puestos de trabajo.

A.18 Como mecanismo de control de la gestión que realizan, la normativa prevé el sometimiento a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de la Intervención General de la Junta de Andalucía²³.

Régimen Económico

A.19 De conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios, el régimen económico de las Cofradías se compone de:

- Los rendimientos de los bienes y derechos que integran su patrimonio.
- Las cuotas y derramas que con cargo a sus miembros se establezcan.
- Las cantidades recaudadas como consecuencia de la prestación de servicios, en particular las derivadas de las autorizaciones o concesiones administrativas para la ocupación y la gestión de los servicios de lonja.

²³ Art.44 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz y Art. 7 del Decreto de 2004, regulador de las Cofradías de Pescadores.

Constituyen los recursos ajenos, las subvenciones, consignaciones y transferencias de cualquier clase que, para su normal funcionamiento, se establezcan en los presupuestos de la CAA, así como las que les puedan conceder cualquier administración pública u otras entidades, para atender una finalidad concreta. También las donaciones, legados, o cualquier atribución de bienes a título gratuito.

A.20 Al margen de las funciones administrativas de órgano de consulta y colaboración de la administración, así como de representación de los intereses económicos y corporativos de sus afiliados, una de las características definitorias de estas entidades es que no tienen fines económicos asignados, sino la posibilidad de desarrollar determinadas actividades que suponen una obtención de recursos para su normal funcionamiento.

Esto origina, desde la perspectiva económica, que coexistan Cofradías que gestionan la lonja y otros servicios portuarios (fábrica de hielo, cámaras de refrigeración, etc.), con otras con cometidos meramente residuales, como son los servicios de formación, asesoramiento o gestión administrativa o de tipo social a sus afiliados lo cual, consecuentemente, ocasiona un importante grado de heterogeneidad en el nivel económico alcanzado por las mismas.

Hay que añadir que su gestión económica financiera depende, principalmente, del volumen de capturas extractivas, factor que, a su vez, puede verse afectado por causas exógenas (medioambientales, climáticas, político-legales, sociales, etc.).

A.21 Para la ejecución de sus funciones no disponen de asignaciones presupuestarias anuales de la CAA.

APÉNDICE 2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS

A.22 A efectos de examinar la situación económica financiera, es conveniente describir las peculiaridades y el marco estructural en el que se desarrollan sus actividades.

Explotación y gestión de las lonjas de pescado y marisco

A.23 La gestión y explotación de la lonja y el desarrollo de los servicios portuarios complementarios a la misma (fabricación y venta de hielo, centro de expedición de moluscos, varadero, cámaras frigoríficas, etc.) constituyen las principales actividades económicas que llevan a cabo las Cofradías.

A.24 Los puertos pesqueros son bienes de dominio público y conforman el sistema portuario de Andalucía, cuya competencia corresponde a la CAA²⁴. Comprenden los muelles de descarga, la superficie de la lonja y sus instalaciones auxiliares y el espacio accesorio necesario para la actividad comercial de primera venta de los productos frescos de la pesca.

La ordenación funcional de cada puerto se establece en su correspondiente Plan de Usos de los Espacios Portuarios.

Para los usos pesqueros, el citado Plan es aprobado por la Consejería competente en materia de puertos, previo informe preceptivo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. El documento debe recoger, la delimitación física, la asignación de usos para los diferentes espacios incluidos en la zona de servicio y la justificación de la necesidad o conveniencia de los mismos.

A.25 La Ley 1/2002 de fomento, ordenación y control de Pesca, Marisqueo y Acuicultura (en adelante Ley 1/2002), el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, del Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, (en adelante Ley 21/2007), determinan las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante la Consejería) y de APPA, en las materias que afectan a esta actividad.

A.26 A la Consejería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, le corresponde²⁵:

- Elaborar los informes preceptivos sobre las necesidades de espacio en los puertos pesqueros para el ejercicio de las actividades relacionadas con el desembarco y la primera venta de los productos de la pesca fresca.
- La autorización de las lonjas como mercados en origen²⁶ de los productos frescos de la pesca.

²⁴ La CAA, en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida por el art. 13.11 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asumió la titularidad de los puertos estatales que no tenían la consideración de interés general.

²⁵ Arts. 61 a 67 de la Ley 1/2002, sobre la comercialización de los productos de la pesca y art.9. Decreto 215/2015, de 14 de julio.

²⁶ Se denominan a los centros o establecimientos de control de los desembarcos y de contratación en primera venta de los productos de la pesca frescos.

- Informar sobre los pliegos de condiciones de explotación de las lonjas. Los informes serán vinculantes en las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero²⁷.

- La autorización para el ejercicio de actividades complementarias o accesorias a la lonja, como son: los centros de expedición y depuración de moluscos, las fábricas de hielo, cámaras de frío y, en general, las instalaciones auxiliares destinadas a la flota que se ubiquen en los recintos pesqueros portuarios (el almacenamiento, mantenimiento y regulación comercial de los productos de la pesca, así como el registro de estos).

- La regulación de la comercialización pesquera, en general y de la primera venta en lonja, en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad.

- La dirección y coordinación de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y la derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero.

A.27 El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera, pesquera y de las lonjas compete a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía²⁸, tal y como establece el art. 7b.3º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

A.28 La APPA, que gestiona de manera directa los puertos pesqueros donde desarrollan su actividad las Cofradías, tiene la competencia para el otorgamiento, modificación o extinción de licencias, autorizaciones y concesiones²⁹ del dominio público.

A.29 Las prestaciones del servicio público portuario de la pesca fresca se realizan mediante gestión indirecta, a través de la autorización o concesión otorgada a las Cofradías.

Como requisito indispensable para autorizar el ejercicio de los servicios portuarios, la normativa establece que ha de disponer de la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de la APPA, pero el art. 42 de la Ley 21/2007 establece que ambas relaciones, gestión del servicio y ocupación del dominio público, serán objeto de expediente único y su eficacia quedará vinculada recíprocamente.

A.30 El cuadro adjunto muestra los títulos habilitantes, vigentes en 2015, otorgados para la gestión y explotación de las lonjas andaluzas y servicios complementarios a la citada prestación, entre los que se incluyen los 19 expedientes analizados, correspondientes a las Cofradías y a Lonja de Isla, S.L.

²⁷ En cuanto afecta a la ordenación del sector pesquero, se entiende por comercialización en origen el proceso seguido por los productos de la pesca frescos, que abarca todas o alguna de las siguientes actividades: el desembarco de los productos en un puerto del litoral de la CAA, el transporte hasta un establecimiento autorizado como mercado de origen y la primera puesta su venta en el mismo, la expedición a los mercados de destino.

²⁸ En virtud del art.72 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, del Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, que establece: “Sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías y Administraciones Públicas, se atribuye a la administración del Sistema Portuario la potestad de inspección y de vigilancia necesaria para garantizar el cumplimiento de esta ley, con relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general, que se desarrollen en los puertos”.

²⁹ La Ley 21/2007 regula que la ocupación de dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellas estará sujeta a **autorización** (máximo 3 años). Si la ocupación es con obras o instalaciones fijas, así como cualquier ocupación por plazo superior a 3 años, estará sujeta a **concesión**.

Los expedientes analizados corresponden a servicios portuarios cuya actividad ha de ser autorizada y ha de disponer del título habilitante de dominio público.

No se ha revisado las prestaciones de las grúas de transporte para descargas de productos, los suministros de carburantes y/o de hielo, las ventas o el alquiler de cajas o envases de un solo uso o la limpieza de cajas reutilizables, etc., ya que la Administración Portuaria las considera como valores añadidos a la explotación de la lonja, que no precisan de las instalaciones públicas portuarias ni requieren de una regulación administrativa.

Relación de títulos habilitantes vigentes en 2015

Municipio al que pertenece la Cofradía	Entidad gestora del puerto pesquero	Entidad concesionaria del dominio y los servicios públicos portuarios	Objeto del título habilitante
PROVINCIA DE ALMERÍA			
Adra	APPA	Cofradía Pescadores	Fábrica de hielo
Carboneras	APPA	Organización de Productores de Pesca	N/S
Garrucha	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja** Fabrica hielo
PROVINCIA DE CÁDIZ			
Algeciras*	Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras	SIN ACTIVIDAD. Desde 2014	N/P
Barbate	APPA	APPA	N/S
Conil	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, fábrica de hielo y cámara de refrigeración (1) Oficinas y almacén acuicultura
La línea de la Concepción	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, fábrica hielo y cámara de refrigeración
Sanlúcar Bda.	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, centro expedición de moluscos y oficinas Oficinas y aula formación** Varadero (2) Almacén envases (2) Fabrica hielo (2)** Lonja (2)**
Tarifa*	Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras	Cofradía Pescadores	
PROVINCIA DE GRANADA			
Motril *	Autoridad Portuaria Motril	Asociación de Armadores	N/S
PROVINCIA DE HUELVA			
Ayamonte	APPA	Asociación de Armadores	N/S
Isla Cristina	APPA	Lonja de Isla S.L	Lonja y cámara de refrigeración
Punta Umbría	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, cámara de refrigeración y centro expedición moluscos
PROVINCIA DE MÁLAGA			
Estepona	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja y centro expedición moluscos Varadero
Fuengirola	APPA	Cofradía Pescadores	Fábrica de hielo
Marbella	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, cámara de refrigeración y centro expedición moluscos Lonja, centro expedición moluscos Fábrica de hielo
Vélez-Málaga	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja y cámara de refrigeración Fábrica hielo Almacén de cajas **

Fuente: Agencia Pública de Puertos de Andalucía

*Puertos de interés general

** Título habilitante: autorización

(1) El 15 de noviembre de 2013 se dicta resolución autorizando la cesión de la gestión de la concesión administrativa a una Organización de Productores de Pesca (LONJA DE CONIL).

(2) Los expedientes no han sido revisados, dependen de la autoridad portuaria estatal.

N/S: No se ha solicitado información

N/P: No procede.

Cuadro nº 1

A.31 Los PEL analizados, delimitan los conceptos por los que las Cofradías pueden obtener ingresos por los diferentes servicios prestados en la lonja y las obligaciones que implican para el titular de la concesión o autorización.

A.32 Las contraprestaciones a abonar por los usuarios de los servicios son:

- **Comisión de venta.** Porcentaje que el armador o dueño de la mercancía paga sobre el valor de la pesca por la utilización del servicio comercial de ventas que realice la entidad concesionaria o autorizada.
- **Tarifa de explotación de lonja.** Es la contraprestación económica que percibe la entidad concesionaria o autorizada por los siguientes conceptos:
 - Control de pesca desembarcada (pesaje, control de cumplimiento de normativa pesquera en materia de especies, tallas, épocas de veda, etc., elaboración de estadísticas oficiales, emisión de documentación de los productos).
 - Utilización de los servicios específicos de limpieza, mantenimiento, vigilancia, etc., de las instalaciones de la lonja destinadas al control de desembarcos.
- **Tarifa uso de lonja.** Es un porcentaje del volumen de ventas realizado que el concesionario puede facturar a los agentes comerciales intermediarios o vendedurías. En 2015, estos solo actuaban en los puertos pesqueros de Isla Cristina y Sanlúcar de Barrameda.
- **Otros conceptos** (alquiler o venta de cajas, fábrica de hielo, servicio del centro de expedición de moluscos, cámaras de refrigeración, etc.).

A.33 La explotación de la lonja implica para el titular de esta, el cumplimiento de una serie de obligaciones en torno:

A su gestión y control. Comprende la descarga inicial, la clasificación, verificación de tallas, condiciones sanitarias y conservación de los productos frescos de la pesca, pesado, etiquetado y organización de la subasta electrónica en la lonja. Estas tareas conllevan a:

- La emisión de documentos que acrediten la trazabilidad entre el barco y el primer comprador, como son la elaboración y remisión a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de los datos estadísticos (por especie, volumen, procedencia, etc.) de los desembarcos de los productos subastados o no.
- La llevanza de un control contable y estadístico de las operaciones y transacciones efectuadas en la lonja, con los medios y los contenidos que defina APPA.
- La emisión de los certificados de liquidación de las operaciones comerciales efectuadas en la subasta, en los modelos que defina APPA.

Para ello, todas las entidades gestionan los procesos de pesaje, subasta y facturación a través de un aplicativo informático estándar facilitado por la Consejería.

A las obligaciones económicas a favor de la APPA, por los siguientes conceptos:

Tasas fijadas en el régimen regulador del título habilitante³⁰. Estas se componen de:

- Tasa de ocupación privativa de superficie. Se determina por la ocupación de los terrenos y ocupación de las aguas del puerto.
- Tasa de aprovechamiento especial. Grava la prestación de servicios públicos o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos. La cuota se determina aplicando un porcentaje (entre el 0,5% y el 5%, en función del interés portuario y el nivel de inversión privada) al volumen de facturación obtenido.

Tasa sobre la pesca fresca desembarcada (T4). Constituye el hecho imponible la utilización de las aguas del puerto, así como de los accesos terrestres, vías de circulación y zonas de maniobra, a los solos efectos del embarque, desembarque, transbordo o entrada en la zona de servicio de los productos de la pesca fresca, excluidas las instalaciones de comercialización.

Tasa de suministros (T.8). Grava la puesta a disposición del sujeto pasivo, por parte de la Agencia, de los suministros utilizados en las instalaciones del puerto.

A.34 En virtud del art.48 de la Ley 21/2007, APPA posee las competencias relacionadas con la gestión, liquidación y recaudación de las citadas tasas en periodo voluntario³¹ y la autorización de aplazamientos y/o fraccionamientos de la deuda devengada.

A.35 La deuda que mantienen las Cofradías con APPA, a 31 de diciembre de 2015:

Municipio al que pertenece la Cofradía	Tasas de ocupación y Aprov. Especial	T4	T8 y otras tasas (1)	E-3 Y E-4 (2)	Total Deuda	% Ejecutiva/ Total Deuda	% Fraccionada no vencida / Total Deuda
Adra (AL)	39.712,58		1.879,91		41.592,49	88%	8%
Garrucha (AL)	29.560,68	182.379,23	25.548,53	7.281,35	244.769,79	-	52%
Barbate (CA)		422.101,81	6.365,94	7,84	428.475,59	99%	-
Conil de la Frontera (CA)	75.233,97	138.630,72	1.547,35	374,61	215.786,65	13%	75%
La Línea de la Concepción (CA)	12.111,40	122.885,02	7.858,02	20.922,91	163.777,35	90%	7%
Sanlúcar de Barrameda (CA)			1.417,00		1.417,00	-	-
Punta Umbría (HU)		61.989,46	37.368,61		99.358,07	-	36%
Estepona (MA)		17.638,47	2.603,16		20.241,63	-	-
Fuengirola (MA)	16.959,08	12.747,81	1.279,21		30.986,10	-	30%
Marbella (MA)	190,94	6.228,18	2.038,91		8.458,03	6%	-
Vélez-Málaga (MA)		42.729,74			42.729,74	-	-
TOTAL	173.768,65	1.007.330,44	87.906,64	28.586,71	1.297.592,44	49%	26%

Fuente: Contabilidad de APPA

Cuadro nº 2³²

Nota: La deuda correspondiente a T4, incluye un recargo para la financiación de medidas de desarrollo sostenible

(1) Además de la T8 que grava los suministros, estos importes incluyen otras tasas que dejaron de aplicarse a las Cofradías en ejercicios anteriores a 2015, cuya cuantía es escasa.

(2) Son las siglas de normativa anterior, que se corresponden con la T8 y T9 (grava la aportación de APPA de medios humanos o materiales distintos a los de otras tasas).

³⁰ La ley 21/2007 prevé la aplicación de bonificaciones de hasta el 75% de estas tasas, para entidades pertenecientes al sector pesquero, en función de las circunstancias socioeconómicas que concurren y de hasta el 95% durante los periodos de inactividad forzosa, siempre que suponga una disminución superior al 20% del volumen mensual de venta de pesca fresca.

³¹ La inspección y recaudación en vía ejecutiva, corresponde a la Consejería competente en materia de tributos.

³² Cuadro modificado por la alegación presentada.

- A.36** El concepto que refleja más deuda corresponde a la tasa de la pesca fresca o T.4, cuando es la única tasa que las Cofradías, como responsables tributarios solidarios, deben recaudarla en nombre de APPA.

Como medida de protección económica del sector pesquero, la cuota de la T4³³ se determina en función de la facturación de la pesca fresca declarada por el sujeto pasivo (armador), en lugar del coste del servicio y del valor de las instalaciones utilizadas³⁴.

El art. 55 de La Ley 21/2007, considera que los que realizan la primera venta en representación de los contribuyentes (armadores), como son los casos de las Cofradías analizadas, son sujetos pasivos a título de sustitutos. Por tanto, tienen la obligación de repercutir el importe de la tasa en el precio de la subasta de la pesca fresca a los compradores.

En todas las facturas de los compradores analizadas consta, de forma expresa, la detracción del 2% del valor de la subasta. Asimismo, y en virtud del art. 62 de la citada Ley, las Cofradías han aplicado al citado porcentaje, un recargo del 3% para la financiación de medidas de desarrollo sostenible (RC), derivado del tratamiento de desechos generados por embarcaciones y de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de servicio del puerto.

- A.37** El procedimiento para la liquidación y pago de las deudas tributarias derivadas de la aplicación de las tasas portuarias es el de declaración tributaria y liquidación administrativa. Se inicia con la declaración de las Cofradías de las operaciones realizadas³⁵, adjuntando la relación de facturas expedidas a los compradores.

- A.38** Las Cofradías de Adra (88%), Barbate (99%) y la Línea de la Concepción (93%) tienen prácticamente la totalidad de su deuda en ejecutiva, aun cuando parte de las deudas derivadas de las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial de la Línea de la Concepción y Barbate, les fue condonada en 2014.

Adra solo gestiona la fábrica de hielo. Las deudas tienen su origen en el año 2010 (5.030 €) y el resto devienen de los ejercicios 2012 a 2015.

El origen de la deuda por las tasas de ocupación y aprovechamiento especial de la fábrica de hielo de la Línea de la Concepción, ya que de la lonja fue condonada, data desde 2006 a 2012 (75.755 €) y en 2014, el resto. La deuda por la T4 fue devengada en los años 2006 a 2012, mientras que de la de Barbate se concentran en los años 2008 a 2011.

- A.39** La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, regula en su disposición adicional vigésimo primera la condonación de la deuda generada por las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial, devengadas desde

³³ El art.47.3 de la Ley 21/2007 establece que, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del sector pesquero, la tasa T4 tiene la condición de reguladora, determinándose su cuantía en valor inferior al coste del servicio.

³⁴ La tasa se devenga en el momento de iniciarse las operaciones de embarque, desembarque o entrada en la zona de servicio del puerto de los productos de la pesca.

³⁵ Los datos que se incluyen en la declaración determinan las descargas de pescado, crustáceos o mariscos en lonja y las ventas efectuadas por kilogramos e importes.

el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, a las Cofradías que de Garrucha, Conil de la Frontera, la Línea de la Concepción, Barbate, Punta Umbría y Lonja de Isla, S.L., dependiente de la Cofradía de Isla Cristina.

La referida Ley motiva la condonación a las dificultades que representa la permanencia de dicha deuda para la continuidad de su gestión, generada en su mayoría por la falta de convenio pesquero con Marruecos y sus efectos secundarios.

Municipio al que Pertenece la Cofradía	Fecha Acuerdo condonación deuda	Importe condonación
Garrucha (AL)	15/07/2014	51.634
Barbate (CA)	22/07/2014	252.977
Conil de la Frontera (CA)	08/08/2014	59.820
La Línea de la Concepción (CA)	21/08/2014	78.777
Lonja de Isla, S.L. (HU)	05/09/2014	118.321
Punta Umbría (HU)	12/08/2014	51.220
Fuente: Acuerdos de condonación		Cuadro nº 3

- A.40** Como requisito necesario para la condonación, cada Cofradía suscribió con la Administración Portuaria un compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo, acompañado de un Plan de Mejora para la gestión de la explotación de las lonjas, aprobado mediante la Orden de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- A.41** El Plan de Mejora, además de los compromisos citados en el punto anterior, contempla las siguientes actuaciones aplicables a todas las Cofradías afectadas y, de manera individualizada, en función de la situación de cada Cofradía:

- Estar al corriente en el pago de la T4 correspondiente a 2013, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del compromiso o acreditar la autorización por la APPA del fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Todas las Cofradías presentan saldos derivados de T4 anteriores a 2013, cuyo pago no se exigía. Además, en el caso de Conil de la Frontera, Lonja de Isla, S.L. y Garrucha, aunque se ha aplazado el pago entre la deuda pendiente, figura deuda de T4 originada en 2013 e incluso en 2014.

El siguiente cuadro³⁶ muestra la deuda que, a la fecha de la condonación, mantenían con la APPA por este concepto.

³⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada

€

Municipio al que pertenece la Cofradía	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Garrucha (AL)						39.121	36.822	24.619	26.586	127.148
Barbate (CA)			69.810	83.875	138.167	130.251				422.103
Conil de la Frontera					36.321	64.830		10.417	20.625	132.193
La Línea de Concepción (CA)	6.797	7.959	12.542	10.793	35.814	31.363	17.104			122.372
Lonja de Isla SL (HU)						9.016	4.003	12.116	14.525	39.660
Punta Umbría (HU)						28.061				28.061
	6.797	7.959	82.352	94.668	210.302	302.642	57.929	47.152	61.736	871.537

Fuente: Contabilidad de APPA

Cuadro nº 4

- Entregar a la APPA, con carácter cuatrimestral, la información detallada sobre la totalidad de gastos e ingresos relacionados con la explotación de la lonja del período anterior y, en el primer cuatrimestre de cada año natural, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente al ejercicio anterior.

- Poner, cuando a ello sea requerido, a disposición de la APPA la totalidad de la documentación contable, fiscal y cualquier otra relacionada con la explotación de la lonja para el ejercicio por ésta de sus labores de control.

- Colaborar con la APPA para el establecimiento de las contraprestaciones económicas derivadas de los distintos servicios prestados en la explotación de la lonja.

Prestaciones de servicios a los afiliados

A.42 Otras actividades económicas desarrolladas por las Cofradías corresponden a los servicios que éstas prestan a sus afiliados³⁷.

Concretamente, están relacionados con la formación, el asesoramiento o gestoría administrativa de cualquier tipo de trámites a favor de los afiliados (en materia de Seguridad Social y fiscal, información y gestión de expedientes sobre ayudas y subvenciones a embarcaciones y colectivos, etc.) y con los servicios sociales: avales de préstamos a asociados, ayudas sanitarias y por defunción, etc.

A.43 Estos servicios devengan unas cuotas voluntarias, que cada Cofradía puede determinar, bien por exacción directa, o bien, mediante la detracción de un porcentaje de la pesca subastada en las lonjas. El cuadro siguiente muestra la información al respecto, durante el ejercicio 2015:

³⁷ Las disposiciones legales en vigor señalan que la afiliación es libre, siendo cofrades las personas físicas o jurídicas siempre que desarrollen habitualmente una actividad extractiva pesquera o marisquera y estén en posesión del correspondiente título administrativo que las habilite para el ejercicio de dicha actividad. Debe reseñarse que la condición de afiliado va unida a un ámbito geográfico específico, no pudiéndose pertenecer simultáneamente a dos o más corporaciones.

Municipio al que pertenece la Cofradía	CENSO DE AFILIADOS				CUOTAS
	BARCOS	Armador	Marineros	TOTAL	
Provincia ALMERÍA					
Carboneras	18	32	123	155	1% s/ventas
Garrucha	28	38	58	96	N/A
Provincia CÁDIZ					
Conil de la Frontera	54	73	160	233	85€ mes/barco
Sanlúcar Barrameda	87	97	352	449	N/A
Tarifa	42	42	165	207	2,5% s/ventas
Provincia GRANADA					
Motril	30	34	87	121	1% s/ventas
Provincia HUELVA					
Ayamonte	38	44	110	154	Sin datos
Isla Cristina	41	66	232	298	1% s/ventas
Punta Umbría	139	144	433	577	N/A
Provincia MÁLAGA					
Estepona	65	68	123	191	3% s/ventas
Fuengirola	46	55	101	156	N/A
Marbella	38	37	92	129	N/A
Vélez-Málaga	74	102	271	373	2% s/ventas

Fuente: Información facilitada por las Cofradías

Cuadro nº 5

- A.44** Las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Punta Umbría, Fuengirola y Marbella no tenían fijadas cuotas de ningún tipo.

En Tarifa, Estepona y Vélez-Málaga se les detraen a los afiliados, aparte de las contraprestaciones económicas establecidas por la explotación de la lonja, un 2,5%, 3% y 2%, respectivamente del volumen de las ventas que se producen en lonja.

Las Cofradías de Carboneras, Conil de la Frontera, Motril e Isla Cristina, cuyos servicios de lonja son explotados por OPP y, en Isla Cristina, por Lonja de Isla, S.L., les detraen a estas el 1% sobre el volumen de ventas, excepto Conil de la Frontera que aplica cuotas fijas a sus afiliados.

APÉNDICE 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Cuenta de liquidación Presupuestaria

A.45 Aun cuando las liquidaciones presupuestarias presentadas indican la traslación de la información contenida en la contabilidad financiera, algunas no reflejan coherencia interna con las respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias, tal y como refleja el siguiente cuadro:

€

Municipio al que pertenece la Cofradía	TOTAL GASTOS			TOTAL INGRESOS			RESULTADO		
	Pérdidas y Ganancias	Liquidación Presupuesto	Diferencia	Pérdidas y Ganancias	Liquidación Presupuesto	Diferencia	Pérdidas y Ganancias	Liquidación Presupuesto	Diferencia
Garrucha (AL)	334.791	328.791	6.000	350.788	350.343	445	15.997	21.552	-5.555
Tarifa (CA)	574.494	582.035	-7.541	557.670	565.211	-7.541	-16.824	-16.824	0
Punta Umbria (HU)	4.131.623	4.136.908	-5.285	4.218.765	4.224.050	-5.285	87.142	87.142	0
Vélez-Málaga (MA) (1)	12.168.510	12.163.687	4.822	12.084.325	11.969.531	114.794	-84.185	-194.157	109.972

Fuente: Estados presentados por las Cofradías

Cuadro nº 6

(1) Datos del Balance de sumas y saldos. No remiten Cuenta de Pérdidas y Ganancias

A.46 Esta deficiencia justifica que para el análisis de los ingresos y gastos devengados durante el ejercicio que se fiscaliza, se haya tomado como referencia las cuentas de Pérdidas y Ganancias presentadas. Se exceptúan Motril que, al no aportar dicho estado contable, se ha recurrido a la liquidación de presupuestos y, en el caso de Vélez-Málaga y Carboneras, al balance de sumas y saldos.

Balance de Situación

A.47 Los cuadros siguientes muestran los balances anuales remitidos por las Cofradías y, a efectos informativos y no comparativos, determinadas ratios financieras.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2015																	
PROVINCIAS			ALMERÍA			CÁDIZ			GRANADA			HUELVA			MÁLAGA		
Municipio al que pertenece la Cofradía			Carboneras	Garucha	Comil	Sanlúcar Bda.	Tarifa	Motril	Ayamonte	Isa Cristina	Punta Umbría	Estepona	Fuengirola	Marbella	Vélez-Málaga		
A) ACTIVO NO CORRIENTE			309.355	195.588	262.741	262.070	788.341	386.707	-1.597	106.804	2.879.016	264.393	336.087	1.454.701			
I. Inmovilizado intangible				6.000	6.000	2.364	4.458				-1.333		10.435				
II. Inmovilizado material			309.050	193.518	255.842	237.115	770.739	215.159		95.003	2.763.175	203.162	1.77.404	537.862			
III. Inversiones inmobiliarias								169.548	-3.776					865.613			
IV. Inversiones empresas grupo y asociados								2.000	2.179								
V. Inversiones financieras a L/P				2.070	899	301	13.143			11.797	681	61.230	148.248	9.129			
VI. Activos por impuestos diferido					22.290						116.494			42.297			
B) ACTIVO CORRIENTE			82.274	787.358	740.754	561.387	585.599	16.579	9.005	801.347	1.195.667	689.411	435.260	1.535.241			
II. Existencias			2.667		207.881		7.500			-19.720	52.074	5.080		7.744			
III. Deudores com. y otras cuentas a pagar			66.825	809.063	464.541	612.518	373.509	14.579	3.680	753.086	439.883	531.201	174.544	412.950			
IV. Inversiones empresas grupo y asociados			9.412			27				-1.326	688.862	322.347	63.136	250			
V. Inversiones financieras a C/P					6.165		161.988							4.169			
VI. Periodificación C/P					48.835		-6.840						363				
VII. Efectivo y otros activos líquidos			3.369	-21.705	13.332	-51.158	49.442	2.000	5.325	68.850	14.847	-169.217	197.217	1.110.128			
TOTAL ACTIVO			391.628	982.947	1.003.495	823.456	1.373.940	403.286	9.005	949.133	4.074.682	953.803	771.348	2.989.942			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO																	
A) PATRIMONIO NETO			263.952	536.636	-520.929	391.118	687.549	227.729	8.415	689.691	3.602.122	565.420	541.337	1.605.747			
I. Capital			58.480	524.636	389.100	151.037	-	235.374		470.010	468.924	372.476	97.069	1.689.931			
III. Reservas			4.489			91.931	68.937				533.202		561.164				
V. Resultado ejercicios anteriores			-41.097		-1.701.476	218.692			8.173	187.879	1.347.438		-216.796				
VI. Otras aportaciones socios.										16.993							
VIII. Resultado ejercicio			8.637	114.447	81.555	-70.542	-16.824	-7.646	242	14.808	-144.834	12.346	8.346	-84.185			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			233.443	131.158	709.893	635.437				61.931	1.397.393	180.597	91.554				
B) PASIVO NO CORRIENTE			0	171.426	325.634	8.269	432.526	113.222	0	79.368	166.601	112.732	84.647	191.402			
I. Provisiones a L/P						8.269											
II. Deudas a L/P				171.426	325.634		432.526	113.222		79.368	166.601	112.732	84.647	186.427			
V. Periodificación L/P														4.975			
C) PASIVO CORRIENTE			134.666	274.885	1.198.790	424.070	253.865	60.335	590	259.442	482.687	275.652	145.364	1.192.793			
I. Pasivo vinculados a Activos no corriente							27.711							-5190,46			
II. Provisiones C/P											-40.600						
III. Deudas C/P			54.955		470.260	-2.568	134.146	761		112.946	199.651	4.317		994.055			
IV. Deudas empresas grupo y asociadas			-9.412							13.605				-195			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas			89.123	274.885	728.529	426.638	92.008	59.575	590	146.496	146.908	271.335	145.364	204.123			
VI. Periodificación C/P																	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			398.618	982.947	1.003.495	823.456	1.373.940	401.286	9.005	949.133	4.074.682	953.803	771.348	2.989.942			

Cuadro nº 7

Fuente: Cámara de Cuentas

RATIOS FINANCIERAS													
PROVINCIAS	ALMERIA		CÁDIZ		GRANADA		HUELVA			MÁLAGA			
	Carboneras	Garrucha	Conil Ptra	Sanlúcar Bda. (1)	Tarifa	Motril	Ayamonte	Isla Cristina	Punta Umbría	Estepona	Fuengirola (1)	Marbella	Vélez-Málaga
FONDO DE MANIOBRA	-52.392	512.473	-458.036	137.317	331.734	-43.756	8.415	691.288	318.660	889.708	413.759	289.896	342.448
RATIO DE LIQUIDEZ	1	3	1	1	2	0	15	4	2	4	3	3	1
RATIO DE TESORERIA	1	3	0	2	2	0	15	4	2	1	2	3	1
AUTONOMIA FINANCIERA	2	1	0	1	1	1	14	3	1	8	1	2	1
RATIO ENDEUDAMIENTO	1	1	3	1	1	1	0	0	2	0	1	0	1

Fuente: Cámara de Cuentas

Nota: Las Cofradías de Adra, Barbate y La Línea de la Concepción no han remitido sus cuentas.

Fondo de Maniobra. Activo Corriente-Pasivo Corriente. Indica si una empresa es solvente o no en el corto plazo**Ratio de Liquidez.** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Mide la capacidad de una entidad para hacer frente al pago de sus deudas, aunque únicamente contempla la liquidez que genera el activo circulante.**Ratio de Tesorería.** Efectivo + deudores/Pasivo Corriente. Si el ratio es menor a 1 puede existir el peligro de caer en insuficiencia de recursos para hacer frente a los pagos.

(1) Se ha eliminado de la agrupación "Efectivo y otros activos líquidos", los saldos dispuestos de las pólizas de crédito (punto 54).

Ratio de autonomía financiera. Patrimonio Neto / Pasivo Exigible Total. Indica la autonomía financiera de la entidad. Un valor adecuado estaría entre 0,7 y 1,5. Un valor superior indica menos dependencia de la financiación ajena.**Ratio de endeudamiento total.** Pasivo Exigible Total / Patrimonio Neto. Es la relación inversa a la ratio de autonomía financiera. En términos generales, un valor entre 0,5 y 1,5 indicará que está saneada financieramente. Si es superior a 2 existe un exceso de endeudamiento.

Cuadro nº 8

A.48 De las trece Cofradías que han remitido el balance, cuatro destacan por concentrar más del 50% de su activo, en el activo fijo. Concretamente el 79% en Carboneras, el 57% en Tarifa, el 96% en Motril y el 71% en Estepona.

En el resto, la masa patrimonial más significativa de su activo es el circulante que, en la mayoría de las Cofradías se concentra en la agrupación de deudores.

Municipio al que pertenece la Cofradía	Activo circulante/Total Activo (%)	Deudores/Activo circulante (%)
Provincia de Almería		
Garrucha	80,10	82,31
Provincia de Cádiz		
Conil de la frontera	73,82	46,29
Sanlúcar de Barrameda	68,17	74,38
Provincia de Huelva		
Ayamonte	100	40,87
Isla Cristina	100	99,42
Punta Umbría	88,24	82,93
Provincia de Huelva		
Marbella	56,43	22,63
Fuengirola	72,28	55,69
Vélez-Málaga	51,35	13,81
Fuente: Balance de situación		Cuadro nº 9

A.49 Conil de la Frontera presenta un patrimonio neto negativo de 1.701.476 €, lo que la sitúa en un riesgo de insolvencia patrimonial. Tal situación no puede calificarse de meramente transitoria, en parte derivado por los resultados negativos de los ejercicios 2004 a 2014, los cuales superan en un 31% al saldo registrado en fondos propios.

Además, esta Cofradía junto a las de Carboneras y Motril reflejan un fondo de maniobra negativo, lo cual demuestra problemas de liquidez a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2015, Conil de la Frontera registra un saldo pendiente de amortizar de 710.510 €, cuyo origen data de los ejercicios 2009 a 2012. Desde el año 2013, la Cofradía no ha procedido a liquidar cantidad alguna, lo que ha originado que mantenga procesos judiciales con tres entidades bancarias.

A.50 En Carboneras³⁸ el pasivo es superior a su activo en 6.990 €, mientras en Motril el activo es superior a su pasivo en 2.000 €.

En Isla Cristina, la partida del balance de situación "Inversiones Inmobiliarias" registrada con un saldo de -3.776 € no consta en el balance de sumas y saldos.

³⁸ Consta un escrito de la DDPP señalando que no coinciden los totales del balance anual presentado y que la Cofradía debe proceder a la revisión y rectificación de los datos.

Garrucha presenta en su balance de situación la cantidad de -21.705 € en la agrupación “Efectivo y otros activos líquidos”. En el balance de sumas y saldos la cantidad de esta agrupación es de 27.707 €.

A.51 En los siguientes puntos se exponen las deficiencias detectadas, en el análisis realizado a los saldos registradas en el Balance de Situación, presentados por las 10 Cofradías a las que se ha realizado actuaciones fiscalizadoras. (**§ 10**)

A.52 Las Cofradías, tal y como señala el **punto 21**, no disponen de un inventario de bienes, lo que ha supuesto una limitación para verificar los saldos contables reflejados en su inmovilizado. En su lugar, presentan una relación nominativa de los elementos, sin información complementaria sobre su adquisición, ubicación, referenciación.

Conil de la Frontera, mantiene registrado en el inmovilizado Intangible, una aplicación informática obsoleta, por importe de 6.000 €. Por el contrario, Garrucha no valora contablemente un edificio que, en 2015, estaba arrendado y generó unos ingresos de 21.600 €.

En Estepona, el saldo de la amortización acumulada del inmovilizado intangible es superior en 1.333 € al valor contabilizado del activo, lo que origina que en balance dicho activo se refleje con signo negativo.

A.53 Dos Cofradías reflejan activos corrientes sobrevalorados. Concretamente, en Conil de la Frontera figuran existencias por 207.881 €, derivados de un proyecto de acuicultura que fracasó, por lo que procedería su anulación al carecer de valor.

Vélez-Málaga presenta saldos contables de tres cajas de efectivo por un total de 76.391 €, cuando se ha constatado que existen solo dos. Una de ellas, dispone de un efectivo de 754 €, según arqueo a 31 de diciembre de 2015 y, de la otra, a la fecha de los trabajos de campo su saldo no superaba los 200 €. No se ha podido verificar el efectivo de esta caja al cierre del mencionado ejercicio, ya que no se documentan los arqueos ni disponen de registro auxiliar de sus movimientos.

A.54 Fuengirola y Sanlúcar Barrameda contabilizan en cuentas de la agrupación “Efectivo y otros activos líquidos”, los saldos dispuestos de las pólizas de crédito, cuyos importes ascienden a -180.365 € y -90.876 €, respectivamente.

A.55 Los cuadros nº 10 y 11 relacionan los saldos deudores y acreedores que, según confirmación de cada Cofradía, son susceptibles de comprobación a efectos de su regularización o de anulación, al no responder a deudas efectivas bien por carecer de soporte documental, o bien, por desconocimiento de su procedencia.

A.56

SALDOS DEUDORES			
Municipio al que pertenece la Cofradía	CUENTAS CONTABLES	IMPORTES €	OBSERVACIONES
Garrucha (AL)	Subcuentas 430	(1) 381.737	Saldos desde 2000 a 2015
	Subcuentas 435	93.214	Cientes dudoso cobro anteriores a 2015
		474.951	
Conil de la Frontera (CA)	Subcuentas 440...9 y 440...31	(1) 71.195	Saldos desde 2000 a 2015
	Subcuentas 436	133.204	Cientes dudoso cobro anteriores a 2015
		204.399	-
Sanlúcar de Bda. (CA)	Subcuentas 430 y 440	299.473	
	Subcuentas 430	-100.685	Contrarios a su naturaleza
		(2) 400.158	
Tarifa (CA)	Subcuentas 542	(1) 34.122	Saldos anteriores a 2007
	Subcuentas 430, 433 y 440	70.752	Saldos anteriores a 2015
	Subcuentas 430 y 433	-3.674	Contrarios a su naturaleza
		(2) 108.548	
Isla Cristina (HU)	Subcuenta 440...10	(1) 921.161	Saldo de 2002
	Subcuenta 4708	(1) 16.689	Saldo anterior a 2003
	Subcuentas 430	14.076	
	Subcuentas 440	-35.178	Contrarios a su naturaleza
		(2) 987.104	
Punta Umbría (HU)	Subcuenta 440...1003	(1) 15.775	Saldo anterior a 2015
	Subcuentas 443	(1) 137.688	Deudores Dudoso Cobro, anteriores a 2000, sin detalle de su origen
	Subcuentas 430, 441, 442 y 444	106.700	
	Subcuentas 430	-37.277	Contrarios a su naturaleza
		(2) 297.439	
Estepona (MA)	Subcuentas 440...0	(1) 11.496	Saldos anteriores a 2010
	Subcuenta 440	14.099	
	Subcuenta 430	159.249	
	Subcuenta 436	14.121	
	Subcuenta 430	-15.577	Contrarios a su naturaleza
		(2) 214.542	
Fuengirola (MA)	Subcuenta 430, 436 y 440	206.604	Saldos anteriores a 2015
	Subcuenta 430 y 465	-34.872	Contrarios a su naturaleza
		(2) 241.476	
Marbella (MA)	Subcuentas 550	13.588	Saldos anteriores a 2015
Vélez-Málaga (MA)	Subcuentas 478	(1) 25.123	Saldos anteriores a 2000
	Subcuentas 430, 436, 440, 460...109 y 4745	400.637	
	Subcuentas 552, 553 y 554	172.710	
	Subcuentas 430, 431, 440 y 460	-574.908	Contrarios a su naturaleza
		(2) 1.173.378	

Fuente: CCA

(1) Saldo anulable

(2) Los totales se expresan sin considerar el signo de los saldos contrarios a su naturaleza

Cuadro nº 10

Los derechos de cobro de la Cofradía de Isla Cristina, por importe de 921.161 €, proceden de una deuda que Lonja de Isla, S.L., mantenía con la Cofradía por los servicios prestados derivados de la fábrica de hielo, desde 2002. En 2013, mediante acta de la Junta General, la Cofradía y Lonja de Isla, S.L. acuerdan que esta asuma una deuda de la Cofradía que mantenía con CEPESA, y así compensar lo adeudado.

La Cofradía de Estepona mantiene contabilizados 11.496 €, derivados de unas aportaciones a una sociedad que no llegó a funcionar y la de Vélez-Málaga refleja 25.123 €, correspondientes a derechos de cobro derivados de liquidaciones de T4, sin que se haya aportado origen y documentación justificativa de la deuda.

A.57 Excepto Marbella, Fuengirola y Vélez-Málaga, por lo general, no se efectúan evaluaciones de riesgos ni se dota las oportunas provisiones por insolvencias.

De hecho, Sanlúcar, Tarifa e Isla Cristina no reclasifican los deudores y clientes como de dudoso cobro, aunque existan indicios constatados para ser así considerados, por ejemplo, saldos con origen en años anteriores sin movimiento alguno.

A.58

SALDOS ACREEDORES			
Municipio al que pertenece la Cofradía	CUENTAS CONTABLES	IMPORTES €	OBSERVACIONES
Garrucha (AL)	Subcuenta 521...4	(1) -6.558	Saldo anterior a 2010
Conil de la Frontera (CA)	Subcuentas 400, 401 y 410	-144.925	
	Subcuenta 521...53	-3.000	
		-147.925	
Sanlúcar de Barrameda (CA)	Subcuentas 400 y 410	-179.260	Contrarios a su naturaleza
	Subcuentas 410 y 465	63.287	
		(2) -242.547	
Tarifa (CA)	Subcuenta 520...2	17.180	Contrarios a su naturaleza
	Subcuentas 403, 410 y 465	14.163	Contrarios a su naturaleza
		31.343	
Isla Cristina (HU)	Subcuenta 419...1	(1) -137.641	Saldo anterior a 2003
	Subcuentas 523 y 526...1	(1) -112.946	Saldo anterior a 2003
	Subcuenta 476	25.961	Contrarios a su naturaleza
		(2) -276.548	
Punta Umbría (HU)	Subcuentas 555...7 y ...20	78.088	Contrarios a su naturaleza
	Subcuenta 555...10	158.157	Contrarios a su naturaleza
	Subcuentas 400 y 410	92.509	Contrarios a su naturaleza
		328.754	
Estepona	Subcuentas 400	-26.233	Contrarios a su naturaleza
	Subcuentas 400	16.175	
		(2) -42.408	
Fuengirola (MA)	Subcuentas 402 y 410	-27.171	Saldos anteriores a 2015
	Subcuentas 402 y 408	51.833	Contrarios a su naturaleza
		(2) -79.004	
Marbella (MA)	Subcuentas 550, 551 y 553	-11.542	
Vélez-Málaga (MA)	Subcuenta 400..0	-127.660	
	Subcuentas 400, 401, 407 y 410	-114.171	
	Subcuentas 400, 410 y 465	147.886	
	Subcuentas 552, 553 y 555	-259.753	Contrarios a su naturaleza
	Subcuenta 555...0	-213.258	Saldo originado por la práctica de regularizaciones
	Subcuentas 555 y 556	7.810	Contrarios a su naturaleza
		(2) -574.766	

Fuente: CCA

(1) Saldo anulable

(2) Los totales se expresan sin considerar el signo de los saldos contrarios a su naturaleza

Cuadro nº 11

El saldo anulable que registra la Cofradía de Garrucha, por importe de 6.558 €, corresponde a una deuda con la Cofradía de Almería, disuelta en el año 2010.

De los saldos anulables de la Cofradía de Isla Cristina, destaca una deuda con una entidad bancaria por 137.641 €, que es improcedente según certificado emitido por dicha entidad.

Los saldos pendientes de regularizar en la Cofradía Punta Umbría proceden de ejercicios anteriores a 2015³⁹. Por un lado, incluyen 78.088 € de deudas cuyo pago está aplazado (47.000 € de un despido improcedente, según sentencia firme, y 31.088 € de tasas portuarias a favor de APPA, devengadas entre 2006 y 2012) y, por otro lado, registra 158.157 € de una sanción del Impuesto de Sociedades pagada en 2011 y 2012, que se mantiene pendiente de imputar a resultados.

En la Cofradía de Vélez-Málaga acumulan un saldo acreedor 213.258 €, originado por las regularizaciones de otras cuentas, que al cierre del ejercicio no se imputa a resultados.

A.59 El cuadro anterior no incluye las deudas derivadas de las tasas portuarias que mantienen las Cofradías con APPA. A continuación, se describe la situación contable de las mismas:

Municipio al que pertenece la Cofradía	Deuda contabilizada por APPA	Deuda contabilizada por las Cofradías	Diferencia
Garrucha (AL)	244.770	224.433	20.333
Conil de la Frontera (CA)	215.787	283.670	-67.883
Sanlúcar Bda. (CA)	1.417	8.631	-7.214
Punta Umbría (HU)	99.358	128.981	-29.623
Estepona (MA)	20.242	37.815	-17.573
Marbella (MA)	8.458	15.165	-6.707
Fuengirola (MA)	30.986	30.112	874
Vélez-Málaga (MA)	42.730	25.123	17.606

Fuente: Contabilidad de APPA y de las Cofradías

Cuadro nº 12

Parte o la totalidad de las diferencias de Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Punta Umbría y Marbella, se derivan de los intereses de demora y recargos generados una vez iniciada la vía ejecutiva.

Del resto ninguna de las Cofradías ha confirmado su procedencia, justificando la no realización de conciliaciones periódicas de los saldos acreedores. Al respecto, hay que señalar que la información aportada por las Cofradías no detalla el origen de la deuda por concepto.

Además, salvo Garrucha que contabiliza la deuda fraccionada y no vencida a largo plazo, las Cofradías de Conil de la Frontera, Punta Umbría y Fuengirola contabilizan el total de su deuda en cuentas de acreedores a corto plazo, sin clasificar los vencimientos.

³⁹ El PGC prevé el uso de la cuenta (555) Partidas Pendientes de Aplicación para los ingresos en banco cuya causa no resulte, en principio, identificable. El tiempo de permanencia en esta cuenta será el estrictamente necesario hasta que se aclare la procedencia de las remesas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

A.60 Dado que existe una diversidad en la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el cuadro siguiente refleja todos los datos económicos de las Cofradías que han remitido información.

PROVINCIAS	ALMERÍA				CÁDIZ				GRANADA				HUELVA				MÁLAGA										
	Carboneras (1)	Garrucha	Conil	Sanlúcar Barrameda	Tarifa	Motril (2)	Ayamonte	Isla Cristina	Punta Umbria	Estepona	Fuengirola	Marbella	Vélez Málaga (1)	Carboneras (1)	Garrucha	Conil	Sanlúcar Barrameda	Tarifa	Motril (2)	Ayamonte	Isla Cristina	Punta Umbria	Estepona	Fuengirola	Marbella	Vélez Málaga (1)	
1.- Importe de la cifra de negocio	71.832	237.286	57.995	4.356.516	410.648	49.557	33.810	53.301	3.334.777	5.744.402	459.749	3.321.332	11.663.238														
2.- Variación de existencias de productos terminados y en curso																											
3.- Trabajo realizado por la empresa para su activo																											
4.- Aprovisionamientos	-1.147	-10.880	-3.882	-3.365.799	-84.871																						
5.- Otros ingresos de explotación	4.359	103.716	119.076	50.281	28.705																						
6.- Gastos de personal	-60.502	-141.794	-35.994	-557.657	-192.420	-29.187	-28.706	-45.988	-657.778	-517.389	-111.362	-175.957	-446.261														
7.- Otros gastos de explotación	-8.941	-134.323	-46.918	-510.813	-125.705	-23.053	-5.137	-12.552	-389.226	-372.268	-126.760	-179.086	-517.938														
8.- Amortización del inmovilizado		-42.536	-777.966	-30.190	-142.608																						
9.- Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras			773.075		118.152																						
10.- Excesos de provisiones																											
11.- Deterioro y resultado enajenaciones del inmovilizado																											
12.- Gastos/Ingresos extraordinarios		9.737		-10.493	-8.071																						
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	5.601	21.207	85.387	-68.156	3.830	-2.683	-33	-5.369	102.441	-178.691	44.628	9.555	-80.702														
12.- Ingresos financieros	1	49	18		164																						
13.- Gastos financieros	-2.288	-5.258	-3.850	-5.703	-18.407	-4.963																					
14.- Variación valor razonable en instrumentos financieros																											
15.- Diferencias de cambio																											
16.- Deterioro y resultado por enajenación instrumentos financieros																											
B) RESULTADO FINANCIERO	-2.287	-5.210	-3.832	-5.703	-20.654	-4.963	47	-15.298	16.891	-32.281	1.572	-3.483															
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	3.314	15.997	81.555	-73.860	-16.824	-7.646	13	-5.369	87.142	-161.800	12.346	11.128	-84.185														
17.- Impuesto sobre beneficios				3.318																							
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	3.314	15.997	81.555	-70.542	-16.824	-7.646	13	-5.369	87.142	-121.350	12.346	8.346	-84.185														

Cuadro nº 13

Fuente: Cámara de Cuentas

Nota: Las Cofradías ubicadas en los municipios de Adra, Barbate y La Línea de la Concepción no han remitido sus cuentas

(1) Los datos remitidos corresponden al Balance de sumas y saldos

(2) Datos de la liquidación del Presupuesto

A.61 En las siguientes Cofradías, existen diferencias en los saldos registrados como resultado del ejercicio 2015:

PROVINCIAS	Municipio al que pertenece la Cofradía						€
	Almería		Cádiz	Huelva		Málaga	
Resultados del ejercicio	Garrucha	Carboneras	Sanlúcar Bda.	Ayamonte	Isla Cristina	Estepona	
De Pérdidas y Ganancias (€)	15.997	3.314	-70.742	13	-5.369	-121.350	
De Balance de Situación (€)	114.447	8.637	-70.542	242	14.808	-144.834	
Diferencia	98.450	5.323	200	229	20.177	-23.484	

Fuente: Estados contables de las Cofradías

Cuadro nº 14

A.62 No se registran en Pérdidas y Ganancias las siguientes cuentas contabilizadas en el Balance de sumas y saldos:

En Carboneras, las cuentas de “Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero”, por 27.825 € y la de “Reversión Deterioro Créditos Comerciales”, con 2.038 €.

Estepona, las de “Ingresos Extraordinarios” con 5.285 € e “Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero”, por 41.545 €.

Tarifa, 4.807 € correspondientes a varias cuentas de la cifra de negocios y 7.542 € de “Ingresos Extraordinarios”.

A.63 Los ingresos registrados en 2015, agrupados atendiendo a su naturaleza, con independencia de la cuenta contable en la que se registren, se exponen a continuación:

Municipio al que pertenece la Cofradía	Servicios Portuarios					Resto Ingresos					€
	Comisiones Lonja	Hielo	Envases	Otros	Venta Pescado	Cuota Afiliados	Subv. Capital imputadas a Rdos	Alquiler Inmuebles	Ingresos Extraord.	Otros	TOTAL
Carboneras (AL)	-	-	-	-	-	71.177	27.825	2.160	2.199	2.695	106.056
Garrucha (AL)	176.217	61.069	34.152	2.563	-	-	33.400	33.600	9.737	49	350.788
Conil de la Ftra (CA)	-	-	-	11.712	-	55.080	773.075	-	91.445	18.853	950.165
Sanlúcar Bda (CA)	323.636	-	199.639	33.451	3.775.926	-	50.281	-	-	23.863	4.406.797
Tarifa (CA)	127.339	44.232	37.607	142.942	-	74.932	118.152	12.000	7.542	464	565.211
Motril (GR) (1)	-	-	-	-	-	50.298	-	-	-	-	50.298
Ayamonte (HU)	-	-	-	-	-	33.810	-	-	-	47	33.857
Isla Cristina (HU)	-	-	-	-	-	53.301	-	-	-	-	53.301
Punta Umbría (HU)	806.611	-	415.863	28.298	2.916.904	-	51.087	-	5.285	1	4.224.050
Estepona (MA)	206.843	87.653	142.733	433.762	-	119.346	206.262	-	100	29.896	1.226.595
Fuengirola (MA)	245.834	-	213.915	-	-	-	21.345	-	-	14.379	495.472
Marbella (MA)	180.453	85.261	132.046	11.031	-	-	24.432	22.239	-	58.548	514.011
Vélez-Málaga (MA)	455.387	431.393	494.622	61.665	-	122.909	401.027	17.350	798	1.913	1.987.064
TOTALES	2.522.320	709.609	1.670.578	725.424	6.692.830	580.853	1.706.886	87.349	117.107	150.707	14.963.664

Fuente: Balance de sumas y saldos. Elaboración propia

Cuadro nº 15

(1) Los datos corresponden a la Liquidación de Presupuesto

- A.64** Marbella, Estepona y Vélez-Málaga registran en su cifra de negocios el volumen de compra y venta de pescado derivado de la actividad de la lonja, aun cuando estas Cofradías no adquieren los productos para su posterior venta, sino que su función se limita a intermediar entre los armadores y los clientes, a cambio de una comisión. Además, Marbella registra en sus cuentas de ingresos y gastos, los importes recaudados a los compradores de la lonja, en concepto de la tasa portuaria T4 que ha de liquidar a APPA.

Esta práctica dimensiona o sobrevalora la cifra de negocio de la entidad, ya que el resto de las Cofradías sólo reflejan la compraventa de pescado si actúan como mayoristas y adquieren productos para su reventa a terceros (grandes superficies u hoteles).

- A.65** Punta Umbría registra gastos en 2015 por 70.342 € que, según el informe de auditoría privada facilitado, carecen de documentación soporte justificativa.

Cuenta contable	Importe €	Observaciones
Distintas cuentas de gasto	5.169	Pagos tarjeta crédito (viajes, comidas, etc.)
622...7	47.852	Reparación del Centro de Expedición
649...5	8.001	Otros Gastos Sociales
678...1	9.319	Gastos Extraordinarios
TOTAL	70.342	

Fuente: Informe de auditoría privada. Ejercicio 2015

Cuadro nº 16

- A.66** Según información facilitada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, durante el ejercicio 2015 solo se concedieron subvenciones de Fondos Europeos de Pesca a la Cofradía de Sanlúcar de Barrameda, por 3.337 € para mejora de la comercialización y por 4.103 € para un proyecto de calidad e higiene.

En el marco del Programa Operativo 2007-2013, las Cofradías pueden percibir ayudas del Fondo Europeo de Pesca, para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz⁴⁰ y para el desarrollo sostenible de las zonas de pesca en la CAA, dirigidas a los Grupos de Desarrollo Pesquero (GPD)⁴¹. En este caso, figuran como beneficiarios los GDP, que actúan como intermediarios entre la JA y las Cofradías.

En el citado ejercicio la contabilidad de la JA no registra gasto alguno a favor de las Cofradías, mientras que en 2014 se constata que las Cofradías de Carboneras, Estepona, Marbella y Vélez-Málaga percibieron, con cargo al programa 71P (Pesca)⁴², fondos por el concepto de subvenciones de capital, por importes de 23.280 € a Carboneras y de 675 € a cada una de las restantes.

- A.67** De análisis realizado sobre las subvenciones imputadas a resultados, a las 10 Cofradías a las que se ha realizado actuaciones fiscalizadoras (**§10**), se señalan las siguientes incorrecciones y hallazgos:

⁴⁰ Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 2008.

⁴¹ Orden de la Consejería de 23 de julio de 2009.

⁴² A la Dirección general de Pesca y Acuicultura le corresponde, entre otras funciones, las ayudas a los establecimientos de acuicultura, así como a los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

Sanlúcar de Barrameda imputa las subvenciones de capital como ingresos en el ejercicio en el que recibe los fondos. En 2015, registra 50.281 € derivados de abonos en ese ejercicio, correspondientes a tres subvenciones concedidas en 2013, 2014 y 2015 destinadas a mejora de la comercialización, de la formación y del valor añadido, respectivamente.

Garrucha contabiliza en la cuenta de subvenciones de explotación 32.960 €, importe que corresponde a la imputación a resultados de una subvención de capital para mejoras en la fábrica de hielo, concedida en 2005 por 470.863 €.

Estepona contabiliza como subvención de explotación una ayuda para la adquisición de contenedores isotérmicos para las embarcaciones pesqueras, otorgada en 2014 por 31.710 €.

Tarifa mantiene 77.275 € en Patrimonio sin imputar a resultados de una subvención recibida en 2013.

Del saldo de subvenciones de capital que imputa Conil de la Frontera como ingresos del ejercicio en 2015, hay 757.964 € correspondientes a inversiones de 2008 destinadas a un proyecto de acuicultura, cuya gestión se había traspasado a una OPP en 2013. Al cierre del ejercicio aún mantienen un saldo pendiente de imputar por estas inversiones de 684.638 €.

En 2015, Vélez-Málaga no disponía de información sobre las subvenciones y su amortización, y optaron por imputar como ingresos del ejercicio la totalidad del saldo registrado en patrimonio, que ascendía a 336.829 €. De los diferentes saldos que componen este importe, destacan las siguientes deficiencias:

- Una subvención para Placas Fotovoltaicas de 2012, que fue contabilizada en patrimonio por el importe concedido inicialmente (147.475 €), en lugar de registrarla por el importe recibido en función de los gastos certificados y validados (94.398 €). Esto, supuso que la cuenta de patrimonio registrara 53.077 € de más sobre el importe real y originó que en 2015 el importe transferido a resultados del ejercicio esté sobrevalorado en 10.386 €.
- De la subvención de capital para financiar un túnel de lavado y contenedores isotérmicos, por 123.998 € concedida en 2013, 64.198 € los registran como subvención de explotación.
- La Cofradía ha constatado que desconoce la composición (año e inversión) del saldo imputado como ingresos por 115.628 €, procedente de la cuenta patrimonial "Subvenciones Pendientes de Aplicación".

8. ANEXOS

ANEXO 1. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES REMITIDOS POR LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA

Estos estados presupuestarios y contables se pueden consultar en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía www.ccuentas.es

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	ENTE	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas
Aleg. nº 1	CAPDER	Explotación de las lonjas andaluzas					X
Aleg. nº 2	CAPDER	Explotación de las lonjas andaluzas			X		
Aleg. nº 3	CAPDER	Recursos humanos y sus retribuciones			X		X
Aleg. nº 4	CAPDER	Gestión económica y financiera desarrollada por las Cofradías					X
Aleg. nº 5	APPA	Explotación de las lonjas andaluzas			X		X
Aleg. nº 6	APPA	Explotación de las lonjas andaluzas		X			
Aleg. nº 7	APPA	Explotación de las lonjas andaluzas			X		
Aleg. nº 8	APPA	Deuda derivada de la explotación de las lonjas andaluzas			X		
Aleg. nº 9	APPA	Deuda derivada de la explotación de las lonjas andaluzas	X				
Aleg. nº 10	APPA	Deuda derivada de la explotación de las lonjas andaluzas	X				
Aleg. nº 11	COFRADÍA DE CONIL FTRA	Explotación de las lonjas y Cuentas Anuales			X	X	

ENTE: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER)**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 30 y 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

En el Informe provisional se indica que corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, APPA) otorgar el título habilitante para la ocupación del dominio público de la superficie de la lonja, cámaras frigoríficas, centros de expedición de moluscos, fábrica de hielo, etc., y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante, CAPDER) informar los pliegos de explotación y autorizar y controlar el ejercicio de las diversas actividades que se desarrollen en estas instalaciones. Señala asimismo que la tramitación conjunta en un mismo expediente de la concesión o autorización de ambas relaciones, gestión del servicio y ocupación del dominio público, diluye las responsabilidades en caso de producirse irregularidades y dificulta el control.

Al respecto, desde esta Dirección General se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros, en el que ya se tiene en cuenta esta recomendación en cuanto a las lonjas se refiere, diferenciando entre el título habilitante de ocupación del dominio público, cuya concesión corresponde a la APPA, y la autorización para realizar la actividad de primera venta, competencia de la CAPDER.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CAPDER admite la cuestión observada, al informar sobre la tramitación de un proyecto de Decreto en el que se procederá a la diferenciación en el otorgamiento de la concesión para la ocupación de dominio público y la autorización para realizar las actividades de primera venta, lo cual delimita **expresamente** algunas de las competencias que en relación con la gestión y explotación de las lonjas corresponden a cada autoridad, portuaria o pesquera.

Pero hay que señalar que, la alegación presentada informa de unos aspectos de los que no se ha aportado documentación justificativa que posibilite su admisión y, por tanto, modificación del informe.

ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS 36 y 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De otra parte, el Informe provisional expone la necesidad que la APPA y la CAPDER implanten medidas que verifiquen y garanticen la fiabilidad de la información incluida en las declaraciones emitidas por los obligados tributarios, en el devengo de las tasas portuarias. Conforme al artículo 48.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, corresponde a la APPA la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias y a la Agencia Tributaria de Andalucía su recaudación en período ejecutivo (artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía). Es competencia de la CAPDER controlar que las lonjas registren las capturas cumplimentando las notas de venta, documento que recoge información del proveedor, comprador, especies, kilos y precios, y de trasladar esa información al Ministerio competente para el cumplimiento por parte del Estado de sus deberes con la UE en el control y aplicación de las medidas de la política pesquera común.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no refleja argumentos que contradigan la incidencia manifestada en el informe, sino que se limita a relacionar las competencias que la normativa asigna a la autoridad portuaria y a la pesquera implicadas en la materia especificada que, a su vez, están descritas en los **puntos A.27, A.33 y A.34** y se han tomado como referencia para la conclusión y recomendación del punto alegado.

La normativa segrega las competencias entre las diferentes Administraciones implicadas en la materia, pero no determina medidas de control destinadas a garantizar la información que se facilita para la liquidación de la tasa correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Asimismo, el Informe provisional señala que la CAPDER debe realizar un seguimiento de la situación actual de los funcionarios que desempeñan funciones en las Cofradías y controlar las retribuciones de los mismos. Por Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 75, de 19 de abril), se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En esta modificación se han suprimido las Cofradías de pescadores como unidades orgánicas de la CAPDER, suprimiéndose los puestos de trabajo que estaban adscritos a dichas Cofradías. A la fecha de aprobación de esta modificación de la RPT solo están ocupados dos de estos puestos: un auxiliar administrativo funcionario de la Cofradía de Estepona, cuyo puesto se adscribe a la Oficina Comarcal Agraria de Estepona, y una ordenanza laboral de la Cofradía de Punta Umbría, cuyo puesto se adscribe a la Delegación Territorial de la Consejería en Huelva. Los dos funcionarios que estaban destinados en las Cofradías de Fuengirola y Marbella se han jubilado en enero de 2016 y octubre de 2017, respectivamente.

En cuanto a los dos puestos de trabajo en la Cofradía de Garrucha, un auxiliar administrativo y un ordenanza, en la citada modificación de la RPT el primero ha sido suprimido por haberse jubilado su titular en octubre de 2015, y el segundo ha pasado a tener como localidad Huércal-Overa, que es la sede de la Oficina Comarcal Agraria a la que está adscrito.

En cuanto a las retribuciones de estos empleados públicos, perciben las correspondientes a su cuerpo o grupo y al puesto que desempeñan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación se desprende un reconocimiento a lo indicado en el informe, con la aprobación de la Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En relación con la incidencia expuesta en el informe sobre el abono de retribuciones extraordinarias a los funcionarios adscritos a las Cofradías (**punto 28**), el contenido de la alegación presentada no incluye referencia al respecto, que aclare el objeto de la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 51. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por último, con respecto a lo que se expone en el punto 51 del Informe provisional sobre la necesidad de una mayor intervención pública en orden a superar las actuales dificultades organizativas y de gestión que afectan a las Cofradías, estableciendo medidas orientadas a mejorar su regulación, esta Dirección General está tramitando un proyecto decreto sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, con su posterior orden de desarrollo, con el objeto de establecer, entre otras circunstancias, el régimen presupuestario y contable que obligatoriamente deben llevar las mismas como corporaciones de Derecho Público que son. Igualmente, se regula su régimen patrimonial, estableciendo la obligación de llevar un inventario de bienes y derechos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación que se alega es el resultado de las conclusiones expuestas en los **puntos 18 y 19** del informe provisional.

La alegación presentada corrobora el contenido del Informe y anuncia la tramitación de un proyecto de Decreto para su futura subsanación.

ENTE: Agencia de Puertos de Andalucía (APPA)

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

“Se observa una falta de control en las autorizaciones de los servicios complementarios que se prestan y, excepto de los centros de expedición de moluscos que disponen de normativa propia, hay una ausencia generalizada de información acerca de las condiciones particulares para la prestación de estos, incluida la determinación de las contraprestaciones a abonar por los usuarios de los servicios:

Aleg. 5.1 - “No consta el correspondiente título habilitante para la prestación del servicio de cámaras frigoríficas en las lonjas gestionadas por las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Estepona y Marbella. Asimismo, las lonjas de Vélez-Málaga e Isla Cristina disponen de centros de expedición de moluscos sin la correspondiente concesión o autorización.”

Al respecto, se indica que a lo largo del tiempo, la evolución de las normas de control sanitario de las industrias alimentarias, y en concreto aquellas que han resultado de aplicación a las lonjas de pescado han tenido como consecuencia la transformación de los edificios de lonjas pasando de ser meros espacios amplios y ventilados, donde se realizaba la contratación, manipulación y concentración, en primera venta, de la pesca a centros de comercialización de productos pesqueros con una serie de requerimientos técnico-sanitarios como son la disposición de cámaras frigoríficas para el mantenimiento de la cadena de frío de los productos que se desembarquen previos al horario establecido para la subasta y primera venta de los mismos, y otras cámaras frigoríficas independientes con cerradura para depósito de los productos decomisados por la administración competente.

En este sentido, determinados elementos, como es el caso de las cámaras que en un principio podrían considerarse como un valor añadido a las instalaciones y por tanto su uso, un servicio adicional al propio de la subasta y primera venta, a día de hoy es un requisito indispensable en las instalaciones de Lonja, y su uso obligatorio para aquellas capturas que lleguen a la lonja con cierto tiempo de antelación a su exposición y subasta.

Por todo ello, y al objeto de ir regularizando los nuevos títulos habilitantes que se van otorgando a medida que los antiguos van venciendo, no se considera el uso de cámara frigorífica como valor añadido a detallar expresamente en el título, al tratarse de un elemento necesario para el mantenimiento de la cadena de frío de las capturas.

En base a lo expuesto, cuando se otorga el título habilitante para una lonja, no se describen todas y cada una de las dependencias ni de las instalaciones consustanciales a dicho edificio que se encuentran en el objeto del título (como es el caso de las salas de subastas, aseos) por lo que el hecho de que en el objeto de la concesión administrativa no se detalle expresamente que en la lonja se incluye un aseo o una cámara frigorífica, no significa que los concesionarios ejerzan dicha actividad sin título administrativo habilitante para su ocupación.

Por lo que se refiere a los centros de expedición de moluscos, se indica que la normativa aplicable a la comercialización en origen de los productos de la pesca obliga, de una parte, a que la primera venta de los moluscos bivalvos vivos se realice en una lonja o establecimiento autorizado como mercado de origen y, de otra, a que la puesta en el mercado para su venta al por menor se realice a través de un centro de expedición.

Por ello, la mayoría de las instalaciones de lonjas incluyen un centro de expedición de moluscos asociado para atender las necesidades de la flota marisquera que opera en dicho puerto, sin que, tal y como se ha detallado con anterioridad, el hecho de que en el objeto de la concesión administrativa no se detalle expresamente su inclusión no significa que los concesionarios ejerzan dicha actividad sin título administrativo habilitante para su ocupación.

Aleg. 5.2 - “Además, se dan los casos que, una vez finalizado el plazo de concesión de las explotaciones de la fábrica de hielo de Marbella (julio de 2012) y las lonjas de Garrucha (desde 2005 hasta enero de 2015) y de Punta Umbría (desde el año 2008 hasta septiembre de 2013) continúan con la gestión durante años, sin el correspondiente título habilitante.”

En cuanto a este apartado, se informa que las lonjas y fábricas de hielo son inmuebles portuarios de necesaria existencia para la actividad pesquera y en concreto, para la prestación del servicio público pesquero de comercialización, por ello dichos inmuebles deben encontrarse en uso a fin de garantizar la prestación del referido servicio.

Los títulos habilitantes para la ocupación del dominio público portuario se otorgan por un periodo de tiempo; no obstante, la propia Ley 21/2007 establece en sus artículos 63.6 y 64.6 la posibilidad de que vencido el título y hasta tanto se materialice la reversión efectiva de los bienes ocupados, se reputa vigente el título concesional, con todas las obligaciones que el mismo supone para el concesionario o autorizado.

Un aspecto a tener en cuenta, es la dificultad de algunas Cofradías para aportar la documentación necesaria para el otorgamiento de un título habilitante, lo que ralentiza los procedimientos de otorgamiento de los mismos.

Por ello, en aquellos supuestos en los que finaliza un título para la ocupación de una lonja y se está tramitando otro con el mismo objeto, durante su tramitación no se realiza la reversión de las instalaciones a fin de permitir que se siga prestando el referido servicio público pesquero.

Aleg. 5.3 “- Aunque la APPA aprueba, conforme a la Ley 21/2007, las contraprestaciones máximas que pueden percibir los que ejercen la primera venta de pescado fresco, esta materia es ajena a la Administración Portuaria. De hecho, se constata la inexistencia de homogeneidad en su establecimiento y control en la ejecución:

- De las Cofradías que tienen título para la explotación de la fábrica de hielo, hay tarifas establecidas en Conil de la Frontera, Vélez-Málaga y la Línea de la Concepción, sin que conste otra información sobre las condiciones para su gestión y explotación.***
- Solo, en las concesiones otorgadas a las Cofradías de Punta Umbría y Vélez-Málaga se determinan las tarifas a abonar por los usuarios del servicio de cámaras de refrigeración.***
- Determinadas Cofradías detraen al cliente un porcentaje sobre el valor de las compras en lonja, sin que tal posibilidad esté prevista en los pliegos ni en la normativa aplicable. Concretamente, Garrucha aplica un 0,5% y Punta Umbría, Estepona, Marbella, Fuengirola y Vélez-Málaga un 1%, sobre el valor de las compras en lonja. “***

En relación a este último apartado de la conclusión número 32, se indica que como se ha detallado con anterioridad, no compete a la Autoridad Portuaria autorizar y/o controlar la actividad de primera venta que se producen en los inmuebles portuarios de lonjas, ni, en consecuencia regular las relaciones de los concesionarios y autorizados con los usuarios de los servicios que les presta, ni las tarifas que les cobra por los mismos, como se reconoce por la propia Cámara de Cuentas, por ello, aunque en algún supuesto se ha determinado en el título a solicitud de la entidad concesionaria, la Administración Portuaria no debería regularlos, y en ese sentido está adoptando medidas para no intervenir en dichas relaciones entre los concesionarios y usuarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la comprensión adecuada de la conclusión alegada se requiere una lectura global de las conclusiones sobre la explotación de las lonjas andaluzas de pescado y marisco, concretamente de los **puntos 30 y 31**.

5.1. El argumento incluido en la alegación que, a su vez, estaba a disposición del equipo de fiscalización desde la fase de trabajo de campo y ha sido objeto de evaluación por parte del equipo de auditoría para la conclusión expuesta en este apartado, no contradice el contenido del informe, sino que trata de justificar las incidencias puestas de manifiesto.

De hecho, para el servicio de cámaras frigoríficas la APPA reconoce que en los nuevos títulos habilitantes ya no se incluyen por considerarse un elemento necesario para el mantenimiento de la cadena de frío de las capturas.

Tomando como referencia esta afirmación, la consideración de este servicio se podría asimilar a las prestaciones de las grúas de transporte para descargas de productos, a los suministros de carburantes y/o de hielo, a las ventas o alquiler de cajas o envases de un solo uso o la limpieza de cajas reutilizables. Estas son calificadas como valores añadidos a la explotación de la lonja que no requieren de una regulación administrativa, por lo que a diferencia del servicio de las cámaras frigoríficas no precisan de las instalaciones públicas portuarias y, por ende, la ocupación de suelo de dominio público.

Pero, es la propia normativa aplicable y vigente en el ejercicio que se fiscaliza la que determina su consideración y la de los centros de expedición de moluscos. La **Ley 1/2002 de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina**, establece en el art. 67.2 "**Otras instalaciones de comercialización en origen**" que la CAPDER ha de autorizar el ejercicio a la actividad de: los centros de expedición y depuración de las cetáceas y de los depósitos reguladores y otras instalaciones auxiliares para el almacenamiento, mantenimiento, expedición y regulación comercial de los productos de la pesca, así como de las fábricas de hielo, cámaras de frío y en general las instalaciones destinadas a la flota que se ubiquen en los recintos pesqueros portuarios. Es requisito indispensable disponer de la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de los órganos competentes en materia de puertos, en los espacios de los recintos portuarios pesqueros previamente delimitados por la autoridad portuaria de conformidad con la Consejería de Agricultura y Pesca⁴³.

Además, hay que señalar que confluyen una serie de factores, no aclarados en el texto de la alegación, que corroboran el desconocimiento de la totalidad de los servicios públicos portuarios que presta cada Cofradía concesionaria de la explotación de la lonja y la falta de control en las autorizaciones:

- Aun cuando el art. 42 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía prevé que la gestión del servicio y de la ocupación del dominio público serán objeto de expediente único, no hay homogeneidad en los expedientes revisados: en algunos casos, se detallan los servicios en los títulos habilitantes e incluso los Pliegos regulan sus contraprestaciones, y en otros casos, se obvia su existencia en el título y en los Pliegos.

Al respecto, hay que señalar que en los pliegos analizados no se reflejan las condiciones para la prestación de los servicios complementarios, sino que las prescripciones son generales y comunes a los que tienen o no el título habilitante para esa prestación.

- No consta que las Cofradías lleven diariamente el parte estadístico de los diversos servicios prestados, ni que los hayan presentado a la agencia o esta los haya solicitado, tal como se estipula en los pliegos de prescripciones particulares.

⁴³ Los Planes de Utilización de los espacios portuarios son instrumentos prevenidos en el punto 2 del artículo 15 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre (B.O.E. de 24 de noviembre de 1992), para determinar, entre otros extremos, la zona de servicio del puerto. Este documento, prevé que "la delimitación de la zona de servicio se hará a propuesta de la Autoridad Portuaria a través de un Plan de Utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos. Por ello, el Plan de Utilización deberá contener, además de la delimitación de la zona de servicio, los usos previstos para las diferentes zonas en que se divide la misma".

- A la finalización de los trabajos de campo, no se había creado el registro de usos del dominio público portuario, en el que han de inscribirse las concesiones administrativas demaniales portuarias otorgadas, las modificaciones autorizadas que se produzcan en su titularidad o en sus características, así como las cesiones autorizadas de elementos portuarios, tal y como determina la Ley 21/2007.

5.2. El texto de la alegación no ofrece argumentos que contradigan ni aclaren el hecho manifestado en el informe.

La alegación alude a los art. 63.6 y 64.6, los cuales están referidos sólo a la obligación del concesionario o autorizado de continuar abonando las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público portuario, hasta que se produzca la reversión de efectiva de los bienes, aspecto que refiere en el caso de extinción de la concesión, cuando ningún punto del informe va referido a los efectos de la extinción de la concesión o autorización.

El objeto del párrafo alegado es señalar que la tramitación de determinados expedientes se ha dilatado en el tiempo, sin que se haya procedido a dictar una autorización provisional hasta que se resuelve la circunstancia que impide su concesión.

5.3. La Agencia reconoce los hechos reseñados en el informe y la adopción de medidas.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

(...)

Por lo que se refiere a que no se constata la existencia de pólizas de seguros, se indica que desde la entrada en vigor de la Ley 21/2007, la cual establece que para el otorgamiento de títulos de ocupación, la Agencia podrá exigir la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil y/o de daños para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones, daños, y averías que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada o de la utilización de obras e instalaciones portuarias, ningún título ha sido suscrito sin que se acredite que la entidad concesionaria ha contratada la cobertura mínima exigida mediante las pólizas de seguros de responsabilidad civil y daños.

Respecto, de la exigencia de la existencia de una estructura organizativa para la gestión de la lonja, en la que se incluya el nombramiento de una persona a la que se encomiende la dirección de la explotación, se informa que la misma es una cláusula históricamente incluida en todos los pliegos de las concesiones que se otorgan en la que se produce la prestación de un servicio público portuario o no, y que las lonjas son habitualmente gestionadas por organizaciones representativas del sector pesquero, por lo que su estructura organizativa responde a prescripciones legales o reglamentarias que en la jerarquía de normativa superan a las condiciones del título concesional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- El primer párrafo de la alegación no responde a la incidencia expuesta en este punto del informe. En virtud del art. 74.3 de la Ley 21/2007, que prevé la resolución de las autorizaciones o concesiones de no acreditarse la vigencia de las pólizas de seguros aportadas en la solicitud de las mismas, el contenido del informe refiere a que se ha obtenido evidencia de que la APPA no procede a verificar la vigencia posterior de esas las pólizas.

- En relación con el segundo párrafo de la alegación, este no justifica la incidencia expuesta en el informe. La propuesta sobre la estructura organizativa y la acreditación del nombramiento del director de la explotación, son requisitos previstos en los pliegos para la concesión de la explotación de las lonjas y, por tanto, son de obligado cumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al presente apartado, se informa que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 21/2007, esta Administración Portuaria ha venido entendiendo aplicable a las concesiones demaniales la posibilidad de permitir la cesión de los derechos de explotación del título concesional, manteniendo la titularidad del mismo (con las obligaciones que ello implica) el correspondiente concesionario, existiendo en la práctica concesiones demaniales, como es el caso de las otorgadas a los Ayuntamientos de Fuengirola o Benalmádena, cuya explotación ha sido cedida a entes municipales.

Dado que se trata de una cesión de la explotación, figura diferente a la transmisión de la explotación, los requisitos exigibles en ambos supuestos no son coincidentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no responde a la incidencia expuesta en este punto del informe.

Por un lado, no justifica el hecho de que se autorice la cesión de la concesión, cuando la normativa vigente de aplicación, la Ley 21/2007, sólo prevé esta figura (art. 39) si el dominio público portuario es gestionado por la Agencia de forma indirecta.

El art. 18 de la citada Ley, determina como modalidades de gestión de los puertos:

- La **gestión directa**. Es la realizada por la Agencia sin intervención de un concesionario.
- La **gestión indirecta**. Aquella en la que se faculta a un tercero, mediante un contrato, para la construcción y la explotación o solamente la explotación de un puerto⁴⁴, asumiendo el contratista el riesgo económico derivado de la explotación.

⁴⁴ A estos efectos, se entiende por explotación la puesta a disposición de los bienes que integran el dominio público portuario para su ocupación, utilización o aprovechamiento, así como la prestación de los servicios portuarios a las personas usuarias, a cambio de la correspondiente contraprestación económica.

El puerto pesquero donde actúa la Cofradía de Conil de la Frontera es gestionado de modo directo por la APPA, tal y como se expone en el punto 7 del informe provisional.

Por el otro lado, respecto a los requisitos exigidos para la cesión, la alegación no aclara ni hace referencia al hecho de que la cesión no se haya elevado escritura pública, tal y como determina el art. 39.5 de la Ley 21/2007.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 38. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 regula en su disposición adicional vigésimo primera la condonación a las organizaciones representativas del sector pesquero extractivos de la deuda generada por los cánones portuarios o tasas de ocupación privativa, de superficie o de aprovechamiento especial devengadas desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2012, cuyo objeto principal sea la explotación de las lonjas en los puertos de gestión directa de Garrucha, Conil, La Atunara, Barbate, Punta Umbría e Isla Cristina, que no hubieran sido pagados.

Si bien, la referida normativa establece como requisito previo a la formalización del compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo, acompañado de un plan de mejora en la explotación de la lonja.

Requerida dicha documentación por parte de la Agencia, la Cofradía de Pescadores de Barbate presentó escrito fechado el 4 de junio de 2014, en el que indicaba que “no aplica la presentación de un plan de mejora en la gestión de la explotación de la lonja, puesto que ya no existe el Título Administrativo que nos habilitaba para dicha gestión.” Asimismo, señala que la Cofradía “está realizando actuaciones tendentes a asumir un compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo como Entidad representativa del sector pesquero de Barbate”, y solicita, por ello, la aplicación de la condonación establecida en la Ley 7/2013. Entre las citadas actuaciones señalan:

- Representación del sector pesquero local ante las distintas Administraciones.
- Colaboración con las Administraciones en materia pesquera.
- Gestión y tramitación a las empresas armadoras de los documentos necesarios para el ejercicio de la actividad pesquera.
- La gestión y tramitación de cursos formativos para el sector.
- La tramitación de tarjetas profesionales marítimos-pesqueras.
- Información y tramitación de ayudas y subvenciones públicas a las empresas pesqueras.
- Gestiones para constituirse como Asociación de Productores de Pesca para poder actuar como Vendedoría en la lonja de Barbate y Cádiz.

Dada la expresa inclusión de la Cofradía de Pescadores de Barbate en el objeto de la condonación por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pese a que ya estaba extinguido el título concesional de dicha Cofradía, se interpretó por mandato legal, innecesaria la presentación de un plan de mejora en la gestión de la lonja al no ser la entidad concesionaria en el momento de la inclusión de dicha Disposición adicional, considerándose que con el compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo se cumplían los requisitos exigidos legalmente para proceder a la condonación.

- *“La Cofradía de Conil de la Frontera cedió un año antes de suscribir el compromiso, la concesión para la explotación de la lonja y la fábrica de hielo(...../...) - (...../...)Como actuaciones de mejora a la Cofradía de Conil de la Frontera se comprometió a la recuperación de la estabilidad económica: negociación/reestructuración de deuda con acreedores y ajuste de la situación económica. En 2015, tal y como señala en el siguiente punto, se le sitúa en riesgo de insolvencia patrimonial. Además, entre los planes de mejora establecía un redimensionamiento de plantilla y reestructuración organizativa, cuando la citada cesión supuso el traspaso de toda la plantilla a la OPP. En el año 2015, solo estaba de alta como personal de la Cofradía, el Secretario.”*

La Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014, por la que se regula la condonación, exige un plan de mejora en la gestión de la explotación de las lonjas, por ello, se tiene en cuenta el personal afecto a dicha explotación con independencia de la cesión realizada y comentada en la Alegación nº3 en la que se indica que la Cofradía de Conil sigue siendo la Concesionaria de la lonja, y por tanto, la responsable de la explotación de la lonja y fábrica de hielo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación no se deduce una aclaración ni justificación sobre el hecho de que a las Cofradías de Barbate y Conil de la Frontera se les condonara una parte de la deuda, sin cumplir los requisitos de continuidad de la actividad y mantenimiento del empleo existente exigidos para llevar a efecto la condonación.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO A.35 (Apéndice nº2 y Cuadro nº2). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO A.41 (Apéndice nº2 y Cuadro nº4). ALEGACIÓN ADMITIDA

ENTE: Cofradías de Pescadores de Conil de la Frontera

ALEGACIÓN Nº 11 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- 1. En nuestro escrito de fecha 31/10/2016 con registro de salida nº 333, donde aportábamos la documentación solicitada, informábamos que la Cofradía de Pescadores de Conil tenía cedida la explotación de la Lonja y Fábrica de Hielo desde el año 2013 a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales de Conil (OPP72), manteniendo la concesión administrativa.*
- 2. Que esta cesión de la explotación fue solicitada por la Cofradía y autorizada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por dos razones fundamentales:*
 - La primera de ellas, como medida para reconducir la problemática situación económica y financiera que viene padeciendo en los últimos años nuestra entidad.*

- *Y la segunda, los Armadores y parte de los Pescadores se constituyen en una Organización de Productores con el fin de adaptarse a las directrices comunitarias en materia de organización común de mercados de los productos de la pesca.*
- 3. *La información aportada sobre el ejercicio objeto de fiscalización muestra en su mayor parte los saldos de ejercicios anteriores, poniendo de manifiesto la difícil situación de la viabilidad económica pero también la inexistencia de la gestión de la explotación de la Lonja de Conil.*
- 4. *La actividad de esta Cofradía se ha reducido a cometidos meramente residuales como la formación y la atención social hacia sus afiliados.*
- 5. *Con objeto de poder negociar y reestructurar la deuda con la Agencia Pública de Puertos se adquirió el compromiso de continuidad de la actividad en el Puerto Pesquero de Conil y del mantenimiento del empleo a través de la Organización de Productores, por lo que se traspasó el personal a dicha organización.*
- 6. *La situación económica y financiera que reflejan los estados contables presentados tienen su origen no en la explotación económica de la Lonja, sino que provienen del área de Acuicultura y de cuya problemática y situación es conocedora la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*
- 7. *Finalmente, queremos manifestar que ha sido esta Cofradía la que ha facilitado y puesto en conocimiento del personal de la Cámara de Cuentas durante su visita la existencia de un Manual de Procedimientos y Control Interno elaborado por la firma Arthur Andersen, que incluía un Cuadro de Cuentas adaptado al Plan General de Contabilidad y que esta Entidad ha seguido desde su implementación.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El oficio de remisión incluye siete puntos de aclaraciones, que tal y como expone, supone reiterar aspectos ya analizados durante la fiscalización, sin hacer referencia a ningún punto concreto del informe provisional.

El texto remitido no incluye argumentos que contradigan los hechos manifestados en el informe provisional ni va orientado a recoger aportaciones aclaratorias, sino que se limitan a describir datos constatados y descritos en el mismo.

Por ello, se ha tratado como única alegación, no obstante, se procede a evaluar de forma individualizada cada una de las consideraciones realizadas por la entidad fiscalizada.

Puntos 1 y 2

Por Resolución del Director Gerente de la APPA, de 15 de noviembre de 2013, se autoriza la cesión de la gestión de la concesión administrativa otorgada a la Cofradía de Pescadores de Conil para la ampliación, mejora y explotación de la lonja, fábrica de hielo y de la cámara frigorífica ubicada en el edificio de la lonja del puerto de Conil, a la entidad "Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil".

Sobre esta situación se alude en el **punto 34** del informe. Su contenido va orientado a la **autorización** y el incumplimiento de determinados requisitos, por la APPA, de la cesión de la concesión (Alegación Nº3 de la APPA) y el texto remitido de la alegación no afecta a los resultados obtenidos en la fiscalización.

Punto 3

El texto de la alegación, únicamente, contiene datos o información que ya había sido analizada y, a su vez, se reflejan en los **puntos 39 y 44**.

Al respecto señalar, que la lonja de Conil es explotada por una OPP, en la figura de **cesión** el responsable **solidario** de la concesión sigue siendo la Cofradía, lo que ocasiona que es la receptora de las liquidaciones de canon e incluso de la T4. Este hecho origina que en las cuentas fiscalizadas haya saldos representativos que corresponden al periodo que se fiscaliza.

Punto 4

El texto únicamente contiene una información que no afecta a ninguna conclusión del informe y que, a su vez, se refleja en el **punto A.44**,

Punto 5

En los **puntos 37 y 38 y A.39 a A.41**, se describe la situación sobre la condonación de la deuda generada por las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial a determinadas Cofradías.

En los acuerdos de suscripción de compromisos y de la propuesta del Plan de Mejoras, no hay referencia de la OPP, solo de la Cofradía. Además, no se aporta evidencia al respecto, por lo que la información facilitada en el trámite de alegaciones no se incluye en el informe.

Punto 6

El texto de este punto se limita a describir el origen de la situación económica-financiera de la Cofradía que, a su vez, queda reflejada en los **puntos 39, 40 y A.49** del informe provisional. No se aporta evidencia al respecto, por lo que la información facilitada en el trámite de alegaciones no se incluye en el informe.

Punto 7

El texto de la alegación no se refiere las incidencias expuestas en el informe ni afecta a los resultados obtenidos en la fiscalización.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 1699/2009. (PP. 3090/2018).

NIG: 0401342C20090010403.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1699/2009. Negociado: 1F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Juegomatic, S.A.

Procuradora: Sra. María del Pilar Lucas-Piqueras Sánchez.

Letrado: Sr. Francisco Javier Mendoza Cerrato.

Contra: Don Samuel Becerra Ángel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1699/2009 seguido a instancia de Juegomatic, S.A., frente a Samuel Becerra Ángel se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 1699/2009.

SENTENCIA NÚM. 155

Magistrado-Juez: Doña María Cristina Pedrajas Chamorro.

Demandante: Juegomatic, S.A.

Procuradora: Doña Pilar Luca Piqueras Sánchez.

Letrado: Don José Ángel Lucas Piqueras Sánchez esc. don Javier Mendoza Cerrato.

Demandado: Don Samuel Becerra Ángel.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

En Almería, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Juegomatic, S.A., contra don Samuel Becerra Ángel, y condeno a la parte demandada a los siguientes pronunciamientos:

1. Al pago de la cantidad de tres mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (3.764,60 euros).
2. Al pago del interés de demora del artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
3. Al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0223 0000 04 1699 09, indicando en las Observaciones del documento de

ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, en la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública y en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Samuel Becerra Ángel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 827/18. (PP. 3082/2018).

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia Tres de Granada, certifica extracto de auto autos núm. 827/18, de Guarda de hecho seguidos ante este Juzgado a instancia de don Rafael Valenzuela Pulido contra don Rafael Valenzuela Alaminos y doña Ramona Tomegea, en ignorado paradero ambos; estima demanda de jurisdicción voluntaria.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Rafael Valenzuela Alaminos y doña Ramona Tomegea, en ignorado paradero, les hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento; extendiendo y firmando la presente en Granada, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.: V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 937/2017. (PP. 3035/2018).

NIG: 2104142C20170006557.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 937/2017. Negociado: MA.

Sobre: Contratos: otras cuestiones

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María Teresa Fernández Mora.

Letrado: Sr. Francisco Javier Cossío Pérez de Mendoza.

Contra: Don Francisco Javier Márquez Ruiz.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 937/2017 seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España frente a Francisco Javier Márquez Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 255/18

En la ciudad de Huelva, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 937/17 seguidos a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Fernández Mora, y asistido del Letrado don Francisco Javier Cossío Pérez de Mendoza contra don Francisco Javier Márquez Ruiz declarado en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Fernández Mora en nombre y representación de BMW Bank GMBH Sucursal en España contra don Francisco Javier Márquez Ruiz.

1.º Estimo la demanda condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 7.264,99 euros de principal; cantidad que devengará interés remuneratorio pactado desde la fecha de emplazamiento en el juicio ordinario y hasta el completo pago de la deuda, incrementándose desde el dictado de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC.

2.º Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Márquez Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1195/2016. (PP. 2808/2018).

NIG: 2906742C20160028066.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1195/2016. Negociado: 5.

Sobre: Res. Contrato. D.º Vuelo.

De: Don José Aragón Plaza y doña Isabel Aragón Plaza.

Procuradora: Sra. Celia del Río Belmonte.

Letrado: Sr. José Antonio Rueda Reyes.

Contra: Akprom Promoción y Construcción, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1195/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, a instancia de don José Aragón Plaza y doña Isabel Aragón Plaza contra Akprom Promoción y Construcción, S.L., sobre Res. Contrato. D.º Vuelo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 63/2018

En Málaga a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don José, doña Isabel y doña María Jesús Aragón Plaza –esta última a través de su tutora y hermana doña Isabel–, representados por la Procuradora de los Tribunales señora del Río Belmonte y asistida del Letrado señor Rueda Reyes, contra Akprom Promoción y Construcción, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora del Río Belmonte, en nombre y representación de don José, doña Isabel y doña María Jesús Aragón Plaza, sobre resolución contractual y reposición del derecho de vuelo cedido, contra Akprom Promoción y Construcción, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

- Declarar la resolución de contrato «de transmisión de derecho de vuelo con pago en especie a cuenta de la edificación futura elevado a público en fecha de 27 de noviembre de 2003 mediante escritura otorgada ante el Notario Leopoldo López-Herreros Pérez, bajo número de protocolo 2066 de 2003, a que se contrae la demanda, celebrado entre los actores y sus hermanas doña María del Carmen y doña María Inmaculada Aragón Plaza, y la demandada Akprom Promoción y Construcción, S.L.».

- Condenar a la demandada a estar y pasar por la citada declaración.

- Mandar cancelar las inscripciones contradictorias de dominio en el Registro de la Propiedad de Coín, según se expuso en el cuerpo de esta resolución.

- Todo ello más imposición de las costas generadas con la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Akprom Promoción y Construcción, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de octubre de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 968/2016. (PP. 3099/2018).

NIG: 2905142C20160004879.

Procedimiento: Tercería de Mejor Derecho (N) 968/2016. Negociado: EV.

Sobre: Otras cuestiones de D.º hipotecario y registral.

De: Macro C.P. Hacienda del Sol

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Doña Tracy Anne Cassidy y Banco Sabadell, S.A.

Procuradora: Sra. Inmaculada Alonso Chicano.

EDICTO

En el presente procedimiento Tercería de Mejor Derecho (N) 968/2016 seguido a instancia de Macro C.P. Hacienda del Sol frente a Tracy Anne Cassidy y Banco Sabadell, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 105

En Estepona, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Estepona, los presentes autos de Tercería de Mejor Derecho núm. 968/2016, promovidos por la Comunidad de Propietarios Conjunto Urbanístico Hacienda del Sol, representada por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez y asistida por el Letrado don Graciano Vetrugno, contra la entidad Banco Sabadell, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Alonso Chicano y asistida por la Letrada doña Asunción Portabella, y contra doña Tracy Anne Cassidy, en situación de rebeldía procesal, y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Urbanístico Hacienda del Sol contra Banco Sabadell, S.A., y doña Tracy Anne Cassidy debo declarar y declaro, conforme al art. 9.1. letra e) de la Ley de Propiedad Horizontal, la existencia del privilegio y la preferencia a favor del crédito de la parte actora (8.601,82 euros) con respecto al del ejecutante en el orden de su satisfacción, y se acuerda que con el producto de la realización de la ejecución hipotecaria se haga pago a la parte actora del crédito preferente que ostenta frente al ejecutado por la cantidad de 8.601,82 euros, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado,

indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "00", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.»

Y encontrándose dicha demandada, doña Tracy Anne Cassidy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 148/2018.

NIG: 1102742C20180000886.

Procedimiento: 148/2018.

EDICTO-NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Familia núm. 148/18, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María (Cádiz), a instancias de Concepción Ana Fabregues Castedo, contra José Ángel Cedán Cainzos sobre divorcio, se ha dictado Sentencia de 31 de mayo de 2018, quedando dicha resolución a disposición del demandado en las oficinas de este Juzgado y haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículos 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose el demandado José Ángel Cedán Cainzos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Puerto de Santa María, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2018.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420180002041.

De: Francisco Gallego Gallego.

Abogada: Cristina Rodríguez Alarcón.

Contra: Waurex Construcciones 2016, S.L., y By Nok, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 149/2018 se ha acordado citar a Waurex Construcciones 2016, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 de febrero de 2019 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Waurex Construcciones 2016, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 429/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 429/2018.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420180005601.

De: Juan Manuel Ramírez Collado.

Abogado: David Cansino Sánchez.

Contra: Pinturas Juan Bueno, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 429/2018 se ha acordado citar a Pinturas Juan Bueno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de enero 2019 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pinturas Juan Bueno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1029/2018.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1029/2018.

Negociado: 06.

NIG. 2906744420180013412

De: Juan Manuel Arillo Ruiz.

Contra: Acciona Facility Services, S.A.U., Cobra, Servicios Auxiliares, S.A., y Flaming Star Nebula, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2018 se ha acordado citar a Acciona Facility Services, S.A.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2019 a las 9.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Acciona Facility Services, S.A.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 949/2017.

NIG: 2906744S20170012495.

Procedimiento: Núm. 949/2017. Negociado: 06.

De: María Sánchez Cifuentes, E. Eric Yhosuahibell Quesada, Alesis Zayas García, Gema Jiménez Cuberos y Paloma Rico Laza.

Contra: Mailays Ortiz Vega, y Fondo Garantía Salarial.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 949/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de María Sánchez Cifuentes, E. Eric Yhosuahibell Quesada, Alesis Zayas García, Gema Jiménez Cuberos y Paloma Rico Laza contra Mailays Ortiz Vega, en la que se ha dictado la resolución siguiente:

SENTENCIA NÚM. 467/2017

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 949/2017 seguidos a instancia de doña Gema Jiménez Cuberos (DNI núm. 25.346.150-N), don Alesis Zayas García (NIE núm. X-28.839.26-W), doña Paloma Rico Laza (DNI núm. 76.640.358-B), don Eric Yhosuahibell Quesada (NIE núm. X-3887992-A), representados y asistidos respectivamente por el Letrado Sr. Damián Quero, frente a doña Mailays Ortiz Vega (X-2622925-M), que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Gema Jiménez Cuberos, don Alesis Zayas García, doña Paloma Rico Laza, don Eric Yhosuahibell frente a doña Mailays Ortiz Vega sobre reclamación de cantidad, debo absolver al demandado de las acciones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La anterior resolución se dictó por la Magistrada que la suscribe en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mailays Ortiz Vega, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 153/2018.

NIG: 2906744420180005528.

Procedimiento: 412/18.

Ejecución núm.: 153/2018. Negociado: B3.

De: Doña María del Pilar Álvarez Gallego.

Abogado/a: Juan Ortuño Conejo.

Contra: Saratoga Red, S.L., y Altoin 2011, S.L.L

Letrado de Fogasa-Málaga

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2018 a instancia de la parte actora doña María del Pilar Álvarez Gallego contra Saratoga Red, S.L., y Altoin 2011, S.L.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado dos resoluciones de fecha 16.10.2018 y un Decreto de fecha 20.11.2018 cuya parte dispositiva es:

AUTO

En Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña María del Pilar Álvarez Gallego, contra Saratoga Red, S.L., y Altoin 2011, S.L.L

2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.

3. El principal de la ejecución es por 59.677,64 €, más la cantidad de 8.951,64 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 68.629,28 €.

4. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064015318, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si

el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora. En Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho

(.....)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 59.677,64€ en concepto de principal, más la cantidad de 8.951,64€ presupuestada para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la LECivil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la Localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, Saratoga Red S.L., frente a Raiganabla, S.L., Balo's Textil, S.A., Pluralsys

Tecnología y Medio Ambiente, S.A., 2 H A Arquitek, S.L., Magna Marbella Golf Properties, S.L., Inversiones Sayna, S.L., y Rapa, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, Altoin 2011, S.L., frente a Reformas y Decoraciones Sánchez 2005, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Líbrese oficio telemático al Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad a fin que se informe a este Juzgado si el demandado aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064015318, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión». El/La Letrado de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora. En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

(.....)

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

1. Decretar la mejora de embargo sobre los derechos y bienes propiedad de Saratoga Red, S.L., y Altoin 2011, S.L.L.

2. Declarar embargados los siguientes bienes de la ejecutada Altoin 2011, S.L.L.:

- Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. 11:

Núm. 4437 en el Tomo 557, Libro 152, Folio 155, Alta 4.

Núm. 4443 en el Tomo 557, Libro 152, Folio 164, Alta 4.

Expedir el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado, interesándose que se remita a este Juzgado certificación de cargas de las fincas embargadas.

3. Librar oficio a Caixa D'Estalvis de Catalunya y a BBVA a fin de que remita a este Juzgado certificación del estado de la hipoteca que carga sobre la finca, debiendo indicar, en su caso, si existe procedimiento hipotecario, principal pendiente de pago e intereses de todo tipo devengados hasta la fecha de la certificación.

4. Disponer el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en:
- Expediente núm. 29050700261470 de la Tesorería de la Seguridad Social.
 - En virtud del mandamiento administrativo de embargo de fecha 20.11.2013, 28.4.2015 y de 7.7.2015 expedido por Patronato de Recaudación Provincial de Málaga a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 - Hacienda Pública, Delegación de Torremolinos Expediente núm. 2.914.233.155.59P/0.
 - Juzgado de lo Social núm. Uno de Málaga procedimiento núm. 164/2014.
 - Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga Autos-Ejecución Hipotecaria núm. 424/2016 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

En cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente Ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

5. En lo relativo a las notificaciones a la parte ejecutada, habiéndose resultado negativa la remitida a través del SCAC y positiva por correo (en la notificación de otra resolución) remítase por correo a la ejecutada la notificación del Auto de orden general de ejecución y el Decreto de medidas, y a prevención del un posible resultado negativo se acuerda la notificación por Edictos así como al FOGASA.

6. Reitérese la orden telemática de embargos de saldos bancarios de los ejecutados.
Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión deberá antes acreditarse consignación de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064015318, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones», de conformidad con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Saratoga Red, S.L., y Altoin 2011, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 924/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 924/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180012222.

De: Aitor Jiménez Martín.

Abogado: Roberto Carlos Limón Mota.

Contra: Juan Ricardo Hidalgo Domínguez, Divine Beauty, S.L.U., y Beauty Amen Corner, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 924/2018 se ha acordado citar a Juan Ricardo Hidalgo Domínguez, Divine Beauty, S.L.U., y Beauty Amen Corner, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18.12.18 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Ricardo Hidalgo Domínguez, Divine Beauty, S.L.U., y Beauty Amen Corner, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 94/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744420170014756.

De: Don José Manuel Moreno Mayen.

Abogado: Javier Alberto Ramírez Pacheco.

Contra: Vision 360 Panoramic, S.L.

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2018, a instancia de la parte actora don José Manuel Moreno Mayen contra Vision 360 Panoramic, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 528/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. José Manuel Moreno Mayen ha presentado demanda de ejecución frente a Vision 360 Panoramic, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3.9.2018 por un total de 5.456,56 euros en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Vision 360 Panoramic, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 5.456,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos

como provisional. Una vez firme la presente resolución remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil correspondiente. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vision 360 Panoramic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 179/2018.

Ejecución núm.: 179/2018. Negociado: 5.
NIG: 2906744420180000246.
De: Josefina Felices Aguilera.
Abogado: Juan Manuel Jiménez Bernáldez.
Contra: Convergantium, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2018 a instancia de la parte actora, Josefina Felices Aguilera, contra Convergantium, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Diligencia de ordenación, que sustancialmente dicen:

- Auto de fecha 23.11.18:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 31.7.18, y para resolver sobre la no readmisión planteada por la demandante Josefina Felices Aguilera frente a la empresa Convergantium, S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Consúltese y obténgase de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio, en su caso, la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

- Diligencia de ordenación de fecha 23.11.18:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Clara López Calvo.

En Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Conforme a lo acordado en el Auto del día de la fecha, dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día cuatro de febrero de 2019 a las 10:00 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.S.^ª Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese el Auto que antecede y la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y, al ejecutado, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Convergendum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120011515.

De: Doña María Elena del Pino Cazorla.

Contra: Román y Méndez, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2018 a instancia de la parte actora doña María Elena del Pino Cazorla contra Román y Méndez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María Elena del Pino Cazorla, contra Román y Méndez, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por María Elena del Pino Cazorla contra las demandadas Román y Méndez, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Román y Méndez S.L., a que abone a la actora la suma de 1.082,27 euros brutos más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Román y Méndez, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.190,50 euros en concepto de principal (1.082,27 euros más 108,23 euros en concepto de interés por mora), más la de 300 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o

derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Román y Méndez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 222/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150007379.

De: FREMAP.

Abogado: Miguel Ángel Domínguez Caro.

Contra: OPT 95, S.L., INSS, FOGASA y TGSS.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2018 a instancia de la parte actora FREMAP contra OPT 95, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 22.11.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 805/2018

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. FREMAP ha presentado demanda de ejecución frente a OPT 95, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25.10.18 por un total de 226,76 € en concepto de principal más la de 45,35 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s OPT 95 SL en situación de insolvencia total por importe de 226,76 € más la de 45,35 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que

se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado OPT 95, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 152/2018.

NIG: 4109144S20170003712.

Procedimiento: 350/17.

Ejecución núm.: 152/2018. Negociado: 2E.

De: Doña María de los Reyes García Cabrera.

Contra: Boreal Facility Service, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 152/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María de los Reyes García Cabrera contra Boreal Facility Service, S.L., en la que con fecha 23.11.18 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

« A U T O

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María de los Reyes García Cabrera, se dictó resolución judicial en fecha 22.3.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«I. Se estima la demanda interpuesta por doña María de los Reyes García Cabrera frente a Boreal Facility Service, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de doña María de los Reyes García Cabrera acordado por Boreal Facility Service, S.L., con efectos del 1 de marzo de 2017.
2. Se condene a Boreal Facility Service, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, proceda a la readmisión inmediata del actor en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 1 de marzo de 2017, y hasta la fecha de la readmisión, a razón de 9,78 €; o a abonar a doña María de los Reyes García Cabrera una indemnización de ciento sesenta y un euros con treinta y siete céntimos (161,37 €).
3. Se condene a Boreal Facility Service, S.L., a abonar a doña María de los Reyes García Cabrera la cantidad de mil doscientos cincuenta y tres euros con veinte céntimos (1.253,20 €), más el 10% del interés de mora.

II. No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fogasa, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de

su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previene los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Boreal Facility Service, S.L., por la suma de 7.828,43 euros en concepto de principal (699,27 € correspondientes a indemnización, 5.750,64 € a salarios de tramitación y 1.253,20 € de reclamación de cantidad más 125,32 € de 10% de interés por mora), más la de 1.565,68 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes

al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando, y firma el Ilmo. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

La Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el

Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Boreal Facility Service, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Boreal Facility Service, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 515/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2013 Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130005556.

De: Doña M.^a Teresa Escudero Cano.

Abogado: Masako Nakahira.

Contra: Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/2013 a instancia de la parte actora doña M.^a Teresa Escudero Cano contra Rocantse, S.L. y Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 2.10.18 del tenor literal siguiente:

«AUTO NÚM. 80/18

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de María Teresa Escudero Cano, contra Rocantse, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 20.4.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ F A L L O

1. Desestimar la demanda que en materia de resolución de contrato de trabajo ha sido interpuesta por M.^a Teresa Escudero Cano contra Caro Parejo Inversiones, S.L., y Rocantse, S.L., y absolver a la demandada de todos los pedimentos ejercidos al respecto en su contra.

2. Estimar la demanda que en materia de despido ha sido interpuesta por M.^a Teresa Escudero Cano contra Rocantse, S.L., y Caro Parejo Inversiones, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 20.11.13, condenando solidariamente a Rocantse, S.L., y Caro Parejo Inversiones, S.L., por la existencia de grupo de empresas abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de diez tres mil quinientos diez con setenta y siete (3.510,77 €). De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a su abono, o de optarse por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de

sentencia a razón de 40,47 € euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

3. Estimar parcialmente la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha sido interpuesta por M.^a Teresa Escudero Cano contra Rocantse, S.L., y condenar al demandado a que abone al actor la cantidad de 4.694,52 € en concepto de salarios adeudados.

Y todo ello, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 40,17 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada desde el 10.8.11, y con categoría profesional de personal office.

Tercero. En escrito presentado con fecha 17.7.18, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por auto de fecha 24.7.18, se acordó por diligencia de ordenación de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 2.10.18, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en la grabación realizada al efecto.

Quinto. Se dá por reproducido el informe de vida laboral, en el que consta los periodos en que ha percibido prestaciones por desempleo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 281. 2, en relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento procede reconocer a favor del actora la indemnización correspondiente hasta el 11 de febrero de 2012 la suma de 1.062,34 euros y desde el 12 de febrero de 2012 la suma de 8.903,40 euros, ello hace un total a favor del actora por importe de 9.965,74 euros.

Respecto de la indemnización adicional solicitada, no procede reconocer cantidad alguna por cuanto no se ha acreditado perjuicio en concreto que fundamente esta petición, con

independencia del perjuicio derivado del despido cuya improcedencia ha sido reconocida y por lo que se le estima y reconoce la cantidad en concepto de indemnización expresada.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. En concreto desde la fecha del despido 20 de noviembre de 2013 hasta hoy han transcurrido 1.776 días, a razón de 40,47 euros, procede reconocer a favor del actora por este concepto la suma de 71.874,72 euros, no constando que hubiere trabajado para otras empresas.

Según el informe de vida laboral la actora ha percibido durante este período el de estaciones por desempleo, procediendo notificar esta resolución al servicio público de empleo estatal a los efectos oportunos.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Caro Parejo Inversiones, S.L., y Rocantse, S.L., de indemnizar a M.^a Teresa Escudero Cano, en la cantidad de 9.965,74 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 71.874,72 euros (1.776 días a razón de 40,47 €).

Notifíquese esta resolución al SPEE a los efectos oportunos habida cuenta que ha percibido prestaciones por desempleo.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Rocantse, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 235/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150001863.

De: Don John Mario Hoyos Valencia.

Abogado: Jose Jackie Aguilar González.

Contra: Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2018 a instancia de la parte actora don John Mario Hoyos Valencia contra Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 829/2018

La Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. John Mario Hoyos Valencia ha presentado demanda de ejecución frente a Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12 de noviembre de 2018 por un total de 1.305,85 euros de principal más la cantidad de 265 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Te Recomendando Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.305,85 euros de principal más la cantidad de 265 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Te Recomendando Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de emisión del Informe sobre Esfuerzo de Integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica al interesado, a través de este anuncio, que se ha dictado el acto de trámite que se especifica.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
AL/2018/15	FOUAD EL UAMARI	ALMERÍA	REQUERIMIENTO

Al objeto de conocer el texto íntegro del acto dictado, el interesado podrá comparecer en la sede de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 3.ª planta, 04071, Almería, en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación de este anuncio en el BOE, informándole que al tratarse de un acto de trámite no es susceptible de ser recurrido.

Almería, 29 de octubre de 2018.- El Delegado del Gobierno, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Personal Interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Almería, de los integrantes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a los interesados que se relacionan, no habiendo sido posible practicarla, se notifica, por medio del presente anuncio, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 3.ª planta, 04071 Almería.

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
GARRIDO AMORÓS, LUIS FRANCISCO	CARTAGENA (MURCIA)	RESOLUCIÓN EXCLUSIÓN BOLSA DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
LEÓN MATUTE, M.ª SAGRARIO	MAGAÑA (SORIA)	RESOLUCIÓN EXCLUSIÓN BOLSA DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
BENAVIDES AMATE, JESÚS MARÍA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN EXCLUSIÓN BOLSA DE AUXILIO JUDICIAL

Contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de dicho orden en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de octubre de 2018.- El Delegado del Gobierno, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos, que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte.: 01201808106.

Nombre y apellidos: Jesica Dolores Vidal Vega.

Último domicilio: C/ Constantino, 38-2.º-B. 04700 El Ejido (Almería).

Almería, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado del Gobierno, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican resolución de desistimiento o que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno de todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, en su caso se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
AI-9143	ASOCIACIÓN CANNABICA 420	ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	Resolución de desistimiento de constitución
AI-5732	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL COSTAZUL	EL EJIDO (ALMERÍA)	Requerimiento de subsanación de disolución
AI-9545	ASOCIACIÓN DE MUJERES VALIENTES DE PESCADERÍA	ALMERIA	Requerimiento de subsanación de de constitución

Almería, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado del Gobierno, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2018 en materia de políticas migratorias para la Línea 1 (BOJA núm. 207, de 25.10.2018).

Detectado error en la publicación de la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2018 en materia de políticas migratorias para la Línea 1, BOJA 207, de 25 de octubre de 2018, se procede a la subsanación del mismo transcribiendo, a continuación, el texto completo de la citada Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Almería ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2018 con cargo al Programa 31.J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 19 marzo de 2018 (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2018), y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

Subvenciones concedidas para el ejercicio 2018, en la línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario 140001000 G/31J/48701/04.

Entidad: Cruz Roja Española de Almería.

Denominación del proyecto: I Congreso extranjería de Cruz Roja Almería. «Un foco diferentes miradas».

Importe subvención: 7.700,00 euros.

Entidad: Asociación APRAMP.

Denominación del proyecto: Orientando a mujeres en movimiento.

Importe subvención: 7.400,00 euros.

Entidad: Comunidad Adoratrices Almería.

Denominación del proyecto: Integración social e inserción laboral con apoyo residencial a mujeres inmigrantes en contextos de prostitución.

Importe subvención: 7.100,00 euros.

Entidad: Asociación Médicos del Mundo.

Denominación del proyecto: Intervención socio-sanitaria con personas migrantes que residen en asentamientos de Almería.

Importe subvención: 7.100,00 euros.

Entidad: Asociación por la Convivencia Intercultural en Almería-ACIA.
Denominación del proyecto: Convivamos: Todos somos escuela y comunidad.
Importe subvención: 6.500,00 euros.

Entidad: Mujeres en Zona de Conflicto.
Denominación del proyecto: Atención integral a mujeres en los Campos de Níjar.
Importe subvención: 6.500,00 euros.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Denominación del proyecto: Punto integral de atención al inmigrantes de Pescadería-La Chanca.
Importe subvención: 6.200,00 euros.

Entidad: Asociación Oviedo y Jorbalán.
Denominación del proyecto: Proyecto Encuentro.
Importe subvención: 6.200,00 euros.

Entidad: Asociación para la Prevención Atiempo.
Denominación del proyecto: Proyecto a tiempo para la integración de las familias inmigrantes, con especial atención a la mujer (2018).
Importe subvención: 5.900,00 euros.

Entidad: Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.
Denominación del proyecto: Programa integral para la inclusión de los inmigrantes en Almería.
Importe subvención: 5.900,00 euros.

Entidad: Asociación para la Atención Integral a Mujeres en Riesgo Social-AIMUR.
Denominación del proyecto: Intervención en zonas de exclusión con mujeres migrantes víctimas de explotación sexual.
Importe subvención: 5.600,00 euros.

Entidad: Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
Denominación del proyecto: Asesoramiento integrador de inmigrantes y fomento de la ciudadanía en Almería.
Importe subvención: 5.600,00 euros.

Entidad: Asociación Innova Almería.
Denominación del proyecto: Actividades auxiliares en la agricultura.
Importe subvención: 5.300,00 euros

Entidad: Asociación Engloba, Integración Laboral, Educativa y Social.
Denominación del proyecto: Acción formativa, curso de horticultura ecológica.
Importe subvención: 5.300,00 euros.

Entidad: Asociación Almería Acoge.
Denominación del proyecto: Hombres feministas. Campaña de sensibilización.
Importe subvención: 5.300,00 euros.

Entidad: Asociación Facilitadora para el Desarrollo Social-AFADES.
Denominación del proyecto: Espacio intercultural para la mujer.
Importe subvención: 4.900,00 euros.

Entidad: Mujeres en Zona de Conflicto.
Denominación del proyecto: Formación para la inclusión: Fomentando la diversidad cultural (F III).

Importe subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Congregación Sagrado Corazón de Jesús.
Denominación del proyecto: Proyecto socioeducativo Bantaba.
Importe subvención: 4.000,00 euros.

Entidad: Asociación de Colombianos «Almería para Todos».
Denominación del proyecto: Programa de formación y sensibilización para la integración socio-laboral de los inmigrantes.
Importe subvención: 3.750,00 euros.

Entidad: Asociación At-Tawba.
Denominación del proyecto: Programa mujer y familia.
Importe subvención: 3.750,00 euros.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don Juan Cáceres Gerez, con DNI 27263558-W, en el procedimiento abreviado núm. 212/2018, seguido a instancias de don José Matilla Hernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, frente a la Resolución de 14 de julio de 2017 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en dicha provincia, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistido por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, 8.ª planta, 29071 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Suhail Mohamed Belaid (79025765L).

Expediente: RCA12018MA0058.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de diciembre de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifican resoluciones de desistimiento relativas a la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Intentadas las notificaciones de resoluciones de desistimiento de las solicitudes de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes que se indican a continuación, sin haberse podido practicar; por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071 Málaga.

INTERESADO	NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE
Rafael Cortés Moreno	43223786R	RCA12018MA0022
Guadalupe Segura García	74844653P	RCA12018MA0044

Contra la resolución de desistimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Málaga, 7 de diciembre de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA) dictadas en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del contenido de los mismos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (es esta fecha de publicación en el Boletín estatal la determinante a efectos de la notificación), en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral – Sección de Ordenación Laboral), con la advertencia de que contra las citadas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE «CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN» SOBRE REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE NOTIFICAN:

Núm. expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/ Razón Social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
INS_2018_65552	RJC ELECTRICA, S.L.	B90351107	22/03/2018
INS_2018_64255	CERTEL INSTALACIONES BAHIA, S.L.	B90338575	07/05/2018
REN_2018_42068	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.	B90137142	18/06/2018
INS_2018_67436	CARPINTERIA ENRIQUE CASTILLO, S.L.U.	B90102823	22/06/2018
INS_2018_67567	JOSE ANTONIO BRAVO LEON	27295626P	18/06/2018
INS_2018_64986	LA GARLOPA CARPINTERIA Y DECORACION, S.L.	B91191569	20/06/2018
REN_2018_42440	MARIA BRAVO PEREZ	53344272G	27/06/2018
REN_2018_42293	MORTEROS AUTONIVELANTES EL POTRI, SOLADOS Y ALICATADOS, S.L.	B91631093	21/06/2018
INS_2018_64624	NUEVA RUFALCA 2017, S.L.L.	B90299447	14/06/2018
REN_2017_37492	OPTICAPRO, S.L.	B90144825	21/05/2018
MOD_2018_22829	SDI AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.L.	B91201194	27/06/2018
REN_2018_42050	UTRECOLOR, S.L.	B91957001	15/06/2018

Sevilla, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de Expte.: 1924/2018/S/SE/333.

Núm. de acta: I412018000038947.

Interesado: «Aplika Rehabilitaciones del Sur, S.L.U.» CIF B91935536.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: 1871/2018/S/SE/292.

Núm. de acta: I412018000039856.

Interesado: «I.D. Energia Solar, S.L.» CIF B91927301.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: 1627/2018/S/SE/267.

Núm. de acta: I412018000052283.

Interesado: «Servicios Olivareros del Sur, S.L.» CIF B90194796.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla

Núm. de Expte.: 1615/2018/S/SE/262.

Núm. de acta: I412018000060266.

Interesado: «Kartenbrot, S.L.» CIF B91330795.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0036/18/DI.

Incoado: Jaime Sánchez Pérez.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 12.11.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de Industria.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de revisión de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados (herederos) que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
23522793L	GÁLVEZ GÁMEZ, PEDRO	(DPGR)453-2018-6756-1	PVS
23383493Z	GÁLVEZ VELASCO, JUAN	(DPGR)453-2018-6867-4	PECEF
74618775J	GARCÍA JIMÉNEZ, ÁNGELES	(DPGR)453-2018-4108-4	PECEF
23485333X	GARCÍA MALDONADO, ANTONIO	(DPGR)453-2018-6874-4	PECEF
27166804D	LINARES PINTOR, CLEMENTINA	(DPGR)453-2015-3154-4	PECEF
23500519Q	LIÑÁN IBÁÑEZ, ANTONIO	(DPGR)453-2018-6708-4	PECEF
46011586V	MARTÍNEZ DÍAZ, MANUEL	(DPGR)453-2018-6709-4	PECEF
23555708M	MEDINA RODRÍGUEZ, UBALDA	(DPGR)453-2018-6832-1	PVS
23400640A	MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA	(DPGR)453-2018-6833-1	PVS
23336313F	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	(DPGR)453-2018-6754-4	PECEF
30762417D	SANTANA RUIZ, FRANCISCA	(DPGR)453-2018-6837-4	PECEF
23661566V	VÍLCHEZ HARO, ISABEL	(DPGR)453-2018-6839-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de concesión del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
75003397Y	LÓPEZ PULIDO, ROSENDA	(DPGR)452-2018-2862-4	PECEF
75484325G	MOLERO CABRERIZO, RAÚL	(DPGR)452-2018-3152-4	PECEF

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
47104784W	MUÑOZ RODRÍGUEZ, JANET	(DPGR)452-2018-4733-4	PECEF
20077736R	TEJERO ARCO, M. ^a CARMEN	(DPGR)452-2018-5439-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de revisión del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.^a planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
74719209Y	MEDINA MINGORANCE, M. ^a CARMEN	(DPGR)453-2018-7680-4	PECEF
23522682F	MOLINA ALMIRÓN, ISABEL	(DPGR)453-2018-8986-4	PECEF
23543037F	MORÓN GONZÁLEZ, JOSEFA	(DPGR)453-2018-8581-1	PVS

Granada, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
SERUNION SAU	A59376574	0472115159681	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
ROYAL S.C.	J72353469	0472115160966	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
EL MESSAOURI MESMANI HASSAN	75968094Z	0472115127165	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
CLEVEPAT S.L.	B72188733	0472115127140	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
SENAIDA AMUSCO CABRERA	76430137X	0472115125302	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
RAFAEL SANCHEZ LARA	31839922X	0472115128882	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS
SERV.HOSTELERIA Y REST. BUCELES S.L.	B90298506	0472115129572	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
AKBAR TARIFA S.L.	B11508942	0472115129590	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
BEN ABDERRAHMAN KIFAH	Y2810555S	0472115136950	URGENCIAS
HARAJIM KHALID	YY0000001	0472115159183	URGENCIAS
EL AOUBANI MAHJOUR	X6912715L	0472115137790	URGENCIAS
HALLABI ABDERRAHMAN EL	M1107435P	0472115045634	URGENCIAS
EL POZO ALIMENTACIÓN S.A	A30014377	0472115128854	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
SDAD. DEP. DE CAZA Y TIRO "EL CORZO"	G11208105	0472115167383	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS
SDAD. DEP. DE CAZA Y TIRO "EL CORZO"	G11208105	0472115166875	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS
SDAD. DEP. DE CAZA Y TIRO "EL CORZO"	G11208105	0472115166893	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS
SDAD. DEP. DE CAZA Y TIRO "EL CORZO"	G11208105	0472115166920	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en la C/ Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009 Almería.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
ELIZABETH BENAVIDES ROMO	Y4783229W	0472042197345	III.2.3.3.1 URGENCIAS SIMPLES[SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS (01/09/2017 – 04/09/2017 – 05/09/2018 – 25/07/2018)
KHAIRA MAZOUZI	X5835053E	0472042197640	III.2.3.3.1 URGENCIAS SIMPLES[SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS (05/08/2018 – 06/08/2018 – 09/08/2018)
KHAIRA MAZOUZI	X5835053E	0472042197652	III.1.4.21 [SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS] OBSTRETICIA Y GENECOLOGÍA (10/08/2018 AL 11/08/2018)
ZAHRA HSAYANE	X4846005C	0472042213276	III.2.3.3.1 [SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS]ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES (07/10/2018)

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario de Puerta del Mar, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, 11009 Cádiz.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
LINA MARTÍNEZ CORONIL	77177255L	0472114801492	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
JESSICA LUISA DITHERIDGE LEDESMA	77209518J	0472114835993	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
CRYO SAVE ESPAÑA, S.A.	A25606773	0472114928451	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 132,44 €
SERGIO ÁNGEL JUEZ	72825836Q	0472115032151	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NISO	08111905N	0472115049380	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
IRENE DEL CAMPO QUIÑONES	77173453N	0472115077721	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
SORAYA HERNÁNDEZ RUBIRA	49282205J	0472115077746	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
FRANCISCA JOSÉ ALVARADO LEAL	Y5849850K	0472115078376	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
EKATERINA TARASOVA	Y1670317W	0472115081921	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €
FRANCISCO MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS	78689566B	0472115084915	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 327,48 €

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen Macarena, Servicio de Ingresos Económicos (Cargos), sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
LINDSAY LEROY	X8206124T	0472415073955	Asist. Ambulatoria
DAL MAGRO TAMIREs	Y5279019G	0472415117543	Asist. Ambulatoria
MILOCHEVITCH JEAN CONSTANT	Y2836021C	0472415042290	Asist. Ambulatoria

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario de Puerta del Mar, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, 11009, Cádiz (Cádiz).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
JOSÉ ANTONIO OLIVA PASTOR	31160275J	0472114644656	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 386,65 €
RUFINO SANZ BARRANCO	14906818N	0472115041165	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 114,12 €
PEDRO JAVIER SÁNCHEZ TOLEDO	32849705R	0472115080731	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de Orden referido durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo indicado examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición de dicho proyecto de orden es la sede de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, en horario de nueve a catorce horas.

Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el proyecto de orden citado a través de la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>.

Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico intermediacion.sae@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de resoluciones de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones de las entidades que a continuación se relacionan, y habiéndose de notificar las resoluciones de cancelación de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por los que cancela la calificación como Centros Especiales de Empleo recaídas en dichos expedientes, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que les afecta, las personas interesadas deberán comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

NUM. DE INSCRIPCIÓN	ENTIDAD	CIF/NIF	LOCALIDAD
CEE-78/MA	GRAFISOR, S.A.L.	A29445822	MALAGA
CEE-151/JA	CARPINSUR, S.C.A.	F23373889	JAEN
CEE-177/SE	PORTUFISICO, S.L.	B41977786	SEVILLA
CEE-181/JA	VIVEROS Y JARDINES LINDEZ, S.L.	B23421209	JAEN
CEE-201/MA	MANIPULADOS CARNICOS CAMPILLOS, S.L.	B92252857	CAMPILLOS (MALAGA)
CEE-211/MA	JOSE MANUEL MOLINA CASTRO, S.L.	B92269984	TORRE DEL MAR (MALAGA)
CEE-215/JA	ASIS MAGINA, S.C.A.	F23458854	JAEN
CEE-224/MA	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS OCHAVADA	G92335538	ARCHIDONA (MALAGA)
CEE-239/MA	GESMILOCU 2002, S.L.	B92352475	CAMPILLOS (MALAGA)
CEE-242/MA	ACUARIOS DEL SUR, S.L.	B92363308	MALAGA
CEE-244/JA	SECATEX INFANTIL, S.L.	B23481138	ANDUJAR (JAEN)
CEE-262/MA	FUTURA TEXTIL, S.L.	B18590794	EL VISO (MALAGA)
CEE-266/MA	GRUPO CORPORATIVO ADISCAR, S.L.	B93095875	CARTAMA (MALAGA)
CEE-271/JA	CEE MUNICIPAL TORREALVER	P2300038C	SANTIESTEBAN DEL PUERTO (JAEN)
CEE-274/MA	ATENCION A DISCAPACITADOS SOL, S.L.	B92437508	FUENGIROLA (MALAGA)
CEE-290/JA	M.ª DE LA PAZ ALTOZANO CARBONERO, ACADEMIA BURELL	00417133M	ANDUJAR (JAEN)
CEE-294/MA	ANTONIO FERNANDEZ ALBA	25329844J	ARCHIDONA (MALAGA)
CEE-305/JA	DELICIAS MEDITERRANEAS DEL SUR, S.L.	B23464399	LA CAROLINA (JAEN)
CEE-326/JA	RECREATIVOS ANDUJAR 2002, S.L.	B23466360	ANDUJAR (JAEN)
CEE-651/MA	ANTONIO LAMARCA ALCALA	B92572734	MALAGA
CEE-354/JA	ANGEL RAFAEL EXPOSITO IZQUIERDO "GUERGUIDASA"	25979884G	JAEN
CEE-383/JA	ELECTRONIC GLOBAL MANUFACTURER, S.L.	B23550205	MANCHA REAL (JAEN)
CEE-399/JA	ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER, S.A.	A23577505	MANCHA REAL (JAEN)
CEE-402/MA	LIMPIACRISTALES LA PERTIGA, S.L.L.	B92756105	FUENGIROLA (MALAGA)
CEE-407/JA	OSGANISMO AUTONOMO LOCAL DE LOPERA URBIS	Q2300696H	LOPERA (JAEN)

NUM. DE INSCRIPCIÓN	ENTIDAD	CIF/NIF	LOCALIDAD
CEE-409/MA	ANDALUZA DE INYECCIONES, S.L	B29839347	MALAGA
CEE-413/MA	BOLEXGOLF, S.L.L.	B92765304	MALAGA
CEE-435/JA	SOCIEDAD SECTORIAL DE EMPLEO, S.L.	B23593734	JAEN
CEE-436/MA	SERVIDIS MALAKA, S.L.	B92829191	MALAGA
CEE-445/JA	FORMACION CONTINUADA ACCESIBLE, S.L.	B23606510	JAEN
CEE-459/MA	LA PERTIGA, S.L.	B92861434	MIJAS (MALAGA)
CEE-483/JA	GRUPO MIPC LINARES, S.L.	B23620446	LINARES (JAEN)
CEE-497/MA	FEDA, S.L.	B93008704	ANTEQUERA (MALAGA)
CEE- 504/JA	SERVICIOS HOSTELEROS Y TURISTICOS RINCON DEL LOSAL, S.L.L.	B23646136	UBEDA (JAEN)
CEE-531/MA	LIMVILSA, S.L.	B93038164	MALAGA
CEE-536/JA	SELECTIURE CONSULTORES, S.L.	B23499841	LINARES (JAEN)
CEE-564/MA	IRENE RUBI PALOMARES	26028115G	VELEZ-MALAGA (MALAGA)
CEE-621/JA	VIAJES MAGINA GLOBAL, S.L.	B23556996	JAEN
CEE-623/JA	MILAGROS GARCIA MORENO	71340977Z	LINARES (JAEN)
CEE-635/JA	NEGOCIO Y SALUD, S.L.	B84662543	BAEZA (JAEN)
CEE-653/SE	EL DESAVIO, BEBIDAS Y VIANDAS, S.L.	B91913129	EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Sevilla, 31 de octubre de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Carmora del Sur, S.L.

Expediente : MA/PCD/0024/2018.

Acto administrativo: Resolución de inadmisión de fecha 5.11.2018.

Málaga, 11 de diciembre de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo, en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en líneas de actuación de fomento y formación.

La Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, aprobó las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 22 de dichas bases estableció medidas de publicidad y transparencia sobre las subvenciones concedidas.

La Orden de 19 de diciembre de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 2, de 3.1.2018), estableció como bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería, las aprobadas como tipo por la citada Orden de 5 de octubre de 2015. Mediante Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 39, de 23.2.2018), se realizó una convocatoria para la concesión de dichas subvenciones y, posteriormente, mediante Resolución de la citada Secretaría General, de 25 de octubre de 2018, se concedieron las subvenciones de referencia.

A efectos de dar cumplimiento al citado artículo 22 de las bases reguladoras tipo, y para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Único. Hacer pública la relación de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en líneas de actuación de fomento y formación, correspondientes a la convocatoria de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 1600030000 G/43A/44102/00 01, que fueron concedidas mediante Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, a las entidades que se relacionan a continuación con expresión de la finalidad de cada subvención y las cantidades concedidas:

Orden	Expte.	Entidad	Título del Proyecto	País Socio	Importe (euros)
1	UGR-02	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Cementerio, Medina y Ensanche de Tetuán. Tres unidades morfológicas y una única unidad patrimonial	Marruecos	23.500,00
2	UPO-02	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Aumento de la capacidad de resiliencia con respecto a los desastres naturales de las ciudades coloniales de León y San Juan del Sur (Nicaragua) a través de la gestión de riesgo de desastres.	Nicaragua	24.000,00
3	UJA-01	UNIVERSIDAD DE JAÉN	Capacitación en accesibilidad universal para la gestión estratégica del envejecimiento poblacional en la provincia de Villa Clara (Cuba)	Cuba	23.500,00
4	UPO-05	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Transformaciones de la Arquitectura en las poblaciones indígenas en la Cuenca del río Madre de Dios	Perú	23.500,00
5	UPO-04	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Programa de Capacitación Institucional para América Latina y Formación Avanzada en Movilidad Urbana Sostenible	Bolivia y otros	23.500,00

Orden	Expte.	Entidad	Título del Proyecto	País Socio	Importe (euros)
6	UPO-03	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Conservación preventiva frente a rehabilitación de urgencia del Patrimonio Arquitectónico mediante investigación sobre Riesgos y Vulnerabilidad frente al Cambio Climático, desastres naturales y antrópicos	Perú, Cuba	23.500,00
7	UPO-06	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	La calidad del diseño de la planificación territorial. Instrumentos para la capacitación y transferencia en la evaluación del diseño de políticas de intervención en espacios urbanos en la Nueva Agenda Urbana	Perú y otros	22.000,00

Sevilla, 27 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo concediendo trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar el acuerdo de inicio de expediente de cancelación registral, concediendo a la entidad que abajo se indica, para el trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, dado que la notificación practicada en su domicilio ha resultado infructuosa, haciéndole saber al representante de la empresa interesada que puede comparecer en esta Secretaría General Técnica, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad, calle Pablo Picasso, 6, planta 4.ª, de Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto administrativo incoado al efecto y alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, transcurrido el plazo señalado, se procederá a dictar la oportuna resolución para el cese de la actividad, dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Laboratorios de Ensayos y de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía.

Entidad: Laboratorio Ensaproc, S.L.L. (Córdoba) (AND-L-150). CIF: B14976674.

Dirección: Calle Juan Bautista Escudero, 261A, Nave 3, Polígono Industrial Las Quemadas, 14014, Córdoba.

Expediente: 0039-2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente de cancelación por el que se concede trámite de audiencia (expediente 0039-2018 Servicio de Fomento y Control de Calidad).

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02079/2018 Matrícula: 2136FVX Nif/Cif: 75171784X Co Postal: 18630 Municipio: OTURA Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02274/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: GR-02275/2018 Matrícula: 7148FYN Nif/Cif: B19573294 Co Postal: 18003 Municipio: GRANADA Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02277/2018 Matrícula: 8210JSP Nif/Cif: 26200203Y Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02278/2018 Matrícula: 8210JSP Nif/Cif: B18631002 Co Postal: 18015 Municipio: GRANADA Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02279/2018 Matrícula: 6504BCC Nif/Cif: B18461574 Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02320/2018 Matrícula: 4903BCC Nif/Cif: B93408201 Co Postal: 29780 Municipio: NERJA Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02344/2018 Matrícula: 8149FCY Nif/Cif: B80539141 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02345/2018 Matrícula: 8149FCY Nif/Cif: B80539141 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02347/2018 Matrícula: 9270JWX Nif/Cif: B91654749 Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02357/2018 Matrícula: 9288FYH Nif/Cif: B18856468 Co Postal: 18210 Municipio: PELIGROS Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000

Expediente: GR-02383/2018 Matrícula: 3763HGN Nif/Cif: B04832366 Co Postal: 04110 Municipio: NIJAR Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02462/2018 Matrícula: 4254FWM Nif/Cif: B04758785 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02463/2018 Matrícula: 4254FWM Nif/Cif: B04758785 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02471/2018 Matrícula: 0434CNH Nif/Cif: B87501656 Co Postal: 28230 Municipio: ROZAS DE MADRID (LAS) Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 400

Expediente: GR-02489/2018 Matrícula: 8288GYZ Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02490/2018 Matrícula: 8288GYZ Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02505/2018 Matrícula: 0001DVP Nif/Cif: F73919540 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02517/2018 Matrícula: 3202KNM Nif/Cif: F92323807 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02518/2018 Matrícula: 3202KNM Nif/Cif: F92323807 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02053/2018 Matrícula: 7696GBY Nif/Cif: 44284849M Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.9 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02054/2018 Matrícula: 7696GBY Nif/Cif: 44284849M Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02055/2018 Matrícula: 7696GBY Nif/Cif: 44284849M Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02056/2018 Matrícula: 7696GBY Nif/Cif: 44284849M Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02086/2018 Matrícula: 3763HGN Nif/Cif: B04832366 Co Postal: 04110 Municipio: NIJAR Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02097/2018 Matrícula: Nif/Cif: 18091079S Co Postal: 26004 Municipio: LOGROÑO Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02098/2018 Matrícula: Nif/Cif: 18091079S Co Postal: 26004 Municipio: LOGROÑO Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02099/2018 Matrícula: Nif/Cif: 18091079S Co Postal: 26004 Municipio: LOGROÑO Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02104/2018 Matrícula: 3763HGN Nif/Cif: B04832366 Co Postal: 04110 Municipio: NIJAR Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02167/2018 Matrícula: 6909FLC Nif/Cif: B19589316 Co Postal: 18740 Municipio: GUALCHOS Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02168/2018 Matrícula: 6909FLC Nif/Cif: B19589316 Co Postal: 18740 Municipio: GUALCHOS Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02194/2018 Matrícula: 8067CWV Nif/Cif: B93195162 Co Postal: 28001 Municipio: MADRID Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02227/2018 Matrícula: 8641JJV Nif/Cif: B90052192 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02229/2018 Matrícula: 8641JJV Nif/Cif: B90052192 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02230/2018 Matrícula: 8641JJV Nif/Cif: B90052192 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02231/2018 Matrícula: 8641JJV Nif/Cif: B90052192 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02263/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02265/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02267/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02269/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: GR-02271/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: GR-02273/2018 Matrícula: 7377JVT Nif/Cif: B65917742 Co Postal: 08923 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 27 de noviembre de 2019.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIÓN
DANIEL GARCÍA ALARCÓN	****4625	29-TV-0419/18
VÍCTOR MORENO PÉREZ	****1572	29-TV-0437/18

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 20 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

NIE: Y5862906J.

Dirección: Calle Morería Alta, núm. 31, Almuñécar, Granada.

Expediente: BC.01.592/18.

Acto notificado: Requerimiento de 5 de noviembre de 2018.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de diciembre de 2018.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que constan en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: Y0984984T.

Expediente: MA/0357/18.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 10 de diciembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: 30496300W.

Expediente: MA/0366/18.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 10 de diciembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
75421975F	RESOLUCIÓN	SE/0199/18/SAA
52243831K	RESOLUCIÓN	SE/0223/18/SAA
74921199X	RESOLUCIÓN NO INICIO	SE/0384/18/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se in dica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	*****	B41918046	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN BAJA EN EL RAEP	01-41-00137-01

Plazo de alegaciones: Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B91996025	RESOLUCIÓN	SE/0296/17/F

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
47201191Q	RESOLUCIÓN	SE/0235/18/SAA
B93317246	RESOLUCIÓN	SE/0022/18/F
74921199X	RESOLUCIÓN	SE/0234/18/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
47205179W	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0386/18/SAJ
52220304T	ACUERDO DE INICIO	SE/0283/18/SAA
B90015850	ACUERDO DE INICIO	SE/0522/18/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	----	28496335W	INICIO PROCEDIMIENTO BAJA EN LA RAEP	01-41-00021-08

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
75742471K	ACUERDO DE INICIO	SE/0459/18/SAA
74643561M	ACUERDO DE INICIO	SE/0284/18/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28598717B	RESOLUCIÓN	SE/0344/17/PS

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Ayamonte. (PP. 3157/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 7 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, mediante el cual se otorga Agrepecuaria del Guadiana, S.L., para el proyecto de cambio de uso de forestal a agrícola y transformación en secano de 15,90 ha de las fincas «Montana» y «Zaballa», en el término municipal de Ayamonte (Expediente AAU/HU/031/16).

Huelva, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 29 de noviembre de 2018, de la Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada «El Corralón» en Placeta de San Miguel Bajo, núm. 14, y Placeta de Cauchiles, núm. 10 (Expte. EAE: 2031/2018), en Granada. El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 11 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el Informe Ambiental Estratégico que se cita, en Padul (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público Informe Ambiental Estratégico, de 29 de noviembre de 2018, de la Innovación de las Normas Subsidiarias para subdivisión del PERI-5, delimitación de nuevos sectores y desarrollo del PERI-5 A (Expte. EAE: 2027/2018), en Padul (Granada). El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 11 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por concurso-oposición una plaza de Ingeniero Eléctrico, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 11.9.2018. (PP. 2887/2018).

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) convoca la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Eléctrico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1.

Las bases por las que se rige la convocatoria son las aprobadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 11.9.2018, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de la provincia de Almería número 192 de fecha 4.10.2018 y una corrección de errores publicada en el número 205 de fecha 24.10.2018.

El Ejido, 24 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio, de 13 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de Íllora, de trámite de información pública de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza para suelo no urbanizable. (PP. 3042/2018).

Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza para el suelo no urbanizable definido en el artículo 90, con la finalidad de poder ampliar la superficie construida permitiendo una mayor proporcionalidad entre la superficie de la parcela y la superficie construida, en todo el suelo no urbanizable del municipio.

Consta en el expediente la adenda al estudio medioambiental estratégico correspondiente, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA), Anexo II B, lo que se hace público por plazo de 45 días, de conformidad con lo establecido con los artículos 21.2 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Íllora, 13 de noviembre de 2018.- El Concejal Delegado de Organización Municipal, Carmelo Torralba Ortega.